

D'N VENO L'RON

AD A  
IÓN C

UIC  
C 757  
V. 2





1080001715



# CURSO

DE

## POLITICA CONSTITUCIONAL

Por M. BENJAMIN CONSTANT,

NUEVAMENTE TRADUCIDO AL CASTELLANO,

Por D. J. C. PAGES,

INTERPRETE REAL.

Como Segundo.

PARIS,

EN LA LIBRERIA DE PARMANTIER,

CALLE DAUPHINE, N. 14;

MEXICO,

EN LA DE BOSSANGE, PADON, ANTOUAN Y COMP.

1825.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS  
IMPRESA DE A. CONIAT,  
Calle Faubourg Montmartre, n. 4.

342.  
C 757  
V.2

JN2509  
CG



FSRM

1715

# INDICE

DE LO CONTENIDO EN EL TOMO II.

	Pages.
NOTA I. Del nombramiento de los jurados. ....	1.
NOTA K. De los tribunales extraordinarios. ....	12.
NOTA L. El concurso de todos los poderes no legitima la violacion de las formulas. ....	18.
NOTA M. De la demasía en los suplicios..	20.
NOTA N. De la peina de muerte.....	23.
NOTA O. De la detencion.....	33.
NOTA P. De la organizacion de la fuerza armada. ....	43.
NOTA Q. De la necesidad de una informacion obligatoria de parte de las cámaras para el empleo extraordinario del ejército de línea.....	51.
NOTA R. De la necesidad de casigo en los agentes de la autoridad que provocasen al crimen.....	56.
NOTA S. De los tribunales militares.....	59.

JAN-28-78

NOTA De la propiedad.....	64
NOTA U. De la propiedad que se ha llamado intelectual.....	71.
NOTA V. De los derechos individuales...	77.
NOTA W De la libertad personal.....	102.
NOTA X. De la libertad religiosa.....	117.
NOTA Y. De la libertad de industria...	159.
NOTA Z. De la inviolabilidad de las propiedades.....	195.
NOTA AA. Del destierro.....	219.
NOTA BB. De la suspension y violacion de las constituciones.....	223.
De la libertad de los folletos, libelos y diarios considerada bajo el aspecto del interes del gobierno.....	247.

## BOSQUEJO

DE UNA

## CONSTITUCION.

NOTA I., TOM. I., PAGINA 136.

Del nombramiento de los jurados.

Bonaparte, que como he dicho antes, se habia constituido legatario del pueblo, al sustituir los prefectos nombrados por él á los administradores de departamento, elegidos anteriormente por los ciudadanos, habia conservado sagazmente á los primeros todas las atribuciones de los segundos. Al Gobierno actual, que sin embargo, es el objeto perpetuo de una crítica severa, es á quien debemos la formacion del presente jurado, segun cuya forma, un solo hombre impone á los acusados los árbitros de

NOTA De la propiedad.....	64
NOTA U. De la propiedad que se ha llamado intelectual.....	71.
NOTA V. De los derechos individuales...	77.
NOTA W De la libertad personal.....	102.
NOTA X. De la libertad religiosa.....	117.
NOTA Y. De la libertad de industria...	159.
NOTA Z. De la inviolabilidad de las propiedades.....	195.
NOTA AA. Del destierro.....	219.
NOTA BB. De la suspension y violacion de las constituciones.....	223.
De la libertad de los folletos, libelos y diarios considerada bajo el aspecto del interes del gobierno.....	247.

## BOSQUEJO

DE UNA

## CONSTITUCION.

NOTA I., TOM. I., PAGINA 136.

Del nombramiento de los jurados.

Bonaparte, que como he dicho antes, se habia constituido legatario del pueblo, al sustituir los prefectos nombrados por él á los administradores de departamento, elegidos anteriormente por los ciudadanos, habia conservado sagazmente á los primeros todas las atribuciones de los segundos. Al Gobierno actual, que sin embargo, es el objeto perpetuo de una crítica severa, es á quien debemos la formacion del presente jurado, segun cuya forma, un solo hombre impone á los acusados los árbitros de

su honor, de su fortuna, y de su vida. ¿ No es evidente, que en el reinado de una constitucion libre, es necesario apresurarse á repudiar esa triste herencia de la arbitrariedad imperial? ¿ Qué analogía puede hallarse; ó mas bien qué incompatibilidad no debe notarse entre las atribuciones de un prefecto, investido de su autoridad por el poder ejecutivo, amovible á su voluntad, que recibe ó espera de él todos los favores directos ó indirectos que los ministros confieren, y las funciones de los jurados cuyo carácter esencial es la independencia? Un prefecto cifra su regla en la obediencia de la orden que recibe, el mérito en el zelo y el deber en la sumision. La regla de un jurado es su convencimiento; su mérito el escrúpulo y la exactitud en el exámen, y su deber la expresion de un juicio imparcial, que no se dobla por consideraciones ni por otros fines menos rectos.

Yo no quiero por esto dar valor sospechas exajeradas, ni permitirme imputaciones que no se hallen apoyadas en las pruebas. Quiero creer con un cierto escritor <sup>(1)</sup> que la conciencia pura y el amor al bien son los que conducen á los hombres á la carrera de las letras, de la política y de la legislacion, y que el modo de acreditarse en ellas es únicamente el buen obrar: yo creeré tambien de buena fe que las grandes prevaricaciones son raras, y que es verdad, generalmente hablando, que todo magistrado es hombre de bien, aunque en los tiempos de partido este axioma se halla expuesto á excepciones terribles; pero aun adoptando esto sin restriccion, nos hallamos todavia en el caso de temer la indolencia y parcialidad de los subalternos de que el prefecto tiené necesidad de valerse <sup>(2)</sup>.

(1) M. Aignan, autor de la obra intitulada: *De la justicia y de la policia.*

(2) Se sabe que por el artículo 10 del código de

Tendré además un justo motivo de creer que se haga una mezcla inconstitucional de estas dos atribuciones, que consistiendo la una en la averiguacion del delito, y la otra en la eleccion de aquellos que deben pronunciar sobre la realidad de el que se presume, hacen que un solo hombre haga la justificacion del crimen; pregunte al presunto reo, le entregue á los tribunales, y nombre á los que han de juzgarle <sup>(1)</sup>.

El nombramiento de los jurados no debe por consiguiente ser propio de los prefectos: y como no tengamos en Francia magistrados que gocen de la independencia, y ejerzan al mismo tiempo las funciones locales de los sheriffs de Inglaterra, es necesario dejar esta eleccion á la ley que hoy forma la base de

instruccion criminal, el prefecto está encargado en muchos casos de las funciones de oficial de la policia judicial.

(1) Véase la obra de M. Aignan, pág. 9.

todo nuestro sistema constitucional, es decir, á la de las elecciones.

El autor que arriba he citado pretende que los jurados sean nombrados por los electores, ¿pero no seria esto complicar las funciones de estos últimos; y el intervalo que separa la convocacion periódica de los colegios ¿no podria producir inconvenientes que quedasen sin remedio por mucho tiempo? ¿Porqué no elegir los jurados de entre los electores mismos, ó por turno ó por suerte <sup>(1)</sup>? Aquel,

(1) Debo observar que el sabio M. Aignan me ha hecho con este motivo una objecion muy digna de atenderse. « Concediendo, dice, que todo frances que pague » trescientos francos de imposiciones, tenga las luces » suficientes para ser jurado, no puede negarse que » hay personas muy dignas de estimacion é ilustradas, » que no llegan á pagar tanto. ¿Y no seria muy odioso, » pregunta, y bien injusto privarles de un derecho de » esta naturaleza, y arrebatar á los acusados la ga- » rantía que pudieran acaso encontrar en la integri- » dad y luces de estos hombres? » Este raciocinio no deja de tener alguna fuerza; y aunque á mí no me convence, merece sin embargo ser examinado.



cuya cuota de contribuciones se reputa suficiente para que participe de la elección de nuestros mandatarios, debe tener demasiado interés en conservar el orden, y en reprimir los excesos que amenazan. « Entonces, » como dice otro escritor de quien he tomado la frase precedente, y que ha difundido sobre este asunto muchas luces, « entonces en » lugar de buscar el origen de los jurados en las oscuras oficinas de una » prefectura, se encontraría en el libro » imparcial de las contribuciones. La » mezcla necesaria de todas especies de » propiedades y opiniones que saliese » de este origen comun, templaría las » pasiones, calmaria la preocupacion, » y cimentaria el buen orden por medio » de su amalgamacion <sup>(1)</sup>. »

Descára yo que para empeñar á los ciudadanos á no sustraerse de las fun-

(1) De la institucion de los jurados en Francia por M. Richard de Allanche.

ciones de jurados, se hicieran depender de ellas todas las ventajas concedidas al cumplimiento de los deberes de ciudadanos. ¿ Seria conveniente que aquellos que sin justos motivos rehusasen este cargo, no pudieran ejercer derecho alguno político, ni ocupar ningun empleo municipal, en una palabra, que su nombre fuese borrado de la lista del número de los miembros activos de la sociedad? Yo no se si me engaño; pero una exclusion de esta naturaleza llegaria á ser una pena muy severa: una vez que lleguemos á gozar de la libertad, ninguno querrá sacrificar los derechos que esta le garantizará, y la nulidad política será una tacha, que todo ciudadano tratará de no tenerla. Tengo observado, que siempre que se quiere disputar á los hombres una facultad que les compete, se ha querido persuadir que estaban poco dispuestos á hacer uso de ella: pero al momento que se ha ofrecido ocasion de ejercerla, han

desmentido por su conducta la acusacion de repugnancia, ó indolencia que se habia hecho contra ellos para frustrarla. En comprobacion de esto ¿Qué no se diria del poco zelo que manifestarian todos los ciudadanos en las elecciones de sus diputados? Sin embargo, hemos visto la inmensa mayoría de los Franceses poseida de una ansia, digámoslo así, de gozar de sus derechos, y llenar dignamente sus deberes. Lo mismo sucederá, pues, con este derecho no menos importante y con un deber no menos sagrado.

Sentada la primera base de la institucion de los jurados, y puesta su formacion á cubierto de toda la influencia del poder, todavía hay otras mejoras que reclaman la atencion del legislador. Las recusaciones deben organizarse mejor de lo que estan; porque en la actualidad no ofrecen á los acusados sino un recurso muy poco eficaz, en razon de que es po-

sible, sobre todo en los procesos políticos, que la autoridad les presente hombres recusables absolutamente sin exceptuar ninguno; en cuyo caso, semejantes actos no son sino una vana ceremonia, cuyos motivos no podemos alcanzar. La razon de esto es, porque los jurados elegidos por sus agentes inmediatos, les pueden inspirar muy poca confianza.

Las recusaciones llegarán á ser útiles y razonables, cuando los jurados se saquen por suerte, y la necesidad de esta medida se disminuirá considerablemente, si se observa con escrupulosidad el artículo 384 del código, y si se aplica á todos los casos en que la razon y evidencia exigen que así se haga. Si las funciones de prefecto son incompatibles con las de jurado, sus dependientes, sus colaboradores, sus comisionados y asalariados, no cabe sean tampoco mas imparciales que sus amos. No puede verse sin escándalo el que los empleados de policia com-

parezcan para ser jurados en un proceso de conspiracion, en un proceso por consiguiente que se comienza y se instruye por la policia.

Ademas, las cuestiones deberán ponerse mas claras, y tratarse con mas separacion, y la intervencion de los fiscales de un supremo tribunal y de sus sustitutos, que muchas veces son exclusivamente los que dirigen las contestaciones, es indispensable restringirla. En fin, quizá será preciso introducir una gran reforma en el orden judicial, disminuyendo el número de los jueces, asignándoles territorios propios, y garantizando así á todos los acusados del peligro de la parcialidad, no sometiéndolos sino á hombres bien distantes por su nacimiento y domicilio á los intereses de la localidad que podrian influir sobre su juicio. Pero todas estas mejoras, aunque importantes, son sin embargo secundarias, cuando se comparan con las de que he hablado

poco ha; porque mientras el derecho de nombrar jurados no se arranque de las manos de la autoridad, tan loable institucion no podrá decirse que existe.

NOTA K., TOM. I., PAGINA 450.

De los tribunales extraordinarios.

Se ha supuesto en algunos libelos, que yo no habia invocado los principios sino despues del establecimiento de la monarquía constitucional en Francia; y que en tiempo de la república ó del imperio habia sido mas indulgente para con las medidas de circunstancia.

He aquí lo que yo escribia, bajo el régimen del directorio, en el momento en que estaban aun reunidas las comisiones militares para juzgar las conspiraciones verdaderas ó supuestas; pues de treinta años acá no se han pasado seis meses, sin que hayan dejado de hablarnos de conspiraciones y esto debe siempre suceder en un pais en donde exista un ministerio particular, que perderia su im-

portancia si no hubiese conspiradores. En tal nacion no se contentarán con vigilar contra las conspiraciones verdaderas para salvar el estado; se inventarán otras para salvar el ministerio.

« En la época de la conspiracion de  
 » Babeuf, escribia, que algunos hombres  
 » se irritaban de que se observase la len-  
 » titud de las fórmulas. Si los conspira-  
 » dores hubiesen triunfado exclamaban  
 » ¿habrian observado contra nosotros esas  
 » fórmulas dilatorias? Pues por la misma  
 » razon que ellos no las habrian respe-  
 » tado debeis respetarlas vosotros. Eso  
 » es lo que os distingue de ellos, eso es,  
 » y únicamente eso, lo que os da el de-  
 » recho de castigarlos. Eso es lo que los  
 » constituye enemigos del orden y á vo-  
 » sotros amigos de él. Poco despues de  
 » la conspiracion del 1º prairial, año 3,  
 » se crearon comisiones militares para  
 » juzgar á los conspiradores sin que se  
 » escucharan las reclamaciones al efecto

» de algunos hombres sensatos. Estas co-  
 » misiones militares fueron las precursoras  
 » de los consejos militares del 13 ven-  
 » demario año 4. Estos fueron sustituidos  
 » por las comisiones militares de fructi-  
 » dor del mismo año y estos últimos pro-  
 » dujeron los tribunales militares del mes  
 » de ventoso año 3 <sup>(1)</sup>. No trato ahora de  
 » la legalidad ni de la competencia de  
 » estos diferentes tribunales. Pretendo  
 » solamente probar que se autorizan y  
 » se perpetuan por el ejemplo; y deseara  
 » que se conviniese al fin, en que no hay,  
 » ( en la incalculable sucesion de cir-

(1) Los que se llamaban terroristas comparacionaron  
 ante las comisiones militares del mes de mayo de 1795.  
 Los llamados realistas fueron citados ilegalmente  
 ante los consejos militares del mes de octubre del  
 mismo año; los terroristas ante los tribunales mili-  
 tares del mes de marzo siguiente; los realistas ante  
 las comisiones del mes de julio.

¿ Quien puede negar que habria sido mejor para  
 todos los partidos, atenerse al juicio de los tribunales  
 ordinarios?

» cunstancias ) ningun individuo , por  
 » privilegiado que se le suponga, ni nin-  
 » gun partido dotado de un poder bas-  
 » tante durable para suponerse al abrigo  
 » de su propia doctrina y para no temer  
 » que tarde ó temprano la aplicacion de  
 » su teoría no grave sobre él. » ( De las  
 reacciones políticas, segunda edicion,  
 pag. 87. )

Cuando Bonaparte propuso sus tribu-  
 nales especiales, apoyándolos con los ra-  
 zonamientos que se nos han reproducido  
 en la última legislatura, escribia yo aun :

« Tribunos, abrid no digo solamente  
 » los cuadernos de las actas y acuerdos  
 » de los estados generales, sino las quejas  
 » presentadas por las asambleas prece-  
 » dentes en cada una de las épocas en  
 » que han podido conseguir que su débil  
 » voz fuese oida. Allí vereis que la na-  
 » cion entera ha clamado siempre contra  
 » la creacion de los tribunales extraor-  
 » dinarios: esta opinion se ha manifes-

» tado sin cesar, y siempre con nuevo te-  
 » son, y si bien el despotismo ha podido  
 » comprimirla no ha conseguido redu-  
 » cirla al silencio. Este es el sentir mas  
 » nacional del pueblo frances.

» Tribuneros, abrid esa carta magna  
 » que en el año de 1215 los barones in-  
 » gleses hicieron firmar á Juan (sin tier-  
 » ra.) En ella leereis artículo 29 estas  
 » memorables palabras. *A nadie podrá*  
 » *arrestarse prendérsele ni sacarle de su*  
 » *hogar, privarle de su propiedad de sus*  
 » *hijos y de su familia. Declaramos que*  
 » *no atentaremos ni á su persona ni á su*  
 » *libertad hasta tanto que no haya sido le-*  
 » *galmente juzgado por sus iguales; y*  
 » esta disposicion tutelar que el senti-  
 » miento de la eterna é imprescriptible  
 » justicia arrancó á un pueblo bárbaro,  
 » bajo el régimen del feudalismo y en el  
 » principio del siglo trece, seria abjurada  
 » por los representantes del pueblo fran-  
 » ces al principio del diez y nueve, doce

» años despues de la revolucion y en el  
 » noveno de la república! » *Discurso*  
 » *sobre los tribunales especiales pronun-*  
 » *ciado en el tribunado el 5 pluvioso año 9.*

Suplico al lector, crea que si trans-  
 cribo así algunos extractos de mis dis-  
 cursos y de mis obras anteriores no es  
 nicamente para probar que he defen-  
 dido siempre las mismas opiniones, sino  
 por que creo que hoy, como entonces,  
 es bueno repetir estas verdades.

NOTA L., TOM. I., PAGINA 450.

El concurso de todos los poderes no legitima la violacion de las fórmulas.

Es muy esencial canonizar esta verdad. Interin se persuadan los poderes creados por una constitucion que es suficiente su concurso para legitimar la supresion de las garantías judiciales, que esta misma constitucion asegura á los ciudadanos, toda ley fundamental será ilusoria. Hay, como he dicho anteriormente tom. 1.º pág. 222, actos que nadie puede sancionarlos. Hay objetos sobre los que el legislador no puede establecer una ley. La voluntad de un pueblo no puede hacer justo lo que es injusto y los representantes de una nacion carecen del derecho de hacer, lo que el mismo pueblo se halla inhabilitado de estatuir. Pues ciertamente que una

nacion que hubiese prometido á cada uno de sus miembros individualmente, que no serian juzgados sino con arreglo á las fórmulas establecidas, con anterioridad á cualquiera de los delitos que pudieran cometer, no tendria el derecho de privarlos del beneficio de sus promesas. Negar esta proposicion seria lo mismo que legitimar los asesinatos populares. Una muchedumbre furibunda que asesina á los que le han denunciado como delincuentes, no hace otra cosa que privarles de la proteccion de las fórmulas. Los legisladores de un pueblo no se hallan autorizados á cometer lo que es, sin duda, el mas horrible de los atentados de una nacion entera: la violacion de las fórmulas, ordenada por los mandatarios de un estado no es mas legitima que por el estado mismo: no es otra cosa mas que un asesinato por delegacion.

NOTA M., TOM. I., PAGINA 150.

De la demasía en los suplicios.

Los culpables no pierden todos sus derechos. La sociedad no se halla investida de una autoridad ilimitada, ni aun sobre ellos mismos. No debe afligirlos con otros sufrimientos que con los indispensables á su seguridad futura; y la muerte, en todo caso, es una pena suficiente para garantir esta seguridad. Es un abuso de los derechos de la sociedad sobre sus miembros, la demasía en los suplicios, la prolongacion y la variedad de las penas. Puede privarles de su libertad cuando le sea funesta; de su vida cuando amenaze con crímenes futuros; pero carece tanto mas del derecho de especular sobre sus dolores físicos, cuanto que su ferocidad

para con los delincuentes corromperia los inocentes.

A fines del último siglo, parecia haberse conocido esta verdad. Ya no se trataba con empeño, ver de prolongar cuanto fuese posible, en presencia de muchos millares de espectadores la agonia convulsiva de uno de sus semejantes. Ya no se saboreaban con la premeditacion de la crueldad. Se habia descubierto que estas barbaries, inútiles para la víctima, pervertian los testigos de sus tormentos y que para castigar á un criminal se corrompia á un pueblo entero.

No sé por que error deplorable ó por que veneracion extravagante de la antigüedad algunos hombres, en tiempo de Bonaparte propusieron repentinamente el restablecimiento de estas abominables prácticas. La parte sana del pueblo se estremeció y la autoridad aparentó desistir. Nuestro código criminal conserva sin embargo vestigios irritantes de esta



vuelta á los usos bárbaros; y el recuerdo de tres desdichados á quienes mutilaron antes de morir será por mucho tiempo una mancha para nuestra historia constitucional.

Si, como la humanidad lo exige y el voto público lo reclama, nuestro código se somete sin dilacion á una escrupulosa revision, el primer cuidado de nuestros representantes debe ser expiar esta falta, que mas bien llamaria un crimen, señalando por término de la mayor severidad de la ley, la muerte mas sencilla, la menos dolorosa y la mas rápida.

---

NOTA N., TOM. I, PAGINA 150.

De la pena de muerte.

La pena de muerte reducida aun á la simple privacion de la vida ha sido el objeto de las reclamaciones de infinitos filósofos estimables. Han disputado á la sociedad el derecho de imponer esta pena por creerla fuera de los límites de su jurisdiccion; pero no han considerado que todas las razones de que han querido valerse, eran igualmente aplicables á cualquiera otra un poco rigurosa. Si la ley debe abstenerse de poner término á la vida de los culpables, tambien debe hacerlo de cuanto pueda abreviarla. La detencion, los trabajos forzados, la deportacion, el destierro y todos los sufrimientos ya físicos ya morales, aceleran el fin de la existencia humana que ata-

vuelta á los usos bárbaros; y el recuerdo de tres desdichados á quienes mutilaron antes de morir será por mucho tiempo una mancha para nuestra historia constitucional.

Si, como la humanidad lo exige y el voto público lo reclama, nuestro código se somete sin dilacion á una escrupulosa revision, el primer cuidado de nuestros representantes debe ser expiar esta falta, que mas bien llamaria un crimen, señalando por término de la mayor severidad de la ley, la muerte mas sencilla, la menos dolorosa y la mas rápida.

---

NOTA N., TOM. I, PAGINA 150.

De la pena de muerte.

La pena de muerte reducida aun á la simple privacion de la vida ha sido el objeto de las reclamaciones de infinitos filósofos estimables. Han disputado á la sociedad el derecho de imponer esta pena por creerla fuera de los límites de su jurisdiccion; pero no han considerado que todas las razones de que han querido valerse, eran igualmente aplicables á cualquiera otra un poco rigurosa. Si la ley debe abstenerse de poner término á la vida de los culpables, tambien debe hacerlo de cuanto pueda abreviarla. La detencion, los trabajos forzados, la deportacion, el destierro y todos los sufrimientos ya físicos ya morales, aceleran el fin de la existencia humana que ata-

can : y los castigos que se han querido sustituir á la pena de muerte no son, propiamente hablando, sino esta misma pena, que se hace sufrir paulatinamente, y casi siempre de un modo mas lento y doloroso.

La pena de muerte es por otra parte la única cuya ejecucion no tengo inconveniente de fiar á hombres que quieran encargarse de tan viles y odiosas funciones. Prefiero que haya algunos verdugos, que no muchos carceleros; y hallo menos inconvenientes en que se vea un corto número de agentes deplorables de una severidad necesaria, los cuales ya son mirados con odio por la sociedad á causa de su horroroso oficio, que el que se condene una multitud de hombres por un vil salario á estar siempre en acecho sobre los culpables, y á ser instrumentos perpétuos de sus desgracias prolongadas.

Pero conviniendo en la pena de muerte,

¿tengo necesidad de decir que no la admito sino para muy raros casos? De ningún modo; y me lamento de que nuestro código criminal la prodigue con una profusion escandalosa. Los simples atentados contra la propiedad, la intencion sola del crimen, sea de la naturaleza que quiera, los delitos políticos, siempre que no hayan causado derramamiento de sangre, no deben jamas llevar consigo esta pena.

Cuando se considera el estado de miseria ó de privacion perpétua, á que ha sido reducida en todas las sociedades humanas una clase numerosa y desheredada; cuando se representa que en muchísimas circunstancias el trabajo mismo no ofrece á esta clase sino un recurso ilusorio é insuficiente; cuando se reflexiona que de ordinario suele faltarle en los tiempos de su mayor necesidad, y que al paso de ser mayor el número de indigentes que necesitan este arbitrio, es

mas difícil de obtenerlo y preservarse así de la muerte ó del crimen; cuando se pinta á estos desgraciados rodeados de sus familias, sin abrigo, sin alimento y sin medios para cubrir su desnudez; y en fin, cuando descendiendo al fondo de su propio corazón, los vemos aniquilados por su propia miseria, desechados por la dureza, y heridos por la insolencia, llegamos á hacernos menos inexorables por los delitos que suponen el olvido de los sentimientos naturales, como el homicidio ú otros de esta especie. El asesinato es una violacion de las leyes de la naturaleza, y los atentados contra la propiedad lo son de una convencion social que debe ser observada con toda escrupulosidad. La ley ha de armarse para sostenerla, es cierto; pero no debe tampoco dejar de tener en consideracion todas las graduaciones del crimen; y al paso que debe castigar con el mayor rigor al que ha sido cruel y criminal sin

consideracion alguna, debe por el contrario mirar con compasion al infeliz, extraviado quizá por dar algun alivio á los desgraciados seres que le rodean é imploran del modo mas lastimoso el alivio de sus muchos trabajos.

La intencion del crimen, que segun nuestro código, se separa muy poco de la ejecucion, se diferencia esencialmente de esta, por cuanto el hombre tiene facultad de desistir de aquello que ha pensado antes de obrar, sea el que quiera el interes que haya tomado en sus ideas. Para convencernos, olvidemos por un instante el conocimiento del crimen, y consideremos lo que cada uno de nosotros experimenta cuando obligado por las circunstancias tenia formada una resolucion que pudiera producirle un gran dolor. ; Cuantas veces, despues de haberse uno afirmado en sus proyectos por medio del racionio, del cálculo, ó del sentimiento de una necesidad verdadera,

ó supuesta, ha conocido que le abandonaban sus fuerzas al hallarse en presencia de aquel á quien habia afligido ó trataba de afligir, ó á la vista de las lágrimas que habian excitado ó pudieran excitar en su ánimo sus primeras palabras! ¿ Cuantas veces el egoismo ó la imprudencia, que solitarias se creen invencibles, se reducen á la nada en presencia del objeto contra quien hemos intentado dirigirnos! Lo que pasa, pues, entre nosotros cuando se trata de causar dolor, tiene lugar igualmente en las almas mas groseras y en las clases menos ilustradas cuando se trata de un crimen positivo. ¿ Y quién puede afirmar que el hombre que, atormentado por sus necesidades ó extraviado por alguna pasión, ha meditado un asesinato, descargará el golpe al acercarse á su víctima? Nadie; y por esto la ley que confunde la intencion con la acción, es absolutamente injusta. El legislador, pues, no podrá conciliarla

con la justicia sino estableciendo que la intencion será castigada solo cuando el crimen no se haya ejecutado enteramente por circunstancias independientes de la voluntad del criminal. Nada acredita que si estas circunstancias no se hubiesen presentado, su voluntad no hubiera tenido el mismo resultado. El hombre que se prepara á cometer un crimen, experimenta siempre un grado de agitacion y un presentimiento de los remordimientos, cuyo efecto es incalculable; y así, aun teniendo el puñal levantado para herir, puede todavía abjurar un proyecto que le pone en revolucion consigo mismo; por lo cual el no reconocer esta imposibilidad hasta el último instante, es calumniar á la naturaleza humana, y echar por tierra la equidad.

Los delitos políticos, separados del homicidio y de la revolucion declarada ó intentada con la fuerza, no me parece deben ser castigados con la pena de

muerte; porque en un pais en que la opinion estuviera tan opuesta al gobierno que llegasen á serle funestas las conspiraciones, las leyes mas severas no alcanzarian á librarle de la suerte que experimenta toda autoridad contra la que se declara la opinion. Un partido que no es temible sino por su gefe, puede dejar de serlo aun existiendo este: se exagera mucho la influencia de los individuos, y es ciertamente mucho menos poderosa de lo que se piensa, sobre todo en nuestro siglo. Los individuos no son sino los representantes de la opinion; cuando estos quieren ir contra ella, el poder viene á tierra: si por el contrario existe aquella, aunque se quite la vida á alguno de sus representantes, encontrará otros, y no se conseguirá con esto otra cosa que irritar. Ha querido sentarse como un proverbio, que los muertos no volvian á incomodar, y es falso; porque resucitan, por decirlo así, para apoyar á los

vivos, que los reemplazan, con toda la fuerza de su memoria y del resentimiento que excitan por lo que se les ha hecho padecer. Ademas todas las conspiraciones dimanar de la mala organizacion política del pais donde se forman; y aunque es indispensable reprimir estas conspiraciones, la sociedad sin embargo no debe desplegar, sino lo menos que pueda, su severidad; porque es muy triste y odioso el verse forzada á quitar de en medio unos hombres que no hubieran llegado á hacerse culpables si hubiese estado mas bien organizada.

En fin, la pena de muerte debe reservarse para los criminales incorregibles; pero los delitos políticos, que estan unidos íntimamente con la opinion, con las preocupaciones, con los principios que se han adquirido en la educacion, con el modo con que cada uno mira las cosas, pueden conciliarse con los afectos mas tiernos con las mas grandes virtudes. El

destierro es la pena natural, la que motiva el género mismo de la falta, y que apartando al culpable de las circunstancias que le han hecho tal, y poniéndole en cierto modo en un estado de inocencia, le proporciona medios de conocerse á sí mismo, y de volver á entrar en el camino de la rectitud.

El asesinato con premeditacion, el envenenamiento, el incendio, todo lo que anuncia la falta de aquella simpatía que es la base de las sociedades humanas, y la primera cualidad del hombre constituido en sociedad, son los crímenes que únicamente merecen la muerte.

La autoridad puede castigar al asesino, por consideracion á la vida del hombre, y este miramiento, cuyo olvido castiga con el último suplicio, debe tambien servirle de norte en sus deliberaciones.




---

NOTA O., TOM. I, PAGINA 150.

De la *detencion* es otra de las penas que parece mas natural al paso que es la mas sencilla. Es necesaria antes del juicio como medida de seguridad; tiene la ventaja de poner á la sociedad al abrigo de los atentados de los culpables que han violado sus leyes; y rodea á los detenidos, que la necesidad separa del resto de sus conciudadanos, con una especie de nube que los oculta á la curiosidad y á la compasion.

De aquí resulta que la detencion, á saber, la legal, no la arbitraria, es de todas las penas la mas fácil de imponerse y la mas suave; pero tambien la que puede adaptarse con mas abuso. Su aparente dulzura es un peligro mas: cuando

se lee la sentencia de un tribunal que condena á un culpable á cinco años, por ejemplo, de prision, se cree que esta es una pena de muy poco momento; ¡pero qué multitud de suplicios diferentes lleva consigo tal condenacion! No os figureis un hombre simplemente reducido á vivir en una estancia sin tener facultad de salir de ella: debeis hacer os otras consideraciones. ¿Qué diriais si la sentencia expresase tambien que aquel hombre no solamente será por el espacio de cinco años arrancado de los brazos de su familia; privado de todos los goces de la vida; sin medios para proveer á su existencia futura; y que por la interrupcion que encuentra en su carrera, sea de la naturaleza que quiera, ha de ser mas deplorable su suerte cuando se le restituya á la libertad, que el primer dia en que comenzó á sufrir su pena? ¿Qué diriais, si añadiese la sentencia, que ha de ser sometido á un régimen esencialmente ar-

bitrario, no obstante las precauciones que las leyes hayan podido tomar; y que ha de sufrir el capricho y la insolencia de unos hombres groseros, que por la eleccion espontánea de su vocacion han manifestado ya cuan poco capaces eran de los sentimientos de la compasion? ¿Quién no conoce que estos hombres tienen en su mano el mortificar al detenido en todas sus acciones; el poner en venta los mas pequeños alivios de que podrá ser susceptible su destino, é imponerle unas mortificaciones físicas, que aunque consideradas por menor no podrian llamar la atencion de los jueces mas justos, pero que reunidas forman un tormento continuo de la vida del hombre? Quizá estos ministros de rigor, especularán sobre su alimento, sobre su vestido y aun sobre el espacio y la salubridad de la triste prision á donde se confina al reo, en su mano tendrán el perturbar el reposo que el infeliz apetece, el inter-



rumpir su silencio, y aun el insultar su dolor; porque este solo, oirá sus palabras insultantes y feroces, y tendrá cerca de sí una especie de dictadura tenebrosa, de que ninguno será testigo, y sobre cuyos excesos á nadie se escuchará sino á sus verdugos, los cuales la justificarán por la puntualidad de sus deberes y la necesidad de la vigilancia. Tal es el sentido de estas palabras *cinco años de prision*.

Si tenemos presente por otra parte lo que es desgraciadamente la naturaleza humana; si se reflexiona sobre la disposición que tenemos todos á abusar del poder que se nos confía, por pequeño que sea; si se piensa que el mejor de nosotros cambia de repente en el hecho de confiársele una autoridad que esté á su discrecion; que el único freno del despotismo es la publicidad, y que en el interior de las prisiones todo pasa en secreto y se envuelve en las tinieblas; me

imagino que no habrá uno que no se espante. Muchas veces sucede el representármeme, cuando me hallo solo y gozando pacíficamente de mi libertad, la idea terrible de que en los países civilizados, como en los mas bárbaros, hay todavía una porcion de hombres condenados á este suplicio lento y terrible; y me lleno de horror al considerar tan dolorosa escena, echándome en cara mis distracciones, y la inhumana y cruel indolencia en que estoy sumergido.

Sin embargo, la prision será siempre la pena mas comun; y pues que se hace preciso reservar la de muerte para un corto número de criminales, es imposible dejar de sustituir aquella en muchas circunstancias. Pero hay reglas que las sociedades políticas deben imponerse, y no podrán violarlas sin hacerse culpables á sí mismas. Nada de detenciones solitarias: el aislamiento completo conduce á la demencia, como lo hemos ob-

servado constantemente; y no hay derecho alguno para condenar al hombre á la degradacion, y al trastorno y destruccion de sus facultades morales.

Tampoco es justo separar por mucho tiempo de su familia al detenido, pues con esto no solo se castiga el crimen sino tambien la inocencia. Los hijos á quienes se quita el triste consuelo de aliviar á su padre, y la muger á quien se arroja de la prision de su esposo, padecen tanto mas, quanto mas profundos y sinceros son sus sentimientos y adhesion hácia una persona á la que deben estar unidos por los vínculos mas fuertes: tanto mas sufren estos desgraciados quanto mas delicados son sus modos de pensar; y por esta razon es doblemente injusta su pena. Debeis, pues, respetar las inclinaciones naturales; porque, sean los que quieran los objetos que las inspiren, son sagradas, y por lo mismo estan fuera de vuestras leyes.

Tambien diria, que no debe haber prision alguna perpetua; pero temeria, si se sentase este principio, hacer demasiado frecuente la pena de muerte. El porvenir es incierto, y aun los mas justos resentimientos vienen á olvidarse con el tiempo. Hasta el poder no es implacable eternamente, pues en el instante en que llega á asegurarse, ya se mitiga con este solo hecho. Dejésele la idea de que puede llegar á ponerse á cubierto enteramente de los que lo rodeen; y cuando estos se hayan desvanecido, entonces suavizará por precision el castigo. Sin embargo, yo no tendré inconveniente en que se conserve la prision perpetua, como un medio para evitar el que se multipliquen demasiado las penas de muerte.

En fin, de cualquier modo que la detencion se admita, siempre es necesario tomar una precaucion, que hasta el presente se ha descuidado por los pueblos, y no porque no sea de absoluta necesidad.

Todos convienen, y ya se ha dicho muchas veces, que era necesario no abandonar á los presos á la discrecion de sus carceleros, y que lo era tambien someter á estos á una vigilancia represiva; pero esta se ha confiado siempre á la de los agentes del gobierno; que propiamente hablando, no es sino una medida ilusoria que se convierte al mismo tiempo en cierta especie de ironía cruel. El gobierno, que es la parte pública para denunciar y perseguir á los que cree criminales, de cuyos actos ha nacido su condenacion, no puede encargarse de proteger á aquellos individuos á quienes ha hecho todo el mal que ha podido, aunque por la utilidad pública: por lo mismo quien puede ejercer de un modo eficaz esta funcion tutelar, es un poder independiente. Yo querria que nuestros electores, depositarios de los derechos del pueblo, al mismo tiempo que eligiesen los representantes, nombrasen en cada

departamento unos celadores de las prisiones, que bajo un título que marcasse esta mision augusta, se ocupasen en hacer tan grande servicio á la humanidad. Estos deberian hacer las visitas en épocas fijas, y asegurarse que ninguno estaba detenido ilegalmente <sup>(1)</sup>; y asi podrian hacer ver con presencia de todo, que la detencion era legitima; que los presos no experimentaban ningun rigor superfluo; que su deplorable destino no era agravado arbitrariamente; y podrian dar cuenta al cuerpo representativo en una relacion, que seria pública á la nacion en-

¿Qué cosa mas absurda que poner en manos de los delegados de los ministros, la comision de averiguar y asegurarse, si los jueces cometian ó no actos arbitrarios? Sin embargo, esto es lo que se ha hecho hasta de presente. Bonaparte tambien tenia consejeros de Estado que visitasen las prisiones, y no hemos sabido todavia que hayan dado alivio á uno siquiera de los que estuviesen tratados de un modo mas duro que el que previenen las leyes.

tera por medio de la imprenta, de los resultados de sus funciones periódicas y solemnes.



---

NOTA P. , TOM. I, PAGINA 158.

De la organizacion de la fuerza armada.

De todas las ideas sometidas al juicio público en esta obra, ninguna ha encontrado mas oposicion que mi teoría sobre la fuerza armada. Los unos han supuesto que la reduccion que en virtud de ella, experimentaria el ejército de línea, lo harian insuficiente para defender el territorio en caso de invasion. Otros han considerado como ilusorias, todas las precauciones que tienen por objeto limitar el influjo de un gefe militar, victorioso y fuerte con el entusiasmo de sus compañeros de gloria.

En cuanto á la primera observacion, diré que ciertamente no me siento hoy inclinado á recomendar la mas pequeña disminucion de la fuerza que debe pro-

tera por medio de la imprenta, de los resultados de sus funciones periódicas y solemnes.




---

NOTA P., TOM. I, PAGINA 158.

De la organizacion de la fuerza armada.

De todas las ideas sometidas al juicio público en esta obra, ninguna ha encontrado mas oposicion que mi teoría sobre la fuerza armada. Los unos han supuesto que la reduccion que en virtud de ella, experimentaria el ejército de línea, lo harian insuficiente para defender el territorio en caso de invasion. Otros han considerado como ilusorias, todas las precauciones que tienen por objeto limitar el influjo de un gefe militar, victorioso y fuerte con el entusiasmo de sus compañeros de gloria.

En cuanto á la primera observacion, diré que ciertamente no me siento hoy inclinado á recomendar la mas pequeña disminucion de la fuerza que debe pro-

teger nuestra independencia nacional; ¡Ojalá tuviésemos un millon de soldados! Mas persisto en creer que en los tiempos comunes, un ejército medianamente dotado, con cuadros, prontos á recibir refuerzos de ciudadanos, si el territorio fuese invadido, seria una garantía suficientemente eficaz. La experiencia de la revolucion lo demuestra. El espíritu de la nacion se ha ilustrado con lo que ha sufrido, pero no ha mudado en nada; al contrario, cansada de conquistas inútiles, puede no haber sido avisada con tiempo de que no se trataba ya sino de defenderse. La lentitud que en ella se ha tomado por desaliento, no era en realidad otra cosa que una protestacion demasiado lata, contra el sistema de conquistas, el pueblo frances ha recibido lecciones tan caras como instructivas y no haya miedo que incurra nuevamente en semejante error. Su respeto por los tratados la detiene porque la próxima

ejecucion de ella le promete una restauracion mas pacifica que la que conseguiria de otro modo; pero hoy es la misma que era en 1792. No debemos olvidarnos que en aquella época el ejército de línea empezó por ser derrotado y los ciudadanos obtuvieron las primeras victorias.

En cuanto á los peligros, de que la libertad puede hallarse amenazada, por el influjo de un gefe militar, yo los temo mas que nadie; y las precauciones que acumulo contra el empleo de la fuerza armada lo demuestran bastante. Creo sin embargo que el ejemplo que se alega comunmente no es adecuado. La esclavitud, no nos ha venido por el ejército, ni este ha sido el que dió á Bonaparte el poder sin límites que le ha perdido y á nosotros con él. La explicacion de esta verdad seria inútil é inoportuna. Mas si se lee con atencion la historia de nuestros últimos quince años, nos convenceremos de que el espíritu de servidumbre

y de partido, desapareció ya. Los que se hallaban animados de este espíritu de servilismo se excusaban tal vez con el temor que les inspiraba el ejército; fingian esto, por que de todos los motivos que podían alegar el temor era, aun, el mas honroso; pero calumniaban al ejército para justificarse, sin que fuese este, sino su voluntad, la que les dictase sus bajas adulaciones.

Añadiré que, sobre todo en el momento en que se complacian algunos en pronosticar que la Francia iba á caer bajo el despotismo militar, estaba mas lejos de ello que nunca. Por una injusticia muy frecuente en los juicios humanos, cuando nuestros guerreros se convirtieron en ciudadanos fue precisamente cuando se empezó á reprocharles que no lo eran. Suplico al lector no confunda dos cuestiones separadas. No se trata de examinar aquí por que ceguedad, que he considerado deplorable, cy

en verdad que en aquella época no oculté mi sentir) el ejército opuso poca resistencia á la vuelta de Bonaparte. Se trata de descubrir solamente cuales eran los sentimientos del ejército, despues de su vuelta. Yo he visto á los oficiales que Napoleon colmada de favores, estremecerse con la idea del restablecimiento de su despotismo. Autores de su fortuna se creian responsables de sus resultados: ellos lo habian vuelto á colocar sobre el trono y ninguno mas que ellos temia el influjo de su poder. Séame permitido hacer justicia á los que no existen. Yo he visto al desgraciado La-Bédoyère ruborizarse al menor síntoma de ilegalidad ó de violencia. Le he oido decir con una débil voz, que habia perdido á su país creyendo salvarlo, y estoy persuadido íntimamente que habria sufrido mucho mas con el espectáculo de la Francia (si el término de una empresa que habia inconsideradamente favorecido el pri-

mero, hubiera sido de volverla á sumergir en la servideumbre) que lo que ha podido padecer al recibir la muerte. Si Bonaparte hubiera querido convertirse nuevamente en tirano y que me hubiesen preguntado cual hombre se apresuraria á combatirlo, sin titubear, habria indicado á La-Bédoyère.

No desconozco sin embargo la necesidad de preservar á todo gobierno constitucional del influjo del ejército. Así, pues, niego al poder ejecutivo el derecho de disponer de él á no ser contra el enemigo extranjero. Yo alejo los soldados del interior del reino: se quiere aun mas garantía? confírase el nombramiento de los gefes de la fuerza armada á los ministros y no al rey.

Muchas razones militan en favor de esta disposicion y de ningun modo es contraria á nuestra acta constitucional. *El rey es el gefe supremo del estado, dice la Carta art. 14; manda las fuerzas de*

*mar y tierra.* Pero el derecho de mandar las fuerzas de tierra y de mar no implica la necesidad de nombrar los oficiales de cualquier grado. Un proyecto de ley presentado en nombre del gobierno, por el ministerio ha restringido ya la prerogativa del monarca sobre este particular, lo que prueba que los mismos ministros consideran esta restriccion como posible y legal.

Luego hay autoridad para examinar el principio en sí mismo y para decidir libremente en favor del partido que reuna mas ventajas. Si se confía la eleccion de los gefes de la fuerza armada al poder real en lugar de confiarla al ministerial, sucederá una de dos cosas: ó las elecciones del monarca serán buenas y entonces los gefes militares reunirán á favor del trono el influjo de la victoria, y se realizarán todos los peligros que se temen por la libertad, ó serán malas y algunos favoritos comprometerán la sal-



vación del estado, la vida de sus defensores y la independencia nacional.

¿Hay, por lo tanto, una función más importante, y que por consecuencia exija sobre el que la ejerce una responsabilidad más terrible, que el nombramiento de los hombres encargados de defender un pueblo contra el mayor de los males, la entrada de los extranjeros en su territorio? Semejante atribución no puede confiarse sino al poder responsable: no sería compatible con la inviolabilidad.

NOTA Q, TOM. I, PAGINA 159.

De la necesidad de una información obligatoria de parte de las cámaras para el empleo extraordinario del ejército de línea.

He advertido muchas veces, que para que los hombres se aprovecharan de sus derechos era necesario obligarlos en cierto modo á ejercerlos. Por este motivo, he pensado que no convenia descansar absolutamente en la vigilancia de las asambleas sobre la información que debe sufrir todo empleo extraordinario de fuerza armada. Seria de temer que en cada una de las circunstancias algunas consideraciones sacadas de ellas no indujesen á la oposicion misma á renunciar á esta averiguacion ó á trasladarla á otra época cuyo plazo podria hacerse interminable. Si la oposicion persistia en pedir la in-

formacion, la mayoría ministerial, que los Ingleses llaman con razon *á dead majority*, una mayoría muerta, y que decide las cuestiones no con sus argumentos sino con su peso, desecharia la proposicion. Se salva este inconveniente por medio de la informacion obligatoria que exige un dictámen público. Una comision de diez personas nombradas por la asamblea, de entre once sacadas por suerte deberian, estar en el secreto de los hechos y en la necesidad de ser jueces de los pretextos. El conocimiento de que estos habian de examinarse en la tribuna y de que si quedaban impunes las faltas se divulgarian, sin embargo, serviria de freno á los ministros aun cuando creyesen que la informacion se terminase á su favor.

Si se considera con cuanta facilidad puede un ministerio, alegando movimientos sediciosos en las provincias, privarlas de los beneficios de la constitucion y de la salvaguardia de las leyes, con

tanto mas motivo quanto que su distancia de la capital las pone en cierto modo á su merced; si se reflexiona en los obstáculos legales ó ilegales que impiden la publicidad y que interceptan las correspondencias, se convendrá en que sin informaciones frecuentes y escrupulosas, la carta no ofreceria á todos los Franceses, exceptuando á los que viven en la capital, único asilo de la libertad, mas que una proteccion ideal, suspensa casi siempre á cualquier accidente, por los delegados subalternos de un poder que obra á ciegas por que se halla lejos y que aísla ú oscurece sus determinaciones rodeándolas del sigilo y de las tinieblas.

Pero se dirá: ¿La representacion nacional no está ahí para proteger los departamentos? No tienen estos el derecho de peticion?

Las asambleas existen; convengo en ello; tambien el derecho de peticion, lo confieso; pero este derecho de peticion

¿no encuentra constantemente un obstáculo en la política del día? Y en cuanto á las asambleas, es preciso decirlo, muchos miembros de ellas, permítaseme la expresion, tienen un *valor perezoso*: evitan saber tanto cuanto pudiera mortificar su conciencia, permaneciendo gustosos todo el tiempo que les es dado en esta posicion cómoda. Mas cuando, á su pesar, se les instruye de lo que les habria sido mas cómodo ignorar la sensacion del deber queda victoriosa sobre la timidez que les avergüenza desde que no pueden disfrazarla. En un congreso en que todos sus miembros votarian por que la conducta del ministerio, sobre tal ó cual punto espinoso y delicado, no se examinase; si por la inversa se verificára el exámen ninguno se atreveria á dejar de demostrar contra los ministros una justa reprobacion. Es preciso obligar á estos hombres á que tengan valor.

Lo que propongo seria ventajoso bajo

dos aspectos: debiendo revelarse á la nacion todo el mal que la hiciesen los ministros, estos harian menos y los defensores de la nacion no podrian alegar ignorancia, y por consiguiente el ministerio seria mas habitual y severamente reprimido.

NOTA R. TOM. I, PAGINA 160.

De la necesidad de castigo en los agentes de la autoridad que provocasen al crimen.

Ya he dicho en otro lugar que en cualquiera parte de donde hubiese un ministro encargado en vigilar á los conspiradores, se oiria sin cesar hablar de conspiraciones. Esta verdad es aplicable á todas las clases de la gerarquía ejecutiva. Desde que se establece por principio que el descubrimiento de las conspiraciones es un mérito, se presentan hombres aspirantes á él, que los forman, para descubrirlos. Cuanto mas se estudie la índole de los agentes inferiores de la autoridad, tantos mas ejemplos se encontrarán de este zelo deplorable. Una turba de esbirros se esparce en las villas, en los talleres, en las haciendas, cautiva la con-

fianza de la ignorancia y de la miseria; alienta al descontento, da cuerpo á los deseos mas fugitivos y vagos, interpreta el menor gesto de impaciencia ó señal de dolor como proyectos, y va en seguida á presentar la ofrenda de los miserables que ha extraviado para venderlos, á los pies de una autoridad que acepta este funesto homenaje y que se sirve de él á su vez. Esto no es otra cosa que el trastorno de todas las leyes, el olvido de todo pudor, la violacion de los principios de justicia y de humanidad. ¿Que se diria, si se cometiesen tales abusos en un pais en que bajo el pretexto de preservar al pueblo del contagio de las opiniones sediciosas, se encadenase la imprenta? ¿Y qué, si por un lado se afectase un terror pueril del mas insignificante diario, del menor folleto, al paso que por otro los espías y los gendarmas, convertidos en predicadores autorizados de la sedicion, sembrasen vanos temores ó

absurdas esperanzas para acumular denuncias?

Ninguna precaucion seria demasiado severa contra semejante complicacion de bajezas, crueldades y perfidias. La clase indigente y laboriosa no tiene la suficiente ilustracion para soportar un orden de cosas que está sin duda en las necesidades de la condicion social; pero que parece desheredar á una porcion tan considerable de la especie humana. No es preciso, pues, que la autoridad se divierta cruelmente en hacer la prueba de una resignacion meritoria y difícil. La provocacion al crimen para hacerlo cometer es digna de castigo; para denunciarlo, es un atentado mil veces mas odioso.

NOTA S., TOM. I, PAGINA 464.

De los tribunales militares.

Si en un pais libre el empleo de la fuerza militar contra los ciudadanos debe reducirse á casos muy raros, y tomarse para esto precauciones muy severas, sometiéndolo cuando las circunstancias lo han hecho indispensable á una investigacion escrupulosa; con mucho mas motivo no puede jamas introducirse esta fuerza militar en el santuario de las leyes. Segun esto, sólo los delitos que tienen relacion con la subordinacion á la disciplina, pueden ser juzgados por los tribunales sacados del seno del ejército. Los abusos que han cometido las comisiones militares durante el tiempo de la revolucion, no se han podido olvidar por los Franceses todavía, y yo me

habia aprovechado de la parte que tuve en la acta adicional del año de 1815 para poner un término á tan funesto sistema. Con efecto, allí se dispone en los artículos 54 y 55 « que los delitos meramente militares debian ser juzgados en los tribunales que lo fuesen, y que todos los otros, aun los cometidos por los militares mismos, debian estar sujetos á los tribunales civiles. »

Despues de una disposicion tan terminante, confieso que jamas pude persuadirme el que se hubiera hecho uso de este principio, sino en los tiempos de guerra únicamente, y jamas en tiempo de paz; pero habiendo visto lo que ha sucedido en el año 17, juzgo necesario el repetir lo que escribí en el de 1813. « Hemos visto, decia yo entonces, durante estos veinte años últimos introducirse una justicia militar, cuyo primer principio era abreviar las fórmulas, como si toda abreviacion fuese

» otra cosa que un sofisma el mas escandaloso. Hemos visto sentarse sin cesar entre los jueces, hombres cuyo vestido solo anunciaba que estaban enteramente entregados á la obediencia, y no podian por lo mismo ser jueces independientes. Nuestros nietos no creen, si tienen algun sentimiento de la dignidad humana, que hubo un tiempo en que hombres ilustres sin duda por sus innumerables expediciones y gloriosas victorias, pero criados en las tiendas de campaña, é ignorantes de la vida civil, preguntaban á los acusados, á quienes eran incapaces de comprender, y condenaban sin apelacion á los ciudadanos que no tenian derecho de juzgar. Nuestros nietos no creerán, si es que no llegaren á hacerse el mas vil de todos los pueblos de la tierra que se ha hecho comparecer delante de los tribunales militares á los legisladores, á los escritores y á los

» acusados de delitos políticos, dando  
 » así con una especie de irrisión feroz  
 » por jueces á la opinion y al pensa-  
 » miento el valor sin luces y la sumision  
 » sin inteligencia (1). »

A lo que he dicho y otra vez indiqué tratando de las comisiones para juzgar, no quiero añadir, por no repetir, sino una observacion. Las jurisdicciones militares extendidas mas allá de sus límites, son en todo Estado efecto de un sistema ilegal y deplorable; pero en un pueblo conquistador, este sistema sin ser mas justo podria ser acaso no tan escandaloso, porque diria menos repugnancia con el todo de sus hábitos y costumbres. En un pueblo desengañado de conquistas y bajo un gobierno constitucional y pacífico, no podia alegarse la excusa de una armonía aparente entre el espíritu guerrero de la nacion y las fórmulas tomadas de los campos, y aplicadas á los hombres

(1) *El Espíritu de conquista*, cuarta edición, p. 25.

que habian consumido toda su vida en las expediciones militares. Jamas puede ser legítimo el aspirar á la conquista del mundo; pero cuando esto sucede por desgracia, parece menos culpable el emplear estos terribles medios para consolidar el despotismo interior. La gloria militar, cuando no se comprende en los justos límites de la libertad de la patria, es una ilusion fatal, pero seductora; no justifica el despotismo, pero le condena; es aborrecida de los hombres sabios, pero á los ojos del vulgo las cadenas parecen tanto menos vergonzosas, cuanto mas adornadas están de los laureles.

NOTA TOM. I, PAGINA 172.

De la propiedad.

En la primera edicion de esta obra en 1814 habia considerado como inútil todo razonamiento en razon de la propiedad en sí misma. En 1815 creí notar que la efervescencia de las opiniones puestas en movimiento por el poder, que por tanto tiempo las habia comprimido, daba á estos razonamientos, cierta oportunidad, por lo que inserté en mis *Principios de política* algunas consideraciones que tienen por objeto combatir teorías exageradas y antisociales. Las reproduzgo ahora, por que es muy comun en Francia, ver á la parte activa y apasionada del pueblo pasar con una rapidez extrema de una opinion á otra. Tal error

al que en cierta época se habria desdenado responder por que estaba desacreditado, puede por cualquier accidente aparecer de nuevo apoyado en sofismas condenados, no obstante, á una reprobacion universal.

Añádase á esto que hay entre nosotros gran número de escritores, siempre al servicio del sistema dominante. Los hemos visto alternativamente bajo las banderas de la demagogia y del despotismo. Nada seria mas natural en ellos, que una nueva apostasia. Son unos verdaderos espachines menos por el valor. No les detienen sus absurdos, por que sus opiniones no son para ellos mas que cálculos. En todo buscan una fuerza, cuya voluntad reducen á principios; y su zelo es tanto mas activo é infatigable cuanto que es independiente de su convencimiento.

He aquí lo que decia yo sobre la propiedad considerada como la primera y



mas necesaria de las condiciones del estado social.

« Muchos de los que han defendido á la propiedad con razonamientos abstractos me parece han caido en un grave error; han representado la propiedad bajo el velo de alguna cosa misteriosa, anterior á la sociedad é independiente de ella : ninguna de estas aserciones es verdadera. La propiedad no es anterior á la sociedad ; pues sin la asociacion que le da una garantía , no seria mas que el derecho del primer ocupante , ó mas claro el derecho de la fuerza que es lo que constituye la falta de derecho. La propiedad no es independiente de la sociedad, y puede concebirse un estado sin propiedad , aunque á la verdad muy miserable, mientras que no puede imaginarse la propiedad sin estado social.

» La propiedad existe por la sociedad ; esta ha conocido que el mejor modo de que sus miembros gozasen de los bienes

comunes á todos, ó disputados por todos, antes de su institucion, era conceder una parte á cada uno, ó mas bien mantener á todos en la que ocupasen asegurándoles el goce de ella, con las alteraciones que pudiesen experimentar ya sea por el capricho de la fortuna ó por los grados desiguales de la industria.

» La propiedad no es otra cosa que un convenio social ; pero no se sigue de que la reconozcamos como tal, que la consideremos menos sagrada, menos inviolable, ni menos necesaria que los escritores que adoptan otro sistema. Algunos filósofos han juzgado, como un mal su establecimiento, y su abolicion como posible ; mas para apoyar estas teorías han recurrido á un millar de suposiciones, de las cuales algunas pueden no realizarse jamas, y las menos quiméricas no tendrían efecto sino en una época que no nos es permitido preveer. No solamente han tomado por base un adelanto de lu-

ces al que el hombre llegará tal vez, pero sobre el aluc sería un absurdo fundar nuestras instituciones presentes, sino que han establecido como demostrada una diminucion del tralajo actualmente necesario para la subsistencia de la especie humana, tal, que excede á toda invencion sin excluir la sospechada. Ciertamente que cada uno de nuestros descubrimientos en mecánica que reemplazan con instrumentos y máquinas la fuerza física del hombre, es una conquista para el pensamiento; y segun las leyes de la naturaleza, haciéndose mas fáciles estas conquistas, á medida que se multipliquen, deben sucederse con una prodigiosa celeridad; pero dista mucho de la que hemòs hecho y de lo que en esta clase de cosas podemos imaginar, á la exclusion total del trabajo personal: sin embargo esta exclusion seria indispensable para que fuese posible la abolicion de la propiedad, á menos que no se quisiese,

como algunos escritores lo piden, repartir este trabajo por igual entre todos los miembros de la asociacion; pero si no fuese un sueño esta reparticion, iria contra su mismo objeto, quitaria al pensamiento el tiempo que debe hacerlo fuerte y profundo, á la industria la perseverancia que la conduce á la perfeccion y á todas las clases las ventajas de la costumbre, de la unidad de las miras y de la reunion de las fuerzas. Sin propiedad la especie humana andaria errante y en el estado mas bruto y agreste de su existencia. Encargado cada uno de proveer á sus necesidades dividiria sus fuerzas para conseguirlo y abrumado con el peso de tan multiplicadas ocupaciones, jamas adelantaria un paso. La abolicion de la propiedad destruiria la division del trabajo, base de la perfeccion de todas las artes y de todas las ciencias. La facultad progresiva, esperanza favorita de los escritores que combaten, pereceria por falta

de tiempo y de independencia y la igualdad grosera y forzada que nos recomiendan, sería un obstáculo insuperable al establecimiento gradual de la verdadera igualdad, esto es, la de la dicha y de las luces <sup>(1)</sup>. »

(1) Principios de política pág. 220 y 224.

NOTA U. TOM. I, PAGINA 484.

De la propiedad que se ha llamado intelectual.

Algunos publicistas han creído descubrir que había una especie de propiedad que han llamado intelectual y han defendido su opinión de un modo bastante ingenioso. Un hombre distinguido en una profesion liberal, han dicho, un jurisconsulto por ejemplo, no es menos adicto al pais que habita que el propietario territorial : mas fácil es á este enagenar su patrimonio que á aquel trasportar su reputacion : su bienestar consiste en la confianza que inspira; esta confianza depende de muchos años de trabajo, de su inteligencia, de su habilidad, de los servicios que ha hecho, del hábito que han contraído de recurrir á él en circunstancias difíciles y de los conoci-

mientos locales adquiridos en una larga experiencia : la expatriacion le privaria de estas ventajas, y la sola circunstancia de presentarse desconocido en un pais extraño, le arruinaria.

Pero esta propiedad que se llama intelectual reside en la opinion. Si fuese permitido á todos atribuírsela, sin duda la reclamarian todos, pues los derechos políticos vendrian á ser no solamente una prerogativa social, sino un título de talento; y rehusarlos, seria una accion rara de desinteres y de modestia. Si se encarga á la opinion agena el derecho de conferir esta propiedad intelectual, aquella no se manifestará sino por el éxito ó la fortuna que es el resultado necesario : entonces la propiedad seria el dote de los hombres distinguidos de todas las clases.

Pero hay que tener presente consideraciones de grande importancia. Las profesiones liberales, mas que ningunas

otras quizás, exigen para que su influjo no sea funesto en las discusiones políticas, que esten acompañadas de la propiedad. Estas clases, recomendables por tantos títulos, no cuentan en el número de sus ventajas la de fijar en las ideas aquella exactitud práctica, necesaria para decidir sobre los intereses positivos de los hombres. Se ha visto en nuestra revolución á varios literatos, á matemáticos, á químicos entregarse á las opiniones mas exageradas, sin que bajo otros aspectos dejasen de ser ilustrados y estimables; pero habian vivido separados de los hombres : los unos estaban acostumbrados á abandonarse á su imaginacion, los otros á no interesarse mas que por la evidencia rigurosa; los terceros á ver la naturaleza en la reproduccion de los seres, y en la prueba de su destruccion. Por caminos distintos habian llegado al mismo punto, esto es, á desdeñar las consideraciones sacadas de los hechos,

á despreciar el mundo real y sensible, á racionar sobre el estado social, como entusiastas, sobre las pasiones como gémetras y sobre los dolores humanos como físicos.

Si estos errores han manchado á los hombres de primer orden, ¿cuales serán los extravíos de los candidatos subalternos, de los hombres comunes? ¿cuán urgente es poner un freno al amor propio mortificado, á la vanidad desairada, á todas esas causas de amargura y agitación, de descontento contra una sociedad que nos desprecia y de odio contra los hombres que nos parecen injustos apreciadores! Todos los trabajos intelectuales son indudablemente honrosos y todos deben respetarse: cualquiera que se ocupe en ellos, aun cuando sea sin éxito, es acreedor á nuestro aprecio, y el que los ultraje ó los desprecie abdica el título de hombre y se coloca fuera de la especie humana. Sin embargo, cada

ciencia da al entendimiento del que la cultiva una direccion exclusiva que viene á ser peligrosa en los negocios públicos, á menos que no sea balanceada, y el contrapeso no puede hallarse sino en la propiedad: ella sola establece entre los hombres lazos uniformes; hace vigilar contra el sacrificio imprudente de la dicha y tranquilidad de los otros, por hallarse envuelto en él su propio bien estar; haciéndoles de este modo calcular por sí mismos. Los hace desistir de las teorías quiméricas y de las exageraciones inaplicables, estableciendo entre ellos y el resto de los miembros de la asociación numerosas relaciones é intereses comunes.

Y que no se crea que esta precaucion es solamente útil para el mantenimiento del orden; lo es tambien por la libertad. Por una extravagante reunion de circunstancias, las ciencias que en las agitaciones políticas sugieren algunas veces

á los hombres ideas imposibles de libertad, los hacen en otras indiferentes ó serviles bajo el despotismo. Los sabios, en toda la extension de la palabra, son rara vez mortificados por el poder, aunque sea injusto, y solo aborrecen las ideas: aman y consideran las ciencias como medios ó armas para los gobernantes y las bellas artes como distracciones para los gobernados. Asi es que la carrera que siguen los hombres cuyos estudios no tienen relacion alguna, con los intereses activos de la vida poniéndolos á cubierto de las vejaciones de una autoridad que no ve en ellos rivales, se indignan, por lo comun, muy poco de los abusos del poder que solo pesan sobre otras clases <sup>(1)</sup>.

(1) Principios de política pág. 118 y 123.

---

NOTA V. TOM. I, PAGINA 182.

De los derechos individuales.

Un escritor muy recomendable por la profundidad, exactitud y novedad de sus pensamientos, Jeremías Bentham, ha combatido la idea de estos derechos, y sobre todo la de los naturales, inalterables é imprescriptibles. Ha pretendido que esta idea no era propia sino para extraviarnos, y que era necesario poner en su lugar la de la utilidad, que le parecia mas sencilla é inteligible. Como el camino que ha preferido, le conduce á resultados muy conformes á los míos, quisiera no disputar sobre su terminología. Sin embargo, me veo precisado á hablar contra su sistema, porque el principio de utilidad, tal como Bentham nos lo presenta, me parece tener los incon-

á los hombres ideas imposibles de libertad, los hacen en otras indiferentes ó serviles bajo el despotismo. Los sabios, en toda la extension de la palabra, son rara vez mortificados por el poder, aunque sea injusto, y solo aborrecen las ideas: aman y consideran las ciencias como medios ó armas para los gobernantes y las bellas artes como distracciones para los gobernados. Asi es que la carrera que siguen los hombres cuyos estudios no tienen relacion alguna, con los intereses activos de la vida poniéndolos á cubierto de las vejaciones de una autoridad que no ve en ellos rivales, se indignan, por lo comun, muy poco de los abusos del poder que solo pesan sobre otras clases <sup>(1)</sup>.

(1) Principios de política pág. 118 y 123.

---

NOTA V. TOM. I, PAGINA 182.

De los derechos individuales.

Un escritor muy recomendable por la profundidad, exactitud y novedad de sus pensamientos, Jeremías Bentham, ha combatido la idea de estos derechos, y sobre todo la de los naturales, inalterables é imprescriptibles. Ha pretendido que esta idea no era propia sino para extraviarnos, y que era necesario poner en su lugar la de la utilidad, que le parecia mas sencilla é inteligible. Como el camino que ha preferido, le conduce á resultados muy conformes á los míos, quisiera no disputar sobre su terminología. Sin embargo, me veo precisado á hablar contra su sistema, porque el principio de utilidad, tal como Bentham nos lo presenta, me parece tener los incon-

venientes comunes á todas las locuciones determinadas, y aun algun peligro particular.

Nadie duda que definiendo qual conviene la palabra *utilidad*, se llega á sacar de esta nocion precisamente las mismas consecuencias que nacen del derecho natural y de la justicia. Examinando con atencion todas las cuestiones que parecen poner en oposicion lo útil con lo justo, se ve que lo que no es justo, jamas es útil; pero no es menos cierto que la palabra *utilidad*, segun la acepcion vulgar, arroja de sí una idea diferente de la justicia ó del derecho: y cuando el uso y la razon comun dan á una palabra una significacion determinada, siempre es peligroso el cambiarla; pues aunque luego se explique lo que se ha querido decir, la palabra queda, y la explicacion se olvida.

« No se puede razonar, dice Bentham,  
» con los fanáticos armados de un dere-

» cho natural, que cada uno entiende  
» como quiere, y le aplica como le con-  
» viene. » Pero por su confesion misma,  
su principio es susceptible del mismo  
modo de interpretaciones y aplicaciones  
contradictorias. « La utilidad, continúa,  
» ha sido muchas veces muy mal apli-  
» cada; pues que se ha entendido en un  
» sentido estricto, y ha prestado su nom-  
» bre á los delitos; pero no se deben  
» achacar al principio los defectos que  
» le son contrarios, y que él solo es ca-  
» paz de rectificar. » ¿ Y como se apli-  
cará esta apología á la utilidad, sin que  
tambien pueda aplicarse al derecho na-  
tural? El principio de utilidad es tanto  
mas peligroso sobre el del derecho,  
cuanto que excita en el espíritu del hom-  
bre la esperanza de una utilidad, y no el  
sentimiento de un deber. Pero ni sus er-  
rores ni sus caprichos pueden cambiar la  
necion de este último. Las acciones han  
de ser por necesidad justas ó injustas;



pero pueden dejar de ser útiles. Dañando á mis semejantes, violo yo sus derechos ; esta es una verdad incontestable ; pero si no juzgo esta violacion sino por su utilidad , puedo engañarme en el cálculo , y encontrar aquella en la misma violacion. El principio de utilidad es por consiguiente mucho mas indeterminado que el del derecho natural : y asi lejos de admitir la terminología de Bentham , querria separar la idea del *derecho* de la nocion de la *utilidad* ; pues que esto no es , como he dicho , una mera diferencia de palabras , sino mucho mas importante de lo que se piensa.

El derecho es un principio ; la utilidad no es más que un resultado : el derecho es una causa ; la utilidad no es sino un efecto. Querer someter el derecho á la utilidad no es otra cosa que someter las reglas eternas de la aritmética á nuestros intereses pasajeros. No hay duda ninguna , que existen entre los hombres

ciertas relaciones inmutables por transacciones que pueden hacer entre sí ; pero si se pretende que estas relaciones no existan sino porque es útil que asi se verifique , no faltarian ocasiones en que se podria probar que lo seria mucho mas el renunciar á ellas ; pues que podria olvidarse prontamente que su utilidad constante viene de su inmutabilidad : y que dejando de ser inmutables , cesaban tambien de ser útiles. Asi , la utilidad , trasformada en causa , en lugar de quedar como un efecto , desapareceria en el instante por sí misma : y otro tanto debe decirse de la moral que del derecho. Se destruye la utilidad solo por colocarla en primer lugar : por esto , ante todas cosas , deben sentarse las reglas ; dado este paso , ya podemos tratar de las utilidades que pueden producir.

Yo pregunto al autor , cuyas doctrinas impugno ; las expresiones que quiere prohibirnos ¿ nos recuerdan ideas mas fijas y

mas precisas que las que él pretende substituir? Decid á un hombre: « tú tienes » el derecho de que nadie te quite la » vida, ó de que no se te despoje arbi- » trariamente; » en este hecho nadie duda que se le da un conocimiento mas perceptible de seguridad ó de garantía que si se le dijese, « no es útil el que » te se de á la muerte, ó te se des- » poje con arbitrariedad; » porque es cosa bien clara que con esto nada se le indica que no sepa, pues el perder la vida y los bienes jamas puede ser útil. Hablando del derecho se presenta siempre una idea independiente de todo cálculo; pero hablando de utilidad, parece que se invita á poner el asunto en cuestion sometiéndole á un suceso nuevo.

« ¡Qué cosa mas absurda, clama el » ingenioso y sabio colaborador de Ben- » tham M. Dumont de Ginebra, que los » derechos inenagenables que han sido » siempre enagenados, y los derechos im-

» prescriptibles que siempre han sido » prescriptos! » Pero diciendo que estos derechos son inenagenables ó imprescriptibles, se da á entender bien claramente que no deben ser enagenados ni prescriptos: aquí hablamos de lo que debe ser, no de lo que es.

Reduciéndolo todo Bentham al principio de utilidad, se ha condenado á hacer una regulacion forzada de lo que resulta de todas las acciones humanas, lo cual está en oposicion con las nociones mas sencillas y habituales. Cuando habla del fraude, del robo, etc., se ve precisado á convenir que hay pérdida por un lado y ganancia por otro; y entonces su principio, para oponerse á las acciones de esta especie, no es otro sino que el bien de la ganancia no es equivalente al mal de la pérdida: pero estando separados el bien y el mal, todo hombre que quiera cometer un robo, encontrará que su ganancia le importará mas que la pér-

dida de otro: y habiendo puesto fuera de cuestion la idea de la justicia, ya no calculará sino lo que gana ó puede ganar; y dirá «la ganancia que á mí me resulta» es mucho mas que equivalente á la pérdida de otro;» entonces ya solo tendrá una cosa que le desvie, á saber, el temor de ser descubierto, quedando reducido á la nada todo motivo moral, y la sociedad privada de este poderoso resorte, el primero de todos sin duda alguna.

Impugnando el primer principio de Bentham, estoy lejos de desconocer el mérito de este escritor: su obra está llena de ideas nuevas y de miras profundas, y todas las consecuencias que saca de su principio son verdades preciosas en sí mismas: este solo está errado en su terminología; pues que desde el momento en que el autor llega á desmenuzar las ideas, las reúne con un orden admirable insertando las doctrinas mas sanas sobre la economía política, sobre las precau-

ciones que debe tomar el gobierno para no intervenir en los negocios de los individuos sino cuando es indispensable, sobre la poblacion, la religion y el comercio, sobre las leyes penales y sobre la proporcion de los castigos con los delitos; pero le ha sucedido lo que á muchos escritores recomendables, es decir, el tomar un rodeo para hacer un descubrimiento sacrificándolo todo á aquel medio de buscar la verdad.

Yo soy por otra parte amigo de hablar en estilo sencillo, ya porque creo que es el mas exacto, y ya tambien porque me persuado que es el mas inteligible. Segun esto, no temo establecer que los individuos tienen ciertos derechos; y que estos son independientes de la autoridad social, de tal modo, que nadie puede atentar contra ellos sin hacerse culpable de usurpacion. Sucede con la autoridad lo que con los impuestos; cada individuo consiente en sacrificar una parte de su for-

tuna para ocurrir á los gastos públicos, cuyo objeto es el asegurarle el goce pacífico de lo que conserva: pero si el estado exigiese de cada uno la totalidad de su fortuna, la garantía que le ofreciera sería ilusoria, porque no podia tener ya aplicación. Del mismo modo cada individuo consiente en sacrificar parte de su libertad para asegurar el resto; mas si la autoridad invadiese toda su libertad, el sacrificio sería inútil.

Y cuando esto se verifica, ¿qué se debe hacer? Aquí llegamos á la cuestion de la obediencia á la ley, una de las mas difíciles que pueden llamar la atención de los hombres, pues que cualquiera decision que se aventure sobre esta materia tiene dificultades nada fáciles de resolver. ¿Se dirá que no se debe obedecer á las leyes sino en tanto que son justas? Si así lo concedemos, es autorizar las resistencias mas insensatas y culpables, y la anarquía es su consecuencia. ¿Se dirá

que es necesario obedecer á la ley por su carácter independientemente de su contenido y de su origen? En este caso se condena á obedecer á los decretos mas atroces y á las autoridades mas ilegales.

Al resolver este problema han escollado los genios mas sublimes; y se ha experimentado la ineficacia de los mas fuertes argumentos. Pascal, y el canciller Bacon creyeron que daban la solución al afirmar « que era necesario obedecer á » la ley sin exámen. » « El buscar el motivo de las leyes no es otra cosa, dice » este último, que el debilitar su poder. » Pero analizemos esta asercion, y examinemos profundamente su sentido.

¿El nombre de ley será bastante siempre para obligar á la obediencia? Y si un número de hombres ó uno solo sin misión, pongo por ejemplo, un Robespierre, intitúlase ley la expresion particular de su voluntad, ¿los otros miembros de la sociedad estarían obligados á obe-

decer? La afirmativa es absurda; pero la negativa llevaria consigo la idea de que el título de ley por sí solo, no es bastante para la obligacion de la obediencia, sino que esta obligacion supone una investigacion anterior del origen de donde parte esta ley.

Se querrá decir, que el exámen se permite cuando se trata de hacer constar si lo que se nos ha presentado como una ley, parte de la autoridad legítima; pero que ilustrado, ya no tiene lugar ningun exámen sobre el contenido de aquella misma ley. ¿Y qué se ganará con esto? Una autoridad no es legítima sino dentro de sus limites. Una municipalidad, un juez de paz son autoridades legítimas de aquello que les compete; pero cesarian sin embargo de serlo, si se abrogasen el derecho de hacer leyes. Será necesario, pues, en todos los sistemas conceder el que los individuos pueden hacer uso de su razon, no solo para conocer el carác-

ter de las autoridades, sino para juzgar de sus actos; de donde resulta la necesidad de examinar el contenido lo mismo que el origen de la ley.

Observad que aun aquellos que declaran la obediencia implícita á las leyes, sean las que quieran, exceptuan siempre de esta regla aquello que les interesa. Pascal dejaba á un lado la religion, y no solo no se sometia á la autoridad civil en materias religiosas, sino que se gloriaba de la persecucion por este respeto.

El autor inglés, que he citado arriba, ha establecido que solo la ley creaba los delitos, y que toda accion privada por la ley llegaba á ser un crimen. « Un delito, » decia él, es un acto de que resulta un » mal; luego señalando pena á la accion, » la ley hace que el mal resulte. » En esta suposicion la ley puede poner una pena al hecho de salvar yo la vida de mi padre, y entregarme por esto en las manos de un verdugo. ¿Y podremos decir

por esto que tiene ella bastante motivo en este acto para hacer un delito de la piedad filial? No es una mera hipótesis este ejemplo, sin embargo de ser muy horrible; porque hemos visto mas de una vez condenar al padre por salvar la vida de sus hijos, y á los hijos por socorrer á sus padres.

Bentham se refuta á sí mismo, cuando habla de los delitos imaginarios. Si la ley bastase para crear delitos, ninguno de los no creados por esta tendria tal naturaleza; pues que solo lo que ella hubiese declarado como delito, lo seria efectivamente.

El autor inglés se sirve de una comparación muy propia para ilustrar la cuestion. « Ciertos actos, dice, inocentes en » sí mismos, son calificados de delitos, » como en algunos países se reputa á los » alimentos sanos cual si fuesen venenos. » Y no siguiéndose de aquí que el error de los pueblos haga semejante con-

version de los alimentos saludables en venenos, ¿se dirá que el error de la ley convertirá en delitos las acciones inocentes? Sucede con frecuencia que cuando se habla de las leyes en abstracto se supone lo que estas debieran ser; y cuando nos ocupamos de lo que son, se las encuentra del todo diferentes. De aquí vienen las contradicciones perpetuas entre los sistemas y las expresiones.

Bentham se ha contradecido hablando de esta materia por su principio de utilidad que creo haber refutado bastante-mente; ha querido hacer abstraccion de la naturaleza en su sistema de legislación, y no ha echado de ver que en este hecho quitaba á las leyes su sancion, sus bases y sus límites. Ha llegado hasta decir que pudiendo ser prohibida por la ley toda accion por indiferente que fuese, era á aquella á la que debíamos la facultad de estar sentados ó de pie, de entrar ó salir, y de comer ó no comer, pues que

podia prohibirnos todos estos actos ; es decir, que debemos esta libertad á la ley, asi como el visir que daba todos los dias gracias á su alteza por tener todavía la cabeza sobre sus hombros, debia al sultan el no ser decapitado: mas la ley que pronunciase sobre las acciones indiferentes, no seria tal, sino puro despotismo.

La palabra *ley* es tan vaga como la de *naturaleza*: abusando de esta, se echa por tierra la sociedad; abusando de aquella, se la erige en tirano: si fuese necesario escoger entre las dos, diria que la palabra *naturaleza* excita al menos una idea casi igual entre todos los hombres, al paso que la de *ley* puede aplicarse á las cosas mas opuestas. Cuando en las horribles épocas pasadas se autorizaba el asesinato, la delacion y el espionage, no se invocaba para esto el nombre de *naturaleza*, pues que todos hubieran conocido la gran contradiccion que habia en los extremos; pero si se invocaba el nom-

bre de *ley*, y no se encontraba semejante contradiccion.

La obediencia á esta es un deber; pero á la manera de todos los otros, es relativo y no absoluto, en razon de que se apoya sobre la suposicion de que la ley parte de un origen legítimo, y se contiene en sus justos límites: pero á pesar de esto, el deber no cesa aun cuando se aparte de esta regla en algunos pormenores; y la razon es muy evidente. Nosotros debemos á la tranquilidad pública muchos sacrificios, y nos haríamos culpables á los ojos de la moral si por una adhesion muy inflexible á nuestros derechos turbásemos aquella misma tranquilidad, á la que nos parecia se atacaba de algun modo á nombre de la ley. Pero no hay algun deber que nos una á las leyes, que como las del año de 1793 tengan una influencia corruptora, y amenazen á las partes mas nobles de nuestra existencia. Tampoco estariamos unidos por

obligación alguna con aquellas leyes que no solamente restringieran nuestras libertades legítimas, y se opusieran á las acciones que no tuviesen derecho alguno de prohibir, sino que nos mandasen otras contrarias á los principios eternos de justicia ó de compasion, que el hombre no puede dejar de observar sin desmentir su naturaleza.

El publicista inglés, que he impugnando antes, confirma tambien esta verdad. « Si la ley, dice este, no es lo que debe » ser, ¿ estamos en el caso de obedecerla » ó de violarla? ¿ ó nos será lícito per- » manecer neutrales entre la ley que or- » dena el mal, y la moral que le prohíbe? » Es necesario examinar si los males pro- » bables de la obediencia son menores » que los males probables de la desobe- » diencia.» En este hecho viene á reconocer, aunque de paso, los derechos del juicio individual, que rebate en otra parte.

La doctrina de la obediencia ilimitada á la ley, ha hecho bajo la tiranía, y en tiempos de revoluciones, mas males puede ser que todos los otros errores que han extraviado á los hombres. Las pasiones mas execrables se han ocultado con esta fórmula impasible é imparcial, para entregarse á todos los excesos. ¿ Quereis contraer á un solo punto de vista las consecuencias de esta doctrina? Acordaos, que los emperadores romanos hicieron leyes, que las hizo Luis XI, que las dió Ricardo III, y que últimamente las dictó la llamada *junta de salud pública*. Es por consiguiente necesario determinar con exactitud cuales son los derechos que el nombre de ley, aplicado á ciertos actos, da sobre nuestra obediencia, y cuales los que le comunica para que nosotros concurrámos. Para esto es necesario indicar los caracteres que hacen que una ley deje de serlo.

La retroactividad es el primero de es-



tos caracteres. Los hombres no han consentido en las trabas de las leyes sino para aplicar á sus acciones consecuencias ciertas, segun las cuales pudiesen dirigirse, y escoger la línea de conducta que quisiesen seguir. La retroactividad les quita esta ventaja, rompe ademas las condiciones del contrato social, y les priva del precio del sacrificio que ha impuesto.

El segundo carácter de ilegalidad en las leyes, es el prescribir acciones contrarias á la moral. Toda ley que ordena la delación y la denunciacion, no es ley. Tampoco lo es la que sufoca la inclinacion natural del hombre que le lleva imperiosamente á amparar á cualquiera que le pide un asilo. El gobierno se ha establecido para velar; tiene sus instrumentos para acusar, para perseguir, para indagar y descubrir, para poner en prision, y para castigar; mas no tiene derecho ninguno para hacer caer sobre el individuo, que no tiene mision alguna, estos

deberes necesarios, pero penosos; y debe respetar en los ciudadanos aquella generosidad que les conduce naturalmente á tener compasion, y á socorrer sin examen al débil perseguido por el fuerte.

No por otro objeto que para hacer la compasion natural inviolable, hemos hecho imponente á la autoridad pública, y hemos querido conservar en nosotros los sentimientos de simpatía, encargando al poder de las funciones severas que hubiesen podido disminuir en alguna manera estos sentimientos. Toda ley que divide á los ciudadanos, que los castiga por aquello que no ha dependido de ellos, que les hace responsables de otras acciones que de las propias, ó que prescribe otras cosas semejantes, no es ley; y así no lo eran las que se hicieron contra los nobles, contra los elérgicos, contra los padres de los desertores, ó contra los parientes de los emigrados.

He aquí el principio; pero suplico que

no se anticipen las consecuencias que saca de él. Estoy muy lejos de recomendar la desobediencia; por el contrario, digo que debe ser castigada siempre; no por deferencia á la autoridad que usurpa, sino por consideracion á los ciudadanos que, por oposiciones inconsideradas, podrían privarse, y se les privaria de las ventajas del estado social. Asi, mientras que una ley, por mala que sea, no se dirija directamente á depravarnos, mientras que la autoridad no exija de nosotros sacrificios que nos hagan viles ó feroces, podemos suscribir, porque no transigimos sino por nosotros mismos: pero si la ley nos prescribiese, como ha sucedido muchas veces en tiempo de la revolucion, el menospreciar nuestros afectos y nuestros deberes; si bajo el absurdo prétexto de una adhesion gigantesca y facticia á lo que puede llamarse república ó monarquía, nos prohibiese la fidelidad á nuestros amigos desgraciados; si nos

obligase á que fuésemos pérfidos con nuestros aliados, ó que perseguiesemos á nuestros enemigos vencidos, ¿ como no podríamos desobedecer y vituperar una tal redaccion de injusticias y de crímenes, revestida con el nombre de ley?

En casos semejantes la fuerza de inercia es de grande utilidad, porque ni produce trastorno, ni revolucion, ni desórdenes; y ha sido á la verdad el espectáculo mas brillante y grandioso el ver muchas veces cuando la iniquidad gobernaba, que las autoridades sanguinarias dictaban en vano leyes exterminadoras, proscripciones de pueblos enteros, y que ordenaban infinitas deportaciones, sin encontrar en todo el pueblo, que gemia bajo su tiranía, un solo ejecutor de sus injusticias, y un cómplice de sus maldades.

Nada puede disculpar al hombre que defiende una ley que cree inicua; al juez que sentado en un tribunal la cree ilegal, y pronuncia una sentencia reprobada por su conciencia, al ministro que

hace ejecutar un decreto contra sus sentimientos, y al satélite que prende á un hombre que sabe que es inocente para entregarle á sus verdugos.

El terror no es una razon mas valdera que todas las demas pasiones infames. ¡ Maldicion eterna á todos aquellos que dicen que se les violenta continuamente, y son entretanto unos agentes infatigables de todas las tiranías existentes y denunciadores póstumos de todas las que habian caído ya anteriormente! Poco tiempo ha que se alegaba por algunos en una época horrorosa, que no se hacian agentes de las leyes injustas sino para debilitar su rigor, y que el poder, de que consentian ser depositarios, hubiera causado mucho mayor mal todavía si se hubiese colocado en manos menos puras: ¡ transaccion engañosa, que abria un camino sin límites á toda especie de crímenes! porque marchando cada uno con su conciencia, encontraria siempre la injusticia unos dignos ejecutores. Segun esto,

no veo yo porque no pudiera suceder que llegara el caso de hacerse uno el verdugo de un inocente, á pretexto de degollarle con menos crueldad.

Ademas de que estos hombres nos engañan en lo que nos estan diciendo, nosotros hemos tenido innumerables pruebas en la revolucion. Ellos jamas se han apartado de la esclavitud que una vez aceptaron, y son incapaces de conquistar su independenciam. En vano fingimos por cálculo, por complacencia ó por lástima escuchar las excusas que nos quieren dar: en vano nos manifestamos convencidos de que por un prodigio inexplicable han vuelto á encontrar de repente el valor perdido, porque ellos mismos no lo creen: ya no tienen ni aun la facultad de esperar de sí mismos; y su cabeza doblada bajo el yugo que á sí mismos se han labrado, se encorva por hábito y sin resistencia para recibir otro nue voyugo.

NOTA W., TOM. I., PAGINA 182.

De la libertad personal.

La libertad individual es el objeto de toda asociacion humana, porque sobre ella descansa la moral pública y privada, y todos los cálculos de la industria; y sin ella los hombres no tienen paz, ni dignidad, ni dicha alguna. Lo arbitrario destruye la moral, porque no puede haberla sin seguridad: jamas existen dulces afectos sin la certidumbre de que aquellos que son su objeto han de estar seguros y á cubierto de todo ataque, bajo la égida de su inocencia. Cuando la arbitrariedad hostiga sin escrúpulo á los hombres que le son sospechosos, no es solamente un individuo á quien ella persigue, es á la nacion entera; porque de aquí viene á parar en la degradacion. Los

hombres por una inclinacion natural procuran libertarse del dolor; y cuando se ve amenazado lo que aman, ó se separan de ello, ó lo defienden. «Las costumbres, dice M. Paw, se corrompen repentinamente en los pueblos atacados de la peste, porque se roban unos á otros en los últimos vales.» Lo arbitrario en lo moral es lo mismo que la peste en lo físico.

El es el enemigo de todos los vínculos domésticos, porque la sancion de estas es la esperanza fundada de vivir juntos los individuos de la familia, y de gozar de libertad en el asilo que la justicia garantiza á los ciudadanos. La arbitrariedad obliga al hijo á ver oprimido á su padre sin poderlo defender, á la esposa á soportar en silencio la detencion de su marido, y á los amigos y próximos parientes á desmentir las inclinaciones mas santas. La arbitrariedad es el enemigo de todas las transacciones en que se funda la

prosperidad de los pueblos; hace titubear el crédito, aniquila el comercio, y destruye toda seguridad. Cuando un individuo sufre sin haber sido culpable, todo el que no está privado de inteligencia y de sentido comun, se cree amenazado; y con razon, porque se ha destruido la garantía. Quedan ofendidas en este hecho todas las transacciones, y entonces todos temen, y no pueden dar paso ninguno sin espanto.

sin. Cuando se tolera la arbitrariedad, se  
 Ca. a por todas partes de tal modo,  
 disemin. ladano mas desconocido puede,  
 que el ciu. os lo piensa, encontrar armas  
 cuando men. relaciones nos unen á nues-  
 contra sí. Mil. y el egoismo mas in-  
 tros semejantes, de llegar á destruirlas  
 quieto no es capaz de veréis acaso invul-  
 todas: vosotros os ci. uridad volunta-  
 nerables en vuestra osc. o que se dejará  
 ria, pero tendreis un hij. ventud, ó un  
 arrebatat del fuego de su ju. prudente  
 hermano que, siendo menes

que vosotros, murmurará sin poderlo remediar; y un antiguo enemigo, á quien en otras ocasiones quizá habreis ofendido, podrá buscar y obtener alguna influencia sobre ellos. ¿Y qué haréis entonces? Despues de haber reprobado con amargura toda reclamacion y desechado toda queja, os compadecereis tambien de vosotros mismos, porque estais condenados con anticipacion, ya por vuestra propia conciencia, y ya por la opinion pública envilecida, que habeis procurado formar contra vosotros mismos.

Lo arbitrario es tambien incompatible con la existencia del gobierno, considerado segun su objeto; porque las instituciones políticas no son otra cosa que contratos; y como la naturaleza de estos sea el poner límites fijos, lo arbitrario, como que está precisamente opuesto á todo lo que constituye á aquellos, mina en su base toda institucion política.

Lo arbitrario es igualmente peligroso

para un gobierno, considerado respecto á su accion ; porque precipitando su marcha , le da el aire de la fuerza , y le quita siempre á su marcha la regularidad. Diciendo á un pueblo « vuestras » leyes son insuficientes para gobernar, » se le autoriza para que responda, « pues » si son tales, queremos otras ; » y en este caso , toda autoridad legítima se pone en duda , y no queda mas recurso que la fuerza ; porque seria creer demasiado necios á los hombres, si se pensase que se les persuadia con decirles, « que » ellos se habian impuesto aquel gravá- » men para asegurar su proteccion, y » que debia quedarles aquel, aun cuando » ella no se les diese ; » pues que por una parte se dejaban las trabas del estado social , y por la otra quedaban impuestos todos los que lo componian á todas las casualidades y contingencias del estado salvage.

Lo arbitrario no presta auxilio alguno

á un gobierno con respecto á su seguridad. Lo que este hace con el auxilio de la ley contra sus enemigos , ciertamente no lo pueden hacer ellos contra aquel en virtud de la misma , porque la ley es precisa y formal ; pero cuando los procedimientos del gobierno contra sus enemigos se hacen por medios arbitrarios , pueden emplear las mismas armas , en razon de que la arbitrariedad es vaga y sin límites algunos. Por esto cuando un gobierno regular procede arbitrariamente , sacrifica el mismo objeto de su existencia á las medidas que toma por conservarlas. Porque ¿ cuál es la razon de que la autoridad reprima á los que atacan nuestras propiedades, nuestra libertad, y nuestra vida? Porque estos goces nos estan asegurados. Pero si nuestra fortuna puede ser destruida , nuestra libertad amenazada , y nuestra vida turbada por la arbitrariedad , ¿ cuáles son los beneficios que sacamos de la proteccion de

la autoridad? ¿Por qué razon se quiere que esta castigue á los que conspiren contra la constitucion del Estado? Porque se teme sustituir un poder opresivo á una organizacion legal : mas si la autoridad ejerce esta misma opresion , ¿cuáles son las ventajas que nos conserva?

A lo mas , algunas muy efímeras y de muy poco momento. Las medidas arbitrarias de un gobierno consolidado son siempre menos multiplicadas que las de las facciones que no han establecido todavía su poder, pero aun esta ventaja se pierde tambien en razon del arbitrario : sus medios, una vez admitidos, se les encuentra tan rápidos y tan cómodos, que ya no se quiere emplear otros, y presentados desde luego como un recurso extremo en circunstancias infinitamente raras, llega á ser lo arbitrario la solucion de todos los problemas, y la práctica usual y diaria.

Lo que preserva de todos estos males

es la observancia de las fórmulas. Ellas son las divinidades tutelares de las asociaciones humanas : ellas las únicas protectoras de la inocencia , y ellas las que mantienen por sí solas las relaciones de los hombres entre sí. Sin ellas todo es oscuro ; todo se entrega á la conciencia solitaria y á la opinion vacilante : las fórmulas solas son las que prestan la evidencia , y por lo mismo son el recurso único á que puede apelar el oprimido.

Lo que remedia tambien lo arbitrario es la responsabilidad de los agentes. Los antiguos creian que los lugares manchados por el crimen , debian sufrir una expiacion ; y yo consiguiente á esto , creo que en adelante el suelo manchado por un acto arbitrario , tiene necesidad de ser purificado por el castigo ejemplar del culpable. Y asi , siempre que vea en un pueblo un ciudadano arbitrariamente encarcelado , y que no se vea el pronto castigo de una violacion semejante de las

fórmulas, diré: « este pueblo podrá de-  
 » sear ser libre, podrá merecer serlo;  
 » pero no ha llegado á conocer todavía  
 » los primeros elementos de la libertad. »  
 Muchos no ven en el ejercicio de la arbitrariedad sino una medida de policia; y como aparentemente esperan ellos ser los distribuidores sin ser jamas los objetos, encuentran que esto está bien calculado para la tranquilidad pública y el buen orden. Otros, que son un poco mas desconfiados, no piensan que en esto hay otra cosa que una vejacion particular; pero el peligro es bien grande. Conceded á los depositarios de la autoridad ejecutiva la facultad de atentar á la libertad individual, y ya habeis aniquilado todas las garantías, que son la condicion primera y el objeto último de la reunion de los hombres bajo el imperio de las leyes.

Quereis la independendia de los tribunales, de los jueces y de los jurados; pero si los miembros de aquellos y estos

últimos pudieran ser presos arbitrariamente, ¿qué llegaria á ser su independendia? ¿Y qué sucederia si la arbitrariedad se permitiese contra ellos no tan solamente por su conducta pública, sino por causas secretas? La autoridad ministerial no dictaria sus decretos de prision mientras estuviesen sentados en sus bancos, ó en aquellos lugares inviolables en la apariencia, donde la ley los habia colocado. Aquella no se atreveria, si ellos obedecian á su conciencia contra sus intenciones ó voluntad, á desterrarlos como jueces ó como jurados; pero los prenderia ó desterraria como individuos sospechosos. Tarde ó temprano conseguiria el que el juicio, que á los ojos ministeriales habia sido un crimen, pasase al olvido para dar algun otro motivo del rigor ejercido contra ellos; y en este caso no serian ciertamente algunos ciudadanos oscuros los que serian entregados á la arbitrariedad de la policia, sino que to-



dos los tribunales, todos los jueces, todos los jurados, y aun los acusados estarían á su discrecion. En un pais en que los ministros dispusiesen sin necesidad de juicios de los arrestos y de los destierros, en vano se querria figurar que para difundir las luces y por el interes público se concedia alguna latitud ó seguridad á la libertad de la imprenta. Si un escritor, aun arreglándose á las leyes, acometia á alguna opinion, ó censuraba los actos de la autoridad, no se le arrestaria, ni se le desterraria como tal escritor; pero no faltaria pretexto para hacerlo, diciendo que era un individuo peligroso, sin designar la causa.

Pero ¿á qué es el detenernos en probar con ejemplos una verdad tan manifiesta? Todas las funciones públicas y todas las situaciones privadas serian amenazadas igualmente. El importuno acreedor que tuviese por deudor á un agente del poder, el padre intratable que le re-

husase la mano de su hija, el esposo que contra él quisiera defender el honor atacado de su muger, el concurrente de mérito que le hiciese sombra; no serian arrestados ó desterrados como acreedores, como padres, como esposos, ó como rivales: pero pudiéndolos arrestar la autoridad ó desterrar por razones secretas, ¿ en donde estaria la garantía para que dejase de inventar aquellas razones? ¿ Y qué aventuraria en esto? En primer lugar no podria pedírsele una cuenta legal; y en cuanto á la explicacion que por prudencia creyera podia darse á la opinion, como no era dable el profundizar, ni justificar cosa alguna, ¿ quién no prevee que la calumnia seria suficiente para motivar la persecucion?

Nada está al abrigo de la arbitrariedad cuando esta se tolera. Ninguna institucion es capaz de eludir su imperio, porque las anula todas en su base, y engaña á la sociedad; pues que hace ineficaces

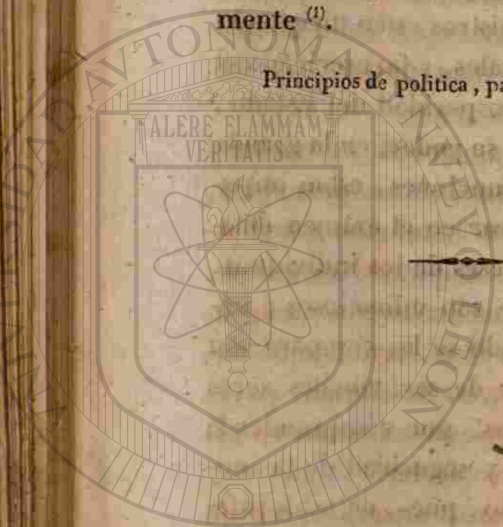
inútiles todas las fórmulas : las promesas llegan á ser perjurios , y las garantías no son sino otras tantas redes para precipitar á los desgraciados que pusieron en ellas su confianza.

Quando se quiere excusar la arbitrariedad , ó paliar sus peligros , siempre se habla como si los ciudadanos solo tuviesen relaciones con el depositario supremo de la autoridad ; pero median entre ellos y los agentes secundarios otras mas inevitables y directas. Si se permite el destierro , la prisión , ú otra cualquiera vejacion que la ley no autoriza sin que haya precedido el juicio , no es al poder del monarca á quien se sujetan los ciudadanos , ni al de los ministros tampoco , sino á la férula de la autoridad mas subalterna. Con efecto , ella puede proceder á hacer todo lo que quiera por medidas provisorias , y habrá eludido toda responsabilidad con justificarlas por una relacion falsa , consiguiendo su triunfo por

medio del engaño. ¡ Arma terrible ! pero mas terrible quanto mas seguramente puede ejercitarse ; porque mientras el príncipe y los ministros están dirigiendo los negocios generales , y favoreciendo el aumento de la prosperidad del Estado , de su riqueza y de su poder , en la grande extension de sus funciones , estan imposibilitados de entrar en el exámen detallado de los intereses de los individuos , los cuales siempre son minuciosos é imperceptibles quando se les compara con el todo , á pesar de ser muchas veces no menos sagrados , por comprender la vida , la libertad y seguridad de la inocencia. El cuidado , pues , de estos intereses debe fiarse á los tribunales que están encargados exclusivamente de la averiguacion de los agravios , de la comprobacion de las quejas particulares y la investigacion de los delitos ; porque tienen estos lugar y obligacion al mismo tiempo de profundizarlo todo y pesarlo

en la balanza de la justicia, con arreglo á su mision especial, la cual solos ellos estan en disposicion de cumplir debidamente <sup>(2)</sup>.

Principios de politica, pag. 287, 297.



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

---

NOTA X., TOM. I., PAGINA 182.

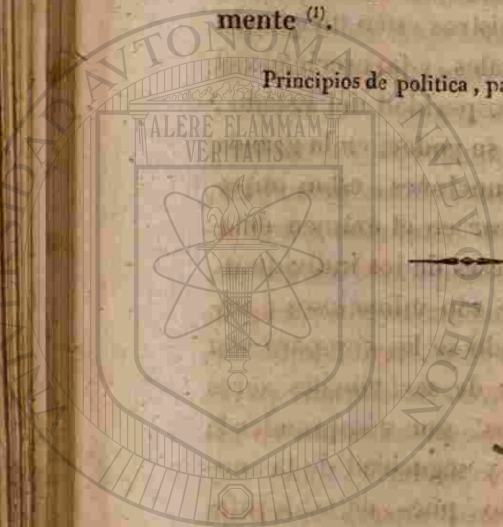
De la libertad religiosa.

La única medida que sea razonable y conforme á los verdaderos principios, por lo que respecta la religion, es el establecimiento de la libertad de cultos, sin restriccion, sin privilegios y aun sin exigir á los individuos, con tal que observen en lo exterior las formas puramente legales, declaren su asenso en favor de un culto particular.

Se ha querido sustituir una especie de intolerancia civil á la religiosa, en el dia en que el progreso de las ideas se oponen á esta última y en apoyo de esta nueva especie de intolerancia se cita con frecuencia á Rousseau que amaba todas las ideas de libertad y que ha dado pretextos á todas las pretensiones de la tiranía.

en la balanza de la justicia, con arreglo á su mision especial, la cual solos ellos estan en disposicion de cumplir debidamente <sup>(1)</sup>.

Principios de politica, pag. 287, 297.



---

NOTA X., TOM. I., PAGINA 182.

De la libertad religiosa.

La única medida que sea razonable y conforme á los verdaderos principios, por lo que respecta la religion, es el establecimiento de la libertad de cultos, sin restriccion, sin privilegios y aun sin exigir á los individuos, con tal que observen en lo exterior las formas puramente legales, declaren su asenso en favor de un culto particular.

Se ha querido sustituir una especie de intolerancia civil á la religiosa, en el dia en que el progreso de las ideas se oponen á esta última y en apoyo de esta nueva especie de intolerancia se cita con frecuencia á Rousseau que amaba todas las ideas de libertad y que ha dado pretextos á todas las pretensiones de la tiranía.

« Hay, dice Rousseau, una profesion  
 » de fe puramente civil, y pertenece al  
 » soberano fijar sus artículos, no preci-  
 » samente como dogma de religion, sino  
 » como preceptos sociales. Sin poder  
 » obligar á nadie á la creencia de estos  
 » dogmas, puede desterrar del estado á  
 » cualquiera que no los crea. Puede des-  
 » terrarlo no como impío sino como in-  
 » sociable. » <sup>(1)</sup> ¿ Como se conciliaria la

Rousseau, Contrato social, libro iv, capítulo 8.  
 Añade: « que si alguno despues de haber reconocido  
 » públicamente estos mismos dogmas no los creyese,  
 » sea castigado de muerte, por haber cometido el  
 » mayor de los crímenes, el de haber mentido ante las  
 » leyes. » Pero el que tiene la desgracia de no creer  
 esos dogmas no puede declararlo sin exponerse al  
 destierro; y si sus inclinaciones le retienen, si tiene  
 familia, muger, hijos á quienes siente dejar, para  
 precipitarse en un destierro, ¿ no es Rousseau mismo  
 el que le obliga á hacer lo que llama el mayor de  
 los crímenes, á mentir ante las leyes? Diré, pues,  
 que en esta circunstancia, estoy muy lejos de creer  
 que semejante mentira fuese un crimen. Cuando  
 estas, llamadas leyes exigen de nosotros la verdad  
 para proscribirnos, no debemos decírsela.

equidad con la justicia en un estado que  
 decidiese de la creencia que debia adop-  
 tarse? ¿ Que me importa que el soberano  
 no me obligue á creer si me castiga por-  
 que no creo? ¿ que no me imponga pena  
 como impío si me la aplica como inso-  
 ciable? ¿ que su autoridad se abstenga de  
 las sutilezas teológicas, si se extravia en  
 una moral hipotética, no menos sutil ni  
 menos agena á su jurisdiccion natural?

No tengo conocimiento de ningun sis-  
 tema de servidumbre que haya consa-  
 grado errores mas funestos, que la eterna  
 metafísica del contrato social.

La intolerancia civil, es tan peligrosa,  
 mas absurda y sobre todo mas injusta  
 que la religiosa: es tan peligrosa, porque  
 tiene los mismos resultados bajo otros  
 pretextos; mas absurda, por no ser cau-  
 sada por el convencimiento, y mas in-  
 justa, porque el mal que origina no es  
 por deber sino por cálculo.

La intolerancia civil toma mil formas y

se refugia donde puede para sustraerse al razonamiento. Vencida en principios disputa sobre la aplicacion. Se han visto hombres perseguidos por espacio de treinta años, decir al gobierno que los libertaba de su larga proscripcion, que si era necesario hubiese en un estado muchas religiones positivas, no lo era menos impedir que las sectas toleradas no produjesen, dividiéndose, nuevas sectas <sup>(1)</sup>. Pero cada secta tolerada, ¿es acaso otra cosa que una subdivision de una secta antigua? ¿Sobre qué títulos disputaria á las generaciones futuras los derechos que ha reclamado contra las pasadas?

Se concibe el objeto de la intolerancia, cuando impone á todos una sola profesion de fe: al menos es consecuente. Puede creer que mantiene á los hombres en el santuario de la verdad; pero cuando se permiten dos opiniones, como una de las dos ha de ser necesariamente falsa, si se

<sup>(1)</sup> Discurso de los judios al gobierno frances.

autoriza al gobierno á forzar á los individuos de la una y de la otra á permanecer adheridos á la opinion de su secta, ó á las sectas á no cambiar nunca de creencia, se le faculta formalmente á prestar su apoyo al error.

La libertad absoluta de todos los cultos es favorable á la religion y conforme á la justicia.

Si la religion hubiera estado siempre en completa libertad, creo que nunca habria sido otra cosa mas que un objeto de respeto y de amor. No podria concebirse por que extravagante fanatismo se la convirtiese en objeto de odio ó malevolencia. Este recurso de un ser desgraciado á un ser justo, de un hombre débil á un Dios bueno, me parece no debe excitar, aun en los que la consideran como quimera, mas que interes y simpatía. El que califica de errores todas las esperanzas de la religion debe padecer mas que los otros, del conjunto universal del sufrimiento de

todos los seres, de los clamores de dolor dirigidos á un bronce des de todos los puntos de la tierra para quedar burlados, y de la ilusion de socorro que supone como respuesta, el ruido confuso de tantas suplicas repetido á lo lejos en el aire.

Las causas de nuestras penas son infinitas: la autoridad puede proscribirnos, la mentira calumniarnos, los lazos de una sociedad facticia nos molestan, la naturaleza inflexible nos hiere en lo que mas amamos, la ancianidad se adelanta hácia nosotros, ; época sombría y solemne en la que se oscurecen los objetos y parecen retirarse, esparciéndose sobre cuanto nos rodea un no sé que de frio y opaco!

Contra tantos dolores buscamos por todas partes consuelos, y estos si han de ser durables son religiosos. Cuando nos persiguen los hombres, creamos una especie de recurso superior á ellos. Cuando vemos desvanecerse nuestras mas caras esperanzas, la justicia, la libertad, la pa-

tria, nos lisonjamos con la idea de que existe en alguna parte un ser que nos recompensará de haber sido fieles á pesar de las circunstancias de nuestro siglo á la justicia, á la libertad y á la patria. Cuando sentimos la pérdida de un objeto amado, edificamos un puente sobre el abismo y lo pasamos con el pensamiento; en fin cuando nos deja la vida, procuramos hallar otra. De este modo, la religion es en su esencia, la compañera fiel, la ingeniosa é infatigable amiga del desdichado.

Aun es mas: consoladora de la desgracia es al mismo tiempo la mas natural de nuestras emociones. Todas nuestras sensaciones físicas, y nuestros sentimientos morales la fomentan en nuestro corazon. Todo lo que nos parece sin límites y produce en nosotros la noción de la inmensidad, la vista del cielo, el silencio de la noche, la vasta extension de los mares; todo lo que nos conduce á la ternura ó al entusiasmo, la conciencia de una ac-

cion virtuosa, de un sacrificio generoso, de un peligro despreciado valerosamente, de la desgracia agena socorrida ó aliviada, todo lo que exita en nuestra alma los elementos primitivos de la naturaleza, el desprecio del vicio, el odio á la tiranía, se alimenta con el sentimiento

Este sentimiento es la base de todas las pasiones nobles, delicadas y profundas: así como ellas, tiene algo de misterioso, pues la razon natural no puede explicar ninguna de estas pasiones, de un modo satisfactorio. El amor, por ejemplo, esta exclusiva preferencia por un objeto, sin el que habiamos vivido mucho tiempo y al que se parecen tantos otros; la necesidad de la gloria, esa sed de una fama que debe perpetuarse aun despues de nuestra existencia; la satisfaccion que disfrutamos en el sacrificio de nuestra voluntad contrario al instinto natural de nuestro egoismo; la melancolía, tristesa sin causa, en cuyo intervalo,

se goza una especie de deleite incapaz de analizarse, y otras infinitas sensaciones que no pueden describirse y nos llenan de impresiones vagas y de emociones confusas, son inexplicables rigorosamente por las leyes del racionio y todas tienen afinidad con el sentimiento religioso. Todas estas cosas son favorables al descubrimiento de la moral: hacen salir al hombre del estrecho círculo de sus intereses, dan al alma aquella elasticidad, aquella delicadeza y exaltacion aguda de la vida comun y monotoná. El amor es la mas complicada de estas pasiones, porque tiene por objeto un deleite determinado cerca de nosotros y que llega hasta el egoismo. El sentimiento religioso, por el contrario, es la mas pura de todas las pasiones: no se pierde con la juventud; frecuentemente se fortifica en la edad avanzada como si el cielo nos lo hubiese dado para dulcificar la época mas acerba de nuestra vida.



Un sabio decia, que la vista del Apolo de Belvedere óde un cuadro de Raphael, le hacia mejor. En efecto, en la contemplacion de lo sublime, en toda clase de cosas, hay alguna causa que nos desprende de nosotros mismos, haciéndonos conocer que la perfeccion vale mas que nosotros y este convencimiento, nos inspira un desinterés momentáneo que despierta la facultad del sacrificio, origen de todas las virtudes. En la emocion hay alguna cosa, cualquiera que sea la causa, que hace acelerar la circulacion de nuestra sangre, que nos procura una especie de placer, que aumenta el sentimiento de nuestra existencia y de nuestras fuerzas, haciéndonos de este modo susceptibles de una generosidad, de un valor y de una simpatía superior á nuestra disposicion habitual. Aun el hombre pervertido es mejor cuando se halla conmovido, y por todo el tiempo que lo está.

No quiero decir por esto, que la pri-

cion del sentimiento prueba en cualquier individuo la falta de moral. Hay hombres en quienes el entendimiento es la parte principal y que no puede ceder sino á una evidencia completa. Estos, por lo comun, entregados á profundas meditaciones y preservados de la mayor parte de las tentaciones corruptoras, con el recreo del estudio ó el hábito de pensar, son capaces por consecuencia de una moral escrupulosa: pero en la muchedumbre de hombres vulgares, la falta del sentimiento religioso, no dependiendo de iguales causas, anuncia por lo comun segun creo, una frívola capacidad, un alma circunscripta á intereses pequeños é innobles ó una grande esterilidad de imaginacion: exceptuo el caso en que la persecucion haya irritado á estos hombres. El efecto de la persecucion es prevenir contra lo que ella dispone, y puede suceder entonces, que algunos hombres sensibles aunque altivos, indignados con-

tra una religion que se les impone, desechen sin exámen todo lo que concierna á ella; pero esta excepcion, que es de circunstancia, en nada altera la tésis general.

Si se me presentase un hombre ilustrado, ageno á todo sentimiento de religion, no formaria por eso, mala opinion de él; pero un pueblo incapaz de esta impresion, me pareceria privado de una facultad preciosa y desheredado por la naturaleza. Si se me acusase de que no defino de un modo preciso el sentimiento religioso, preguntaria de que modo se define con precision, esta parte vaga y profunda de nuestrassensaciones morales que por su misma naturaleza desafía, digámoslo asi, á todos los esfuerzos del lenguaje. ¿Como se definiria la impresion que produce sobre nosotros una noche oscura, un bosque antiguo, los silbidos del viento por entre las ruinas ó sobre las tumbas, el Océano que se prolonga á

lo infinito? ¿De qué modo se explicaria la emocion que causan los cantos de Ossian, la iglesia de san Pedro, la meditacion de la muerte, la harmonía de los sonidos ó la de las formas? ¿Como se definirá el delirio, ese estremecimiento interior del alma en que se confunden y pierden de un modo misterioso, todas las facultades intelectuales? En el interior de todas cosas estas hay algo de religion: todo cuanto es hermoso, íntimo y noble participa de ella.

Es el centro comun en donde se reunen, exentas de la accion del tiempo y del vicio todas las ideas de justicia, de amor de libertad y de caridad, que en este mundo pasagero forman la dignidad de la especie humana; es la tradicion permanente de lo grande y bueno, á pesar del envilecimiento y la iniquidad de los siglos, el eco eterno que habla el lenguaje de la virtud, el recuerdo de lo presente en lo porvenir, el gran recurso de

los oprimidos en cualquiera situacion, la última esperanza de la inocencia inmolada y de la debilidad ultrajada.

Pero ¿cual es la causa que esta aliada constante, este apoyo necesario, esta única luz en medio de las tinieblas que nos rodean, haya sido el blanco en todos los siglos de ataques frecuentes y encarnizados? ¿Por qué razon, la clase que se ha declarado la agresora, ha sido casi siempre la mas ilustrada, la mas independiente y la mas instruida? Porque se ha desnaturalizado la religion; porque se ha perseguido al hombre en este último asilo, en el santuario íntimo de su existencia: la religion se ha trasformado entre las manos de la autoridad, en institucion amenazadora. Despues de haber creado la mayor parte de nuestros padecimientos mas agudos, ha pretendido, el poder, mandar al hombre hasta en sus consuelos. La religion dogmática, potencia hostil y perseguidora, ha que-

rido someter la imaginacion del hombre al yugo de sus preceptos: se ha convertido en un azote mas terrible que el que debia hacer olvidar.

De aquí es que en todas las ocasiones en que los hombres han reclamado su independencia moral, esta resistencia á la religion que ha parecido dirigida contra la mas dulce de las afecciones, no lo era en efecto, sino contra la mas opresiva de las tiranías. Habiendo la intolerancia colocado la fuerza bajo las banderas de la fe, el valor se pasó á las filas de la duda; el furor de los creyentes ha exaltado la vanidad de los incrédulos y de este modo, el hombre ha llegado á hacer mérito de un sistema, que naturalmente, hubiera debido considerarlo como una desgracia: la persecucion provoca á la resistencia. Cuando la autoridad amenaza á una opinion, cualquiera que sea, excita á todos los espíritus que tienen algun valor, á la manifestacion de

ella. Hay en el hombre un principio de resistencia contra toda violencia intelectual. Este principio puede llegar hasta el furor, puede tambien ser la causa de muchos crímenes; pero es indudable que participa al mismo tiempo, de lo mas noble que existe en lo íntimo de nuestra alma.

Muchas veces me he visto oprimido de tristeza leyendo el famoso sistema de la naturaleza. Aquella tenacidad en un anciano de anonadar toda idea de la futuro, aquella sed inexplicable de la destruccion, aquel encono casi feroz contra una idea dulce y consoladora me parecian un extravagante delirio; pero acordándome de los peligros con que la autoridad sitiaba á este escritor, hallaba resuelto el problema. De tiempo inmemorial viene la costumbre de turbar la reflexion de los hombres irreligiosos: nunca se les ha dejado el tiempo ó la libertad de examinar con calma su propia opinion, por lo que han considerado esta,

como una propiedad de que se les queria privar y de consiguiente mas han tratado de justificarla ó defenderla que de profundizarla. Déjeseles, pues, en paz y bien pronto echarán una triste mirada sobre el mundo, que han despojado de la inteligencia y de la bondad suprema; ellos mismos se horrorizarán de su victoria, y no los sostendrá ni la agitacion de la lucha, ni la sed de conquista sobre el derecho de exámen, causas puramente de exaltacion: su imaginacion á pesar de hallarse ocupada con el convencimiento, volverá al fin, en sí lánguida é inactiva; considerarán al hombre solo en una tierra que debe consumirlo. Ei universo sin vida, unas generaciones pasajeras, fortuitas, aisladas, que aparecen en el espacio, sufren y mueren en él: ningun lazo existe entre estas generaciones cuya herencia acá es el dolor y allá la nada; tampoco hay comunicacion entre lo pasado, lo presente ni el porvenir: ninguna voz

se trasmite de las razas que existieron á las que existen y la de las generaciones presentes debe sumergirse un dia en el mismo silencio eterno. ¿Quien no ve que si la incredulidad no se hubiera encontrado con la intolerancia, la parte de desaliento que abriga este sistema, habria obrado de un modo tal en el alma de sus sectarios, que los contendria al menos en la apatía y en el silencio?

Todo el tiempo, repito, que la autoridad deja á la religion perfectamente independiente, se mantendrá intacta, porque ninguno tendrá interes en atacarla, ni aun por pensamiento; pero si la autoridad trata de defenderla, si sobre todo, quiere constituirla su aliada, no tardará mucho en combatirla la independendencia intelectual.

De cualquier modo que intervenga un gobierno en lo concerniente á la religion, le causa perjuicio.

Le hace daño cuando quiere sostenerla

contra el espíritu de exámen, porque la autoridad no puede obrar sobre el convencimiento y si solo sobre el interes. ¿Qué gana en no conceder sus favores sino á los hombres que profesan las opiniones admitidas? Alejar de sí los que confiesan su opinion y que por consecuencia son francos, á lo menos: los otros saben eludir sus precauciones con una mentira fácil de pronunciar y de este modo establecen su jurisdiccion sobre el hombre escrupuloso, y quedan sin fuerza para con el corrompido.

Bajo otro aspecto ¿cuales son los recursos del gobierno para favorecer una opinion? ¿Confiará exclusivamente á sus sectarios los cargos importantes del estado? Pero los individuos desechados se irritarán con la preferencia. ¿Hará escribir ó hablar en favor de la opinion que profesa? Otros escribirán ó hablarán en sentido contrario. ¿Restringirá la libertad de los escritos, de las palabras

de la elocuencia, del raciocinio, de la misma ironía ó de la declamacion? Ya se nos presenta bajo otro aspecto: ya no trata de favorecer ó convencer sino de sofocar las luces ó de castigar á los hombres. ¿Piensa acaso, que sus leyes abrazarán todos los inconvenientes? ¿Que sus medidas represivas serán llevaderas? Se despreciarán y no harán otra cosa que agriar sin intimidar. Pero ¿se valdrá de la severidad? Entonces se convertirá en perseguidor, y si por desgracia llega á situarse en este precipicio, en vano tratará de contenerse.

Mas ¿qué podrá sacar de sus mismas persecuciones? Ningun rey, segun creo, tuvo mas prestigio en su favor que Luis XIV. El honor, la vanidad, la moda, la poderosa moda, todo era obediente á su voz. Prestaba á la religion el apoyo del trono y su ejemplo; hacia depender la salvacion de su alma de las prácticas mas rígidas, y habia persua-

dido á sus cortesanos que este objeto era de una importancia particular. Sin embargo á pesar de su empeño sostenido, de la austeridad de una corte, casi decrépita, y de los recuerdos de cincuenta años de gloria, se introdujo la duda en los entendimientos, aun antes de su muerte. Vemos en las memorias de su tiempo, cartas interceptadas por algunos aduladores asiduos de Luis XIV, ofensivas, dice madama de Maintenon, tanto á dios como al rey. Murió este, y el impulso filosófico rompió todos los diques; el raciocinio se desquitó de la esclavitud que habia impacientemente soportado y el resultado de una larga sujecion fue la incredulidad llevada al extremo.

La autoridad no hace menos daño y no es menos impotente cuando en medio de un siglo séptico quiere establecer la religion. Esta debe establecerse sola por la necesidad que el hombre tiene de ella y cuando se le inquieta con otras

consideraciones se le impide que sienta todo el poder de su conveniencia. Dicen, y yo lo creo, que la religion está en la naturaleza. Pues por lo mismo no debe posponerse este origen al de la autoridad. La intervencion de los gobiernos para la defensa de la religion, cuando la opinion les es desfavorable, tiene el inconveniente de verse defendida por hombres que no creen en ella: los gobernantes, así como los gobernados se hallan sometidos á la marcha de las ideas humanas. Cuando la duda se ha introducido en la parte ilustrada de una nacion, penetra hasta el gobierno, pues en todo tiempo, las opiniones ó la vanidad son superiores á los intereses. En vano dicen los depositarios de la autoridad, que les conviene proteger la religion: en su favor pueden desplegar todo su poder; pero no se atreverán á sugetarse á consagrarle holocaustos. Por la inversa se complacen en que el público penetre su

segunda intencion y temerian aparecer convencidos, por temor de que se les creyese engañados. Si su primera frase tiene por objeto mandar á la credulidad, la segunda, la destinan á reconquistar para sí mismos, los honores de la duda, y somos malos misioneros cuando declamamos contra nuestra propia profesion de fe <sup>(1)</sup>.

Entonces se establece este axioma; que es menester una religion para el pueblo, lo cual lisongea la vanidad de los que lo repiten, porque de este modo, se separan de ese pueblo para el que la religion es precisa.

Este axioma es falso en sí mismo, puesto que significa que la religion es mas necesaria á las clases laboriosas de la sociedad, que á las ociosas y opulentas. Si aquella es precisa, lo es igualmente para todos los hombres y para todos los

(1) Se notó evidentemente esta propension en varios de los hombres que dirigian los asuntos de la iglesia, en los reinados de Luis XV y Luis XVI.

grados de instruccion. Los crímenes de las clases pobres y poco ilustradas abundan de caracteres mas violentos y terribles; pero al mismo tiempo son mas fáciles de descubrir y de reprimir. La ley los cerea, los sorprende y los comprime fácilmente, porque estos delitos la chocan de un modo directo. La corrupcion de las clases superiores se palia, se tergiversa y se sustrae á las leyes positivas, se burla de su espíritu eludiendo sus fórmulas y ademas les opone el crédito, el influjo y el poder.

¡Extraño modo de raciocinar! El pobre no puede nada; está rodeado de trabas y sujeto con una porcion de lazos de toda especie; carece de protectores y de apoyo. Si comete un crimen aislado, todos se arman contra él. En sus jueces, sacados siempre de una clase enemiga, no halla commiseracion alguna; por sus relaciones impotentes como él, no hay probabilidad de que quede impune; su

conducta no influye jamas en la suerte general de la sociedad de que hace parte; y precisamente contra él nada mas, es contra quien se quiere la garantía misteriosa de la religion! Al rico, por el contrario, se le juzga por sus iguales, por sus amigos, por hombres sobre quienes gravan mas ó menos las penas que se le imponen; la sociedad le prodiga sus auxilios; todas las probabilidades morales y materiales estan en su favor por la sola razon de su riqueza; puede influir, trastornar y corromper, ¡y á este ser favorecido y poderoso se quiere libertar del yugo que parece indispensable á un infeliz, débil y desarmado!

Digo todo esto en la hipótesis comun de que la religion, es sobre todo precisa, para apoyar á las leyes penales; pero esta no es mi opinion. Yo la coloco en mas alto grado y no la considero como el suplemento del patíbulo. Hay una moral comun fundada en el cálculo, en el interes



y en la seguridad que rigurosamente puede existir sin religion. El rico puede pasar sin ella porque reflexiona; el pobre porque teme á la ley y porque sus ocupaciones trazadas de antemano y el hábito de un trabajo constante producen en él, el efecto de la reflexion; pero ¡desgraciado el pueblo que carece de esta moral comun! La religion me parece preferible para crear una moral mas elevada: la invoco no para reprimir los crímenes vulgares sino para ennoblecer todas las virtudes.

Los defensores de la religion creen hacerla un servicio, presentándola comunmente como útil, sobre todo. ¿Qué dirian si se les demostrase que de ningun otro modo la hacian mayor daño?

Asi como buscando en todas las bellezas de la naturaleza, un objeto positivo, un uso inmediato ó una aplicacion á la vida comun se debilita el mérito de este magnífico conjunto; asi mismo dando

á la religion á cada paso una utilidad vulgar se le hace dependiente de ella; ocupa un rango secundario, no parece mas que un medio y en seguida se en-vilece.

El axioma de que es menester una religion para el pueblo, es ademas el mas apropósito para destruir toda religion. El pueblo se halla advertido por un instinto bastante seguro de la que le conviene. La causa de este instinto es la misma que la de la penetracion de los niños y la de todas las clases dependientes. Su interes les advierte el pensamiento secreto de los que disponen de su destino. Se cuenta demasiado sobre la sencillez del pueblo esperando que creará mucho tiempo lo que sus gefes desdeñan creer. Todo el fruto de su artificio consiste en que el pueblo, que los ve incrédulos, deje de serlo, sin saber por que. Lo que se gana prohibiendo el exámen es impedir que el pueblo se ilustre, pero

no que deje de ser impio. Viene á serlo por imitacion : considera á la religion como una simpleza ó engaño, y respectivamente cada uno la deja para su inferior hasta llegar á la ínfima clase. De este modo se presenta cada dia mas degradada ; es menos malo cuando se la ataca por todas partes, pues entonces puede refugiarse en el santuario de las almas sensibles : la vanidad no puede temer dar pruebas de ignorancia ni de condescendencia respetándola.

¡ Quien lo creeria ! La autoridad hace perjuicio aun queriendo someter á su jurisdiccion los principios de la tolerancia, pues la impone formas positivas y fijas que son contrarias á su naturaleza. La tolerancia no es otra cosa mas que la libertad de todos los cultos presentes y futuros. El emperador José II quiso establecer la tolerancia, y liberal en sus miras empezó por formar un vasto catálogo de todas las opiniones religiosas que

profesaban sus súbditos : empadronó, no sé cuantas para que gozasen del beneficio de su proteccion. ¿ Qué resultó de esto ? Un culto que se habia olvidado, se mostró de repente, y José II, príncipe tolerante, se negó á su admision por haberse presentado demasiado tarde. Se persiguieron los deistas de Boemia en atencion á su fecha, y el monarca filósofo se puso en guerra contra el Brabante, que reclamaba la dominacion exclusiva del catolicismo, y contra los infelices boemios que pedian la libertad de su opinion.

Esta tolerancia limitada encierra en sí un error singular. Solo la imaginacion puede satisfacer á sus propias necesidades ; y aun cuando en un imperio, se hubiesen tolerado veinte religiones, nada se habria hecho si quedase una intolerada. Los gobiernos que creen conceder á los gobernados una latitud conveniente, permitiéndoles elegir entre un número fijo de creencias religiosas

se parecen á aquel frances que habiendo llegado á una ciudad de Alemania cuyos habitantes querian aprender el italiano les dió á escoger entre el bascongado y el breton-bajo.

Lo mas ventajoso para la religion, es precisamente la multitud de sectas que nos espantan; esta es la causa de que ella no deje de ser un sentimiento, para convertirse en simple forma, en hábito casi mecánico, que se combina con todos los vicios y algunas veces con los crímenes.

Cuando la religion degenera de este modo, pierde su influjo sobre la moral; se oculta por decirlo asi, en la morada de algunas cabezas, en donde permanece aislada del resto de la especie humana. Vemos en Italia y España que la misa precede al asesinato, que la confesion sigue á este y que la penitencia lo absuelve; y al hombre, libre asi de los remordimientos, prepararse á nuevas atrocidades.

No hay cosa mas natural. Para impedir la subdivision de las sectas es preciso prohibir que el hombre reflexione sobre la religion; es menester reducirla á símbolos y prácticas; los primeros se repiten y las segundas se observan. Todo es exterior y todo se hace sin exámen y por lo mismo no tarda mucho en hacerse sin interes y sin atencion.

No sé qué pueblos del Mogol precisados por su culto á hacer oraciones frecuentes, viven persuadidos que lo que es mas agradable á la divinidad en las oraciones, es que el aire agitado con el movimiento de los labios les prueba sin cesar que el hombre se ocupa de ellos. En su consecuencia han inventado estos pueblos unos *molinitos de oraciones* que agitando el aire de un cierto modo, mantienen perpetuamente el movimiento deseado; y mientras andan estos molinitos se persuaden que estan satisfechos los dioses y se emplean tranquilament

en sus asuntos ó en sus placeres. La religion de algunas naciones europeas me ha hecho recordar muchas veces los molinitos de los pueblos del Mogol.

La multiplicacion de las sectas es una ventaja para la moral. Todas ellas en sus principios tratan de distinguirse de las que se separan, adoptando una moral mas escrupulosa, y tambien se ve con frecuencia que el tronco se anima de una emulacion recomendable, por no querer ser inferior á los novadores. Asi es que la aparicion del protestantismo reformó las costumbres del clero católico. Si la autoridad no se mezclase de la religion, las sectas se multiplicarian á lo infinito. Cada congregacion nueva trataria de probar la bondad de su doctrina con la pureza de sus costumbres; y las abandonadas querrian defenderse con las mismas armas. De esto resultaria una lucha bien aventurada en la que el victorioso seria el observador de la moral mas aus-

tera: las costumbres se mejorian sin sentir, por un impulso natural y una honrosa rivalidad. Esto puede verse en América y aun en Escocia, en donde, aunque no es perfecta la tolerancia, se ha dividido el presbiterianismo en infinitas ramificaciones.

Hasta ahora el nacimiento de las sectas lejos de haber sido acompañado de estos efectos saludables, se ha manchado con turbulencias y desgracias. El motivo es que la autoridad se ha mezclado en ello. A su voz y con su accion indiscreta, las mas pequeñas altercaciones, hasta entonces inocentes, se convirtieron en gérmenes de discordia.

Federico Guillermo, padre del gran Federico, admirado de que no reinase en la religion de sus súbditos, la misma disciplina que en su cuarteles, quiso reunir los luteranos y los reformados: quitó de sus respectivas fórmulas lo que ocasionaba sus disenciones y les mandó que

se entendiesen. Hasta entonces habían vivido separadas estas dos sectas; pero en completa amistad. Condenadas á la union, empezaron desde luego á hacerse una guerra encarnizada, se atacaron entre sí y resistieron á la autoridad. A la muerte de su padre. Federico II subió al trono y declaró libres todas las opiniones: ambas sectas se combatian sin atraer á sí la espectacion pública: hablaron y nadie las escuchó, y como perdiesen muy luego la esperanza del éxito y la irritacion del temor, se callaron, y aunque subsistieron las diferencias, se apaciguaron las disenciones.

Oponiéndose á la multiplicacion de las sectas, el gobierno desconoce sus propios intereses. Cuando estas son muy numerosas en un pais, se contienen ellas mutuamente y evitan al soberano transigir con ninguna. Cuando no hay mas que una secta dominante, el poder tiene que recurrir á mil medios para asegurarse.

Cuando no hay mas que dos ó tres, cualquiera de ellas es suficientemente formidable para amenazar á las otras y se necesita una vigilancia y sujecion perenne: ¡que extravagante recurso! Se dice que se desea mantener la paz y que con esta mira se trata de impedir que las opiniones se subdividan de tal modo, que solo formen pequeñas reuniones de hombres, débiles ó imperceptibles, y se constituyen tres ó cuatro cuerpos poderosos enemigos entre sí, que se asestan sus tiros, y que gracias al cuidado que se tiene de conservar su poder y su número, se hallan prontos á embestir á la primera señal.

Tales son las consecuencias de la intollerancia religiosa; mas la irreligiosa no es menos funesta. La autoridad no debe nunca proscribir una religion aun cuando la crea peligrosa. Que castigue las acciones culpables que un culto cualquiera haga cometer, no como actos religiosos,

sino como criminales: entonces conseguirá fácilmente reprimirlos. Si los combatiera como religiosos hária un deber de su observancia y si quisiese llegar hasta la opinion que es su origen, se enredaria en un laberinto de vejaciones é iniquidades que jamas tendrian término. El único modo de debilitar una opinion es permitir su libre exámen. Luego, quien dice exámen libre, dice separacion de toda especie de autoridad, ausencia de toda intervencion colectiva; el exámen es esencialmente individual.

Para que la persecucion, que naturalmente irrita y ofusca los entendimientos y los adhiere á la creencia perseguida consiga al contrario destruirla, es preciso depravar las almas, y de este modo, no solo se combate á la religion, sino á todo sentimiento de moral y de virtud. Para persuadir á un hombre que desprecie ó abandone á un semejante suyo, desgraciado por causas de opinion; para indu-

cirle á que deje hoy la doctrina que profesaba ayer porque repentinamente se halla amenazada, es necesario sofocar ó borrar en él toda idea de justicia y de valor.

Limitar las medidas de rigor contra los ministros de una religion, como se ha hecho muchas veces entre nosotros, es establecer una línea ilusoria, por que estas medidas alcanzan luego á los que profesan la misma doctrina y en seguida á los que se compadecen de la desgracia de los oprimidos. « Que no se me diga, escribia M. de Clermont-Tonnerre, en 1791, (y los hechos justificaron su prediccion) que persiguiendo de muerte á los sacerdotes llamados refractarios, se extinguirá toda oposicion; yo creo lo contrario y lo espero por que estimo á la nacion francesa; pues cualquier pueblo que cede á la fuerza en materia de conciencia, es una nacion tan vil y corrompida que nada puede esperarse de ella, ni en razon ni en libertad. » La supersti-

cion no es funesta sino cuando se la protege ó se la amenaza: que no se la irrite con injusticias ni se la deje el medio de dañar con acciones y se convertirá muy luego en una pasion inocente que se extinguirá por falta de influjo propio, y del auxilio de la autoridad.

El pensamiento del hombre, sea erróneo ó verdadero es su mas inviolable propiedad; y en ambos casos hay tiranía en atacarlo. El que proscribe en nombre de la filosofía la supersticion especulativa, y el que lo hace en nombre de Dios, con la razon independiente, son del mismo modo dignos de la execracion de los hombres de bien.

Al acabar, séame permitido citar aun á M. de Clermont-Tonnerre. No se le acusará de profesar principios exagerados. Aunque amigo de la libertad, ó tal vez por que lo era, casi siempre fué combatido por los dos partidos en la asamblea constituyente y murió víctima de su

moderacion: pienso, pues, que su opinion será de algun peso. « La religion y el estado, decia, son dos cosas enteramente distintas y separadas, cuya reunion no hará otra cosa que desnaturalizará ambos. El hombre tiene relaciones con su criador, y se forma ó recibe tales ó cuales ideas sobre ellas: este sistema se llama ideas de religion. La religion de cada uno, es pues, la opinion que tiene de sus relaciones con Dios; y siendo libres las ideas, el hombre puede elegir ó desechar cualquiera doctrina. La opinion de la memoria no debe nunca sujetarse á la de la mayoría, por lo que ninguna opinion puede condenarse por el pacto social. La religion es de todos los tiempos, lugares y gobiernos; su santuario está en la conciencia del hombre y esta es la única facultad que no puede jamas sacrificar á un convenio social y por consiguiente la sociedad no debe ordenar ni prescribir ningun culto. »

Pero no se sigue de que la autoridad no deba proscribir ni ordenar ningun culto, que no haya de dotarlos. No conviene, sobre intereses pecuniarios, poner al hombre en pugna con la religion. Obligar al ciudadano á que pague directamente al que es, en algun modo, su intérprete para con el Dios que adora, es ofrecerle la suerte de un provecho inmediato si renuncia á su creencia; es hacerle onerosos unos sentimientos que las distracciones del mundo para los unos, y sus trabajos para los otros, los combaten ya demasiado. Se ha creido hablar filosóficamente diciendo, que era mejor desmontar un campo, que pagar á un cura, ó edificar un templo; ¿mas qué cosa es edificar un templo ó pagar á un cura sino reconocer que existe un ser bueno, justo y poderoso, con el que se desea estar en comunicacion? Yo quisiera que el estado declarase, asalariando, no digo á un clero, sino á los sacerdotes de todas

las comuniones algo considerables, que esta comunicacion no se habia interrumpido y que la tierra no habia renegado del cielo.

Las sectas nacientes no necesitan que la sociedad se encargue del mantenimiento de sus sacerdotes, por que se hallan en todo el fervor de una nueva opinion y de un profundo convencimiento; pero desde que una secta ha llegado á reunir en derredor de sus altares, un número algo considerable de la asociacion general, esta debe atender á las necesidades de la nueva Iglesia. Dotándolas todas, el peso se sufre igualmente por todos, y en lugar de ser un privilegio viene á ser una carga comun repartida justamente <sup>(1)</sup>. Sucede lo mismo con la

(1) El estado no debe mantener los cultos como poder político sino como répresentante de la asociacion general que encierra en sí todas las parciales; debe sancionar y asegurar los salarios que los ciudadanos asignen á los ministros de las religiones que



religion que con los caminos reales. Quiero que el gobierno los cuide; pero que deje al mismo tiempo ó cada uno el derecho de preferir el sendero que le acomode.

profesen, tanto á los protestantes como á los católicos, á los judíos como á los protestantes, á las sectas nacientes como á las ya establecidas; pues las nacientes (como lo he dicho mas arriba), tienen los mismos derechos que las antiguas. Si el salario pagado por el estado no comprendiese á todas las comuniones, si se limitase á una ó á muchas privilegiadas, se violarian los principios de la tolerancia y de la libertad religiosa.

NOTA Y. TOM. I, PAGINA 182.

De la libertad de industria.

Otro de los derechos individuales es la libertad de industria: y esto se funda en que no teniendo la sociedad mas accion sobre sus individuos que el evitar se perjudiquen mutuamente, no tiene por consiguiente jurisdiccion ninguna sobre la industria sino en el caso de suponerla dañosa. Pero la de un individuo no puede perjudicar á sus semejantes mucho tiempo sin que estos invoquen en contra de ella y en favor de la suya un auxilio de otra especie; pues la naturaleza de la industria es luchar contra su rival por una concurrencia perfectamente libre, y por los esfuerzos para llegar á conseguir una superioridad intrínseca. Todos los otros medios diversos de estos que se intentasen

religion que con los caminos reales. Quiero que el gobierno los cuide; pero que deje al mismo tiempo ó cada uno el derecho de preferir el sendero que le acomode.

profesen, tanto á los protestantes como á los católicos, á los judíos como á los protestantes, á las sectas nacientes como á las ya establecidas; pues las nacientes (como lo he dicho mas arriba), tienen los mismos derechos que las antiguas. Si el salario pagado por el estado no comprendiese á todas las comuniones, si se limitase á una ó á muchas privilegiadas, se violarian los principios de la tolerancia y de la libertad religiosa.

NOTA Y. TOM. I, PAGINA 182.

De la libertad de industria.

Otro de los derechos individuales es la libertad de industria: y esto se funda en que no teniendo la sociedad mas accion sobre sus individuos que el evitar se perjudiquen mutuamente, no tiene por consiguiente jurisdiccion ninguna sobre la industria sino en el caso de suponerla dañosa. Pero la de un individuo no puede perjudicar á sus semejantes mucho tiempo sin que estos invoquen en contra de ella y en favor de la suya un auxilio de otra especie; pues la naturaleza de la industria es luchar contra su rival por una concurrencia perfectamente libre, y por los esfuerzos para llegar á conseguir una superioridad intrínseca. Todos los otros medios diversos de estos que se intentasen

poner en práctica, no serian los de la industria, sino de la opresion ó del fraude. La sociedad tendria en tal caso el derecho y aun la obligacion de reprimirla; pero este derecho que la sociedad posee, resultaria de no tener el de emplear contra la industria del uno en favor de la del otro los medios que debe prohibir igualmente á todos.

La acción de la autoridad sobre esta fuente de prosperidad pública puede dividirse en dos ramos; es á saber, en *prohibiciones* y en *fomento*. Los privilegios no deben estar separados de las prohibiciones, porque necesariamente se hallan en entera oposicion. ¿Y qué es un privilegio cuando se trata de industria? Es el empleo de la fuerza del cuerpo social para convertir en provecho de algunos las ventajas que la sociedad segun su objeto garantiza á la universalidad de sus miembros: es lo que hacia la Inglaterra cuando antes de la union de la Irlanda á este

reino, prohibia á todos los Irlandeses casi todos los géneros de comercio extranjero: es lo que hace hoy cuando prohíbe á todos los Ingleses el hacer en las Indias un comercio independiente de la Compañía, que se ha apoderado de este vasto monopolio: es finalmente lo que hacian los ciudadanos del canton de Zurich antes de la revolucion de Suiza, obligando á todos los habitantes de los campos á que les vendiesen los géneros y objetos de comercio que ellos fabricaban.

Suponiendo que hay una manifiesta injusticia en este principio, ¿podemos encontrar alguna utilidad en la aplicacion? Si el privilegio es un patrimonio, por decirlo asi, de un pequeño número, no hay duda ninguna que para esta corta parte es útil: pero semejante utilidad es del género de aquella que acompaña á todo despojo; y no es esta de la que nos proponemos hablar. ¿Y resultará utilidad para la nacion? No sin duda; por-

que en primer lugar se excluye de este beneficio á su mayor parte; y así hay pérdida sin compensacion respecto de esta. En segundo lugar, el ramo de industria y de comercio, que es el objeto del privilegio, se beneficia con mas descuido y de una manera menos económica por los individuos, cuyas ganancias estan aseguradas por el solo efecto del monopolio, que lo seria si la concurrencia obligase á todos los rivales á aventajarse á porfia por la actividad ó su destreza. Así la riqueza nacional no saca de esta industria todo el partido que pudiera prometerse, y por lo mismo hay una pérdida relativa para toda la nacion. En fin, los medios de que la autoridad debe valerse para mantener el privilegio y apartar de la concurrencia á los individuos no privilegiados, son inevitablemente opresivos y causa de muchas vejaciones; y por consiguiente hay para toda la asociacion una verda-

dera disminucion de libertad. He aquí tres pérdidas reales que este género de prohibicion lleva consigo, cuya indemnizacion no está reservada sino á un corto número de privilegiados.

Las prohibiciones respecto de la industria y comercio, ponen por otra parte, mas que otra ninguna, á todos los individuos en una hostilidad manifiesta con el gobierno, y forman como un semillero de hombres que se preparan á todos los crímenes, acostumbrándolos á violar las leyes; y producen otra multitud que se familiariza con la infamia viviendo de la desgracia de sus semejantes <sup>(1)</sup>.

No solamente las prohibiciones comer-

(1) El estado de contrabandistas presos en Francia en tiempo de la monarquía era por cada año de 10,700 individuos, de los cuales 2,500 eran hombres, 1,800 mugeres, y 6,600 jóvenes. *Administracion de rentas*, num. 11 y 57. El cuerpo de brigada encargado de hacer estas persecuciones ascendia á 2,500 hombres, y lo que se gastaba en ellos de 8 á 9 millones. *Ibid* 82.

ciales crean delitos facticios, sino que invitan tambien á los hombres á cometerlos por la utilidad que va unida con el suceso del fraude; y este es un inconveniente de mas que tienen sobre sí las leyes prohibitivas <sup>(1)</sup>. Tienden por otra parte multitud de lazos á la clase indigente, ya rodeada de tentaciones irresistibles, y cuyas acciones se ha dicho con mucha razon que siempre son precipitadas, porque le está continuamente apremiando su necesidad, al paso que la pobreza la priva de las luces, y que su oscuridad la pone fuera de los reparos de la opinion.

Muchos dan menos importancia á la libertad de industria que á otros géneros de libertad, y sin embargo las restricciones que se ponen llevan consigo leyes tan crueles, que todos los demas se resienten. Ved si no en Portugal la compa-

<sup>(1)</sup> Smith, tom. 5, traduc. de Garnier, página 274 y siguientes.

ñía de vinos ocasionar frecuentemente conmociones de que nace la necesidad de suplicios atroces, con cuyo espectáculo se desalienta el comercio, y se obliga indirectamente por una multitud de trabas y crueldades á que infinitos propietarios arranquen sus viñas y destruyan en los momentos de su desesperacion las fuentes de sus riquezas para que no sirvan de pretexto á toda suerte de vejaciones <sup>(1)</sup>. Observad en Inglaterra los rigores, las violencias y los actos arbitrarios que se ve precisada á ejecutar para mantener el privilegio exclusivo de la compañía de las Indias <sup>(2)</sup>. Abrid los estatutos de esta nacion, por otra parte humana y liberal, y vereis la pena de

<sup>(1)</sup> *Memorias del Marques de Pombal*. El gobierno portugues ha llegado hasta poner soldados para impedir á los propietarios el arrancar sus viñas. ¡Qué sistema tan deplorable es el que obliga á la autoridad á garantizar la propiedad de la desesperacion de los propietarios!

<sup>(2)</sup> Baert.

muerte señalada á unas acciones que es imposible considerarlas como crímenes <sup>(1)</sup>. Cuando se recorre la historia de los establecimientos ingleses en la América septentrional, se ve que cada privilegio es seguido de la emigracion de los individuos no privilegiados: los colonos huían delante de las restricciones comerciales, abandonando las tierras que acababan apenas de descuajar para volver á encontrar la libertad en los bosques, y pedir á la naturaleza salvaje un asilo contra las persecuciones del estado social <sup>(2)</sup>.

<sup>(1)</sup> Por los estatutos del año 8 de Isabel en el cap. III, cualquiera que exportase ganados, corderos ó moruecos, debía tener por la primera vez confiscados todos sus bienes para siempre, sufrir la prision de un año, y al fin de este tiempo cortársele la mano izquierda en un día de mercado público, clavándose en la pared en el mismo pueblo en donde aquel se tuviere: en caso de reincidencia habia de sufrir la pena de muerte. Por las actas del año 13 y 14 de Carlos II, la exportacion de lana seu declaró como un crimen capital. *Smith, lib. IV, cap. VIII,*

<sup>(2)</sup> *Memorias sobre los Estados Unidos.*

Si el sistema prohibitivo no ha aniquilado toda la industria de las naciones que él veja y atormenta, es, como observa Smith <sup>(1)</sup>, porque el esfuerzo natural de cada individuo para mejorar su suerte es un principio reparador que remedia por muchos respectos los malos efectos de la administracion reglamentaria, á la manera que la fuerza vital lucha muchas veces en la organizacion física del hombre contra las enfermedades que resultan de sus pasiones, de su intemperancia, ó de su ociosidad.

No me es posible expresar aquí mas que los principios, porque los pormenores me arrastarian mucho mas allá de los límites de esta obra: añadiré sin embargo algunas palabras sobre las dos especies de prohibiciones y privilegios que estaban reprobados ha mas de treinta años, y se ha pretendido resucitar en estos últimos tiempos. Quiero hablar de los tí-

<sup>(1)</sup> *Riqueza de las naciones, lib. IV, cap. X.*

tulos de *maestros* y de los *aprendizages*; sistema no menos inicuo que absurdo: inicuo, en cuanto no permite al individuo, que tiene necesidad de trabajar, una ocupacion que seria la única que le preservaria del crimen; absurdo, en cuanto bajo el pretexto de la perfeccion de los oficios se pone obstáculo á la concurrencia, que es el medio mas seguro de perfeccionar todos los oficios. El interes de los compradores es una garantía infinitamente mas cierta de las producciones que los reglamentos arbitrarios, los cuales partiendo de una autoridad que confunde necesariamente todos los objetos, no distinguen bastante los diversos oficios, y prescriben muchas veces un aprendizaje tan largo para los mas fáciles como para los mas difíciles. Es un absurdo el imaginar que el público es un mal juez de los obreros que emplea, y que el gobierno sabrá mejor que precauciones son las que necessita tomar para apreciar su mérito, siendo asi que tiene tantos ne-

gocios á que atender, y que no puede menos por otra parte de remitirse á hombres, que formando un cuerpo en el estado, tienen un interes diferente de la masa del pueblo; por lo cual deben trabajar de una parte en disminuir el número de los productores, y de la otra el no alzar el precio de las producciones, haciéndolas asi mas imperfectas y costosas. Por esta razon la prudencia se ha declarado en todas partes contra la utilidad pretendida de esta manía reglamentaria, con tan feliz éxito como nos lo acreditan las ciudades de Inglaterra, en donde la industria es mas activa, en donde el trabajo se ha llevado al mas alto grado de perfeccion, y en donde se ha experimentado el mas grande acrecentamiento de la industria sin cartas ó títulos de examen <sup>(1)</sup>, y sin gremios ni corporaciones algunas <sup>(2)</sup>.

(1) Birmingham, Manchester. Véase la obra de M. Baert.

(2) La mas sagrada é inviolable de todas las pro-

Otra vejacion mas repugnante todavía, porque es mas directa y se disfraza menos, es la fijacion de precios á los jornales: fijacion que, dice Smith, « no es » otra cosa sino el sacrificio de la mayor » parte á la mas pequeña; » y yo añado, que lo es de la mas indigente á la mas rica, de la laboriosa á la que está en la

propiedad del hombre es la de su propia industria, porque es la fuente originaria de todas las demas propiedades. El patrimonio del pobre está en la fuerza y habilidad de sus manos: impedir que emplee la una y la otra del modo que encuentre mas conveniente, siempre que no cause daño á nadie, es una violacion manifesta de esta propiedad primitiva, es una usurpacion irritante de la libertad legitima, así del obrero como de los que estan dispuestos á darle que trabajar, el impedir al uno que lo ejecute como lo juzgne mejor, y al otro el escoger lo que le parezca bueno. Se puede fiar con toda seguridad á la prudencia de aquel que ocupa á un trabajador el decidir si este merece emplearse, pues que en ello le va su interes; y la solicitud que el legislador afecta para impedir que se empleen personas incapaces es sin duda alguna tan absurda como opresiva. *Smith.* Véase tambien á Bentham, *Princip. del Código civil*, parte III, cap. I.

ociosidad, á lo menos comparativamente, y de la parte ya mortificada por la dureza de las leyes de la sociedad á la que la suerte y las instituciones han favorecido. Es imposible representarse, sin una grandísima compasion, esta lucha de la miseria contra la avaricia, esta lucha en que el pobre ya agoviado por sus miserias y las de su familia, sin tener otra esperanza que la de su trabajo, y sin poder aguardar un instante sin que su vida y la de los suyos esté amenazada; encuentra al rico no solo altivo con su opulencia y con la facultad que tiene de reducir á su contrario al último extremo rehusándole el trabajo que es su último recurso, sino tambien armado de leyes opresivas, que fijan los salarios sin consideracion á las circunstancias, á la habilidad y zelo del trabajador. ¡Y es posible que se ha de creer como necesaria esta fijacion para reprimir las pretensiones exorbitantes y el encarecimiento ó su-



bida de los brazos! ; Quién no ve que la pobreza es humilde en sus pretensiones, y que el trabajador tiene sobre sí el hambre que le agovia, y que con dificultad le permite discutir sus derechos, sin dejarle apenas tiempo ni fuerzas mas que para vender su tarea por un precio inferior!

La concurrencia por otra parte ¿no concurre á impedir que el trabajo se reduzca á la tasa mas baja que es compatible con la subsistencia física? Entre los atenien- ses como entre nosotros el salario de un jornalero era equivalente al alimento de cuatro personas. ¿Para qué, pues, necesitamos reglamentos cuando la naturaleza de las cosas hace la ley sin vejaciones ni violencias.

La fijacion del precio de los jornales, tan funesta al individuo, no proporciona tampoco ventaja alguna al pueblo, pues que entre este y el trabajador se eleva una clase desapiadada, que es la de los maestros: paga lo menos y pide lo

mas que le es posible, aprovechándose ella sola á un mismo tiempo de las necesidades de la clase laboriosa y de las de la bien acomodada. ; Extraña complicacion de las instituciones humanas! Existe una causa eterna de equilibrio entre el precio y el valor del trabajo, y una causa que obra sin coaccion, de manera que todos los cálculos sean razonables, y se llenen debidamente los intereses y el contento de todos: esta causa es la concurrencia; y sin embargo se la repele á rostro firme: se le oponen obstáculos por reglamentos injustos, y se quiere restablecer el equilibrio por otros que no lo son menos, y que es necesario mantener por medio de los castigos y de los rigores.

El sistema de los *premios* y de los *estímulos* tiene menos inconvenientes que el de los privilegios; pero no me parece menos peligroso por muchos respectos. En primer lugar es muy de temer que el gobierno, cuando se ha apropiado una

vez el derecho de intervenir en lo que mira á la industria, aunque no sea sino con el objeto de fomentarla, no pase prontamente (si es que esto no basta) á adaptar medidas de coaccion y de rigor. La autoridad se resigna raras veces á no vengarse del poco éxito de sus tentativas, y corre tras de estas como los jugadores tras del dinero, con sola la diferencia de que estos apelan á la casualidad ó á la fortuna, y la autoridad á la fuerza.

Puede temerse en segundo lugar que la misma autoridad, por los estímulos que proporcione, aparte los capitales de su destino natural, que es siempre el mas ventajoso; porque aquellos tienen una tendencia á emplearse en lo que ofrece mas ganancia: segun esto, para atraerlos no hay necesidad de incentivos, pues que si fuera para una empresa en que hubiera de perderse, serian sin duda alguna muy funestos. Toda industria que

no es capaz de mantenerse independientemente de los socorros que puede prestarle la autoridad, acaba por ser ruinosa <sup>(1)</sup>, y el gobierno paga entonces á los individuos para que estos trabajen en su perdicion. Obrando de este modo, parece indemnizarles; pero como esta indemnizacion no puede sacarse sino del producto de los impuestos, al fin venimos á parar en que los individuos soportan este peso. En fin, los estímulos de la autoridad atentan gravemente contra la moralidad de las clases industriosas. La moral se compone de la seguida natural de las causas y los efectos; y el oponerse á este orden es perjudicar á la moral. Todo lo que introduce la casualidad entre los hombres, los corrompe; pues que lo que no es efecto directo, necesario y habitual de una causa no prevista, participa mas ó menos de la naturaleza de la

(1) *Smith. Lib. 1, cap. ix; Say Econ. pol.*

casualidad ó la fortuna : lo que hace del trabajo la causa mas eficaz de la moralidad es la independenciam en que el hombre mas laborioso se encuentra respecto de los otros, y la dependencia en que está de su propia conducta, del orden y de la consecuencia y regularidad que tiene en su vida social. Tal es la verdadera causa de la moralidad de las clases ocupadas en un trabajo uniforme, y de la inmoralidad tan comun á los mendigos y jugadores, siendo estos últimos los mas inmorales de todos los hombres, porque son los que mas cuentan con la casualidad.

Los estímulos ó socorros del gobierno para la industria son una especie de juego. No es presumible suponer que la autoridad no conceda estos socorros á los hombres que no son dignos, ó que no conceda mas que aquellos que verdaderamente se merecen ; pero un solo error en este género hace de estos medios de

proteccion una lotería. Basta una sola suerte para introducir la casualidad en todos los cálculos; y por consiguiente para desnaturalizarlos. La probabilidad del juego ó de la fortuna nada hace, pues que sobre ella no decide sino la imaginacion. La esperanza, aun remota é incierta, de la existencia de la autoridad, hace entrar en la vida y los cálculos del hombre laborioso un elemento del todo diferente del resto de su existencia. Su situacion cambia, sus intereses se complican, y su estado llega á ser susceptible de una especie de agiotage. Ya no es el que combina un comerciante ó un manufacturero pacífico que hace depender su prosperidad de la sabiduría de sus especulaciones, de la bondad de sus productos, y de la aprobacion de sus conciudadanos, fundada sobre la regularidad de su conducta, y sobre su prudencia reconocida ; quien combina es el hombre, cuyo interes inmediato y cuyo de-

seo favorito es atraerse la atención de la autoridad.

La naturaleza de las cosas había puesto para el bien de la especie humana una barrera casi insuperable entre la grande masa de las naciones y los depositarios del poder. Un corto número de hombres solamente estaba condenado á agitarse dentro de la esfera de aquella misma autoridad, á especular sobre el favor, y á enriquecerse con los manejos y las cábalas: el resto, siguiendo tranquilamente su camino, y no pidiendo al gobierno sino la garantía de su tranquilidad y del ejercicio de sus facultades, nada más exigía. Pero cuando la autoridad, poco contenta de esta función saludable, y poniéndose en medio de todos sus individuos por medio de liberalidades ó promesas, provocó esperanzas y creó pasiones que no existían, ya lo puso todo fuera de su lugar. Por este medio, no hay duda, se comunica á la clase indus-

trial una nueva actividad; pero esta es una actividad viciosa, una actividad que se ocupa más bien del efecto que produce exteriormente, que de la solidez de sus propias empresas, y que busca el brillo más bien que el buen éxito porque este puede resultar para ella de una apariencia engañosa; es una actividad en fin que hace á la nación entera temeraria, inquieta y codiciosa, siendo así que no debía haber sido sino laboriosa y económica. Y no penseis que sustituyendo á los estímulos pecuniarios otros motivos sacados de la vanidad, haceis menos mal: los gobiernos ponen ordinariamente mucho charlatanismo en sus medios, y les es muy fácil hacer creer que su presencia sola es capaz de dar impulso á todo, así como la del sol vivifica á la naturaleza. Por consecuencia ellos hacen alarde de esta protección, hablan largamente, y quieren hacer creer que su trabajo será honrado por los si-

glos; pero esto es hacer salir á las clases laboriosas de su carrera natural; es inspirarles necesidad del crédito, haciéndolas dependientes de este mismo; y comunicarlas al mismo tiempo el deseo de cambiar sus relaciones comerciales por otras de disimulacion y de clientela; y el resultado será tomar todos los vicios de las córtes sin adquirir aquella elegancia que al menos disfraza estos mismos vicios.

Las dos hipótesis mas favorables al sistema de proteccion, ó de los socorros que la autoridad ofrece, son seguramente la una el establecimiento de un ramo de industria que sea desconocido en el pais y exija unos grandes avances; y la otra la asistencia á ciertas clases laboriosas, ó agrícolas, cuando algunas calamidades imprevistas han disminuido considerablemente sus recursos.

Yo no sé sin embargo si aun en estos dos casos (exceptuando á lo mas algu-

nas circunstancias muy raras, para las cuales es imposible trazar reglas fijas) seria mas perjudicial que provechosa la intervencion del gobierno. En el primero, no hay duda ninguna de que un nuevo ramo de industria protegido de este modo, se estableceria antes y con mas extension; pero descansando mas sobre la existencia del gobierno que sobre los cálculos de los particulares, se estableceria menos solidamente. Por otra parte, indemnizados estos con anticipacion de las pérdidas que pudieran tener, no tendrian el mismo zelo y los mismos cuidados que si estuvieran abandonados á sus propias fuerzas, y si no hubieran de tener otro suceso que el que ellos pudieran merecer. Ellos se lisonjearán de que el gobierno empeñado de algun modo por los primeros sacrificios que habrá consentido, volverá de nuevo á socorrerles, si es que la empresa llega á desgraciarse, para no perder el fruto de

sus sacrificios; y esta prevencion, que es de una naturaleza diferente de la que debe servir de aguijon á la industria, dañará siempre mas ó menos, pero de un modo notable, á su actividad y á sus esfuerzos.

En los paises habituados á los socorros facticios de la autoridad, se imagina muchas veces muy fácilmente que esta ó la otra empresa no se halla al alcance de los medios individuales; y esta es una segunda causa de tibieza para la industria particular; pues que espera siempre ser provocada del gobierno por la costumbre que tiene de recibir de él el primer impulso.

Apenas en Inglaterra se ha anunciado una nueva invencion, cuando una infinidad de suscripciones proveen á los inventores de todos los medios necesarios para desarrollarla y aplicarla. Los suscriptores en tal caso proceden con mas escrúpulo en el exámen de las ventajas

prometidas que el que podria tener el gobierno, fuera el que quisiese; porque el interes de todos los individuos que toman la empresa por su cuenta no es el de dejarse engañar, al paso que el de aquellos que especulan sobre los socorros del gobierno, es el de engañar á este si pueden. El trabajo y el suceso son el único recurso de los primeros, y la exageracion ó el favor son para los segundos; y asi el sistema de los estímulos ó socorros es bajo este respecto un principio de inmoralidad.

Posible es, no lo niego, que la industria de los individuos privada de todo socorro extranjero se detenga muchas veces delante de un obstáculo; pero al momento se convertirá hácia otros objetos, y puede contarse que tarde ó temprano volverá á reunir sus fuerzas y superar la dificultad: y no temo afirmar, que el inconveniente parcial y momentáneo de esta suspension no será compara-

ble en manera alguna con la desventaja general del desorden y de la irregularidad que toda asistencia artificial introduce en las ideas y en los cálculos.

Otras razones casi iguales se encuentran para su aplicación en la segunda hipótesis, que al primer golpe de vista parece mas legítima y favorable. Socorriendo á las clases industriales ó agrícolas, cuyos recursos han sido disminuidos por calamidades imprevistas é inevitables, el gobierno debilita desde luego en ellas el sentimiento que da al hombre mas energía y moralidad, que es el de debérselo todo á sí mismo, y no esperar sino en sus propias fuerzas. En segundo lugar la esperanza de estos recursos empeña á las clases que padecen á exagerar sus pérdidas y á ocultar sus recursos, y les da de este modo un interes en la mentira. Así aun cuando los socorros sean distribuidos con prudencia y parcimonia, el efecto, que no será el mismo

para dar mayor comodidad á los individuos, sí lo será ciertamente respecto de su moralidad. La autoridad no les habrá enseñado menos á contar sobre los otros, en lugar de que ellos no debian contar sino sobre sí mismos; podrá entretener sus esperanzas, pero su actividad recibirá un grande golpe, y su veracidad sufrirá una extraordinaria alteracion, pues que si no obtienen los socorros del gobierno, consistirá esto en que no han tenido la habilidad suficiente para solicitarlos. Por otra parte en fin, el mismo gobierno se expone á ser comprometido por agentes infieles, porque no puede seguir en todos los pormenores la ejecución de las medidas que ordena; y la astucia es siempre mas hábil que la vigilancia. Federico el Grande y Catalina II habian adaptado para la agricultura é industria el sistema de los premios y estímulos, y visitaban frecuentemente por sí mismos las provincias en donde ha-

bían mandado distribuirlos. A su tránsito se hacian poner en los parages, por donde podian verse, hombres bien vestidos y bien alimentados reunidos para este efecto por los distribuidores de sus gracias, para ofrecer una prueba aparente del efecto de sus liberalidades; y entre tanto los pobres habitantes de aquellos territorios sepultados en sus chozas vivian en su antigua miseria, ignorando hasta la intencion de los soberanos que se creían bienhechores suyos.

En los países que tienen constituciones libres, los estímulos de esta especie pueden todavía ser considerados bajo otro punto de vista. ¿Será saludable que el gobierno se procure la adhesion de ciertas clases de los gobernados por unas liberalidades que por mas sabias que sean en su distribucion, tienen mucho de arbitrario por necesidad en su naturaleza misma? No es por ventura de temer que estas clases seducidas por una ganancia

inmediata y positiva lleguen á hacerse indiferentes á la libertad individual ó á la justicia? En tal caso pudieran mirarse como compradas por la autoridad.

Si se lee á muchos escritores, casi casi nos excitan á creer que no hay cosa mas estúpida, mas insuficiente, ni menos ilustrada que el interes individual. Nos dicen en tono decisivo « ya, que si el gobierno » no alienta la agricultura, todos los brazos se convertirán hácia las manufacturas, y los campos quedarán desiertos: ya, que si el gobierno no fomenta á estas últimas, todos los brazos quedarán en los campos; que el producto de estos excederá mucho á las necesidades, y que el país se aniquilará falto de comercio y de industria; » como si no fuese evidente de una parte, que la agricultura ha de estar siempre en razon de las necesidades de un pueblo;

4) Filangieri y otros muchos.



porque es indispensable que los artesanos y manufactureros tengan de qué alimentarse; y por otra, que las manufacturas subarán de precio al momento que los productos de la tierra sean en cantidad suficiente, porque el interes individual inclinará á los hombres á aplicarse á trabajos mas útiles y lucrativos que la multiplicacion de géneros, cuya cantidad habia de reducir el precio. Los gobiernos no pueden hacer mudanza alguna en cuanto á las necesidades físicas de los hombres; pues que la multiplicacion y la tasa de los productos, sean de la especie que quieran, se conforman siempre con las demandas de estos productos; y es un absurdo el creer que no es suficiente para hacer un género de trabajo comun, el que sea útil á aquellos que se entregan á él. Si hay mas brazos de los que se necesitan para dar valor á la fertilidad del suelo, los habitantes convertirán naturalmente su actividad hácia otros ramos de indus-

tria. Ellos conocerán sin que el gobierno se lo advierta que la concurrencia pasando de cierto grado disminuye las ventajas del trabajo; y entonces el interes particular, sin necesidad de ser alentado por aquel, se moverá por sus propios cálculos á buscar un género de ocupacion que le sea mas provechosa. Si la naturaleza del terreno hace necesario un gran número de cultivadores, los artesanos y manufactureros no se multiplicarán; por que siendo la primera necesidad de un pueblo la de subsistir, es imposible jamas que este desprecie la subsistencia. Por otra parte, siendo mas necesario el estado del agricultor, debe ser tambien mucho mas lucrativo que otro ninguno; y cuando no hay un privilegio abusivo que invierta el orden natural, la ventaja de una profesion se compone siempre de su utilidad absoluta y de su escasez ó carestía relativa. Las producciones propenden á ponerse al nivel de las necesi-

dades, sin que la autoridad se mezcle en ello <sup>(1)</sup>. Cuando un género de producción escasea, se alza su precio, y cuando esto sucede y la producción es mejor pagada, atrae á sí la industria y los capitales; de lo que viene á resultar, que aquella misma producción se hace mas comun; que siéndolo baje su precio, y que en el momento que esto se verifica, una parte de la industria y de los capitales se incline hácia otro lado. Haciéndose ya entonces mas rara la producción, se aumenta el precio, y la industria vuelve hasta conseguir en uno y en otro un perfecto equilibrio. Desengañémonos, el verdadero estímulo para todos los géneros de trabajo es la necesidad que hay de él, y sola la libertad es suficiente para mantener á todos en una exacta y saludable proporcion.

Lo que ha engañado á muchos escritores es el abandono ó mal tratamiento que experimentan las clases laboriosas de

*Smith. Lib. I, cap. VII; Say Econ. pol.*

la nación bajo gobiernos arbitrarios. Ellos no suben hasta la causa del mal; pero se imaginan que podria remediarse semejante inconveniente por una acción directa en favor de las clases que padecen. Así, por ejemplo, en la agricultura, cuando las instituciones injustas y opresivas exponen á los labradores á vejaciones de las clases privilegiadas, los campos quedan incultos porque se despueblan, y las clases agrícolas corren á acogerse á los pueblos para libertarse de la esclavitud y humillacion: entonces los especuladores imbéciles aconsejan que se les prodiguen estímulos positivos y parciales; y no advierten que la despoblacion de los campos es el resultado de una mala organizacion política, y que siendo momentáneos é incapaces de proveer de remedio los socorros ó cualquiera otro paliativo artificial que se acuerda á algunos individuos, no hay otro recurso ver

dadero que la libertad y la justicia, que es el último á que vienen á apelar.

Pero es necesario, dicen algunos, ennoblecer la agricultura y hacerla honrosa, porque sobre ella descansa la prosperidad de las naciones. Hombres muy ilustrados han desenvuelto esta idea, y uno de los espíritus mas penetrantes, aunque muy singular, del siglo último, que es el marques de Mirabeau, no ha cesado de repetir lo mismo. Otros han hecho igual aplicacion á las manufacturas; pero es imposible ennoblecer sino por medio de las distinciones; y este solo es un recurso artificial, aplicable por consecuencia á pocos, y destituido del carácter de comun, el cual es absolutamente necesario para que pueda llamarse útil. ¿Y qué distincion quereis dar á lo que es comun? El trabajo necesario siempre es fácil; por lo mismo no depende de la autoridad influir sobre la opinion

de un modo que presente como un raro mérito aquello que todo el mundo puede hacer igualmente bien.

De cuantas distinciones dan los gobiernos, las únicas que imponen verdaderamente, son las que anuncian poder, porque son reales, y la autoridad que las condecora puede emplearlas en bien ó en mal. Las distinciones fundadas sobre el mérito son contextadas por la opinion, porque esta se reserva para sí sola el derecho de decidir de aquel. Ella se ve forzada á su pesar á reconocer el poder; pero en cuanto al mérito puede negarlo si así lo concibe. Este era el motivo por el que el cordon azul inspiraba respeto, porque era público que el que lo llevaba era un gran señor; y la autoridad puede juzgar con mucha facilidad sobre esto. Al contrario el cordon negro era ridiculo, porque declaraba solamente que el que estaba condecorado con él era un literato ó un artista distinguido; y la autoridad

no puede pronunciar sobre los literatos ó artistas.

Las distinciones honoríficas para los labradores, para los artesanos y manufactureros son todavía mas ilusorias. Estos, los artistas y los cultivadores aspiran siempre á una medianía de fortuna, ó de riqueza por medio del trabajo, y á la tranquilidad por la garantía que se les ofrece; por lo mismo no os pedirán distinciones artificiales: y á lo que aspirarán es á que no trastorneis su entendimiento con ideas facticias, separándolos del camino que naturalmente siguen. Dejadles gozar en paz del fruto de sus afanes, de la igualdad de derechos y de la libertad de accion que les corresponde. Entonces, sí, que les haréis verdaderos servicios é infinitamente mas importantes, que no prodigándoles favores é injusticias; es decir, causándoles vejaciones por un lado, y buscándolos por otro para distinguirlos.

NOTA Z. TOM. I, PAGINA 482.

De la inviolabilidad de las propiedades<sup>(1)</sup>.

A la arbitrariedad respecto de la propiedad, sigue la arbitrariedad sobre las personas; en primer lugar, porque este es un mal contagioso; y en segundo, porque la violacion de la propiedad provoca necesariamente la resistencia; y la autoridad se encarniza entonces contra el oprimido que resiste, siendo arrastrada á atentar á su libertad solo porque ha querido robar, y se le ha formado oposicion.

(1) Debo advertir al lector que en este capítulo se encuentran sembradas acá y allá frases sacadas de los mejores autores sobre economía política y el crédito público; cuyas palabras he puesto materialmente muchas veces, creyendo que no debia hacer cambio ninguno en ellas, para decir menos bien lo que ellos habian escrito; pero no he podido citarlas siempre, porque he hecho esta composicion de memoria.

Al tratar esta importante materia no comprenderé en este capítulo las confiscaciones, ni otros atentados políticos contra la propiedad, porque es imposible considerar estas violencias como prácticas adaptadas por gobiernos regulares, sino como parte inseparable de todos los sistemas tiránicos; y porque el desprecio por la fortuna de los hombres es consiguiente al que se hace de su seguridad y de su vida. Observaré solamenté que por medidas semejantes los gobiernos pierden infinitamente mas que ganan. « Los » reyes, decía Luis XIV en sus memorias, son señores absolutos, y tienen » naturalmente la disposicion plena y » libre de todos los bienes de sus súbditos. » Pero cuando aquellos se miran como dueños absolutos de cuanto tienen sus súbditos, estos ó sepultan sus riquezas en la entrañas de la tierra, ó las disipan: si hacen lo primero, las riquezas son tan perdidas para la agricul-

tura, el comercio y la industria, como para todos los géneros de prosperidad: si las prodigan por goces frívolos é improductivos, y por caprichos, se las distrae de emplearlas útilmente en especulaciones que las hayan de reproducir. Sin seguridad, la economía no es otra cosa mas que un verdadero engaño; ni la moderacion es tampoco mas que imprudencia. Cuando todo puede ser robado á discrecion, es necesario conquistar todo lo mas posible, porque para libertar alguna cosa del despojo, hay que experimentar muchos mas peligros; y cuando todo puede ser robado, ordinariamente se gasta lo mas que se puede, porque cuanto se gasta, se arranca á la arbitrariedad. Luis XIV creyó decir una cosa bien favorable á la riqueza de los reyes; y seguramente no hay un medio mas seguro de arruinarlos.

Hay otras especies de despojos menos directos, de los cuales creo útil hablar

con un poco mas de extension. Hablo de los que se permiten en los gobiernos para disminuir sus deudas, ó aumentar sus recursos, una veces bajo el pretexto de la necesidad, otras bajo el de la justicia, y siempre con el de interes del Estado; porque asi como los partidarios celosos de la soberanía del pueblo son de opinion que la libertad pública gana con las trabas puestas á la libertad individual; muchos de los economistas de nuestros dias parece creen que el Estado se enriquece con la ruina de sus individuos.

Los ataques indirectos á la propiedad, que van á ser el objeto de las observaciones siguientes, se dividen en dos clases: en la primera pongo las bancarrotas parciales ó totales; la reduccion de deudas nacionales sea en capitales, sea en intereses; el pago de estas deudas inferior al nominal que tienen; la reduccion de las monedas; las retenciones, etc.: y en la segunda comprehendo los actos de auto-

ridad contra los que han contratado con los gobiernos, para proveerles de los objetos necesarios á sus empresas militares ó civiles; las leyes ó medidas retroactivas contra las personas poderosas; la anulacion de los contratos; y las concesiones, y las ventas hechas por el Estado á particulares.

No examinaré aquí si el establecimiento de las deudas públicas es una causa de prosperidad, porque me basta saber que estas deudas son en el dia una condicion inseparable de la existencia de todo grande Estado. Los que estan continuamente concurrendo á los gastos nacionales por los impuestos, se ven casi siempre forzados á anticipar; y sus anticipaciones forman una deuda; y se encuentran por otra parte obligados á hacer empréstitos. En cuanto á los que han adaptado el sistema de estos con preferencia al de los impuestos, y que no establecen contribuciones sino para sostener los intereses de aquéllos (que es

propiamente lo que hoy sigue la Inglaterra), una deuda pública es inseparable de su existencia. Asi, el recomendar á los Estados modernos el que renuncien á los recursos que el crédito les ofrece, será una vana tentativa.

Luego, en el momento que existe una deuda nacional, es necesario respetarla escrupulosamente, pues que se le da una especie de estabilidad que la asemeja todo cuanto le permite su naturaleza á otros géneros de propiedades; y la mala fe por otra parte no podria ser un remedio para nada. La arbitrariedad y la incertidumbre son las primeras causas de lo que se llama agiotage, y este jamas se despliega con mas fuerza y actividad que cuando el Estado ha violado sus empeños: todos los ciudadanos se ven reducidos entonces á buscar en la casualidad de las especulaciones algunas indemnizaciones á las pérdidas que la autoridad les ha hecho experimentar.

Toda distincion entre los acreedores, toda inquisicion en la transaccion de los individuos, y toda indagacion del camino que han seguido los efectos públicos, y de las manos por donde han pasado hasta el vencimiento de los plazos, es una verdadera bancarrota. Un estado contrae deudas, y da en pago sus efectos á los hombres que debe dinero, y estos se ven forzados á vender los mismos efectos que se les han dado. ¿ Y bajo qué pretexto se fundará para contestar el valor de estos? Quanto mas se esfuerze en probarlo, tanto mas perderán, siendo el resultado de este nuevo desprecio el no quererlos recibir sino á un precio todavia mas bajo: y estando esta doble progresion en una reaccion continua en sí misma, reducirá al momento el crédito á la nada, y los particulares á su ruina. (1) El acreedor

(1) Asi ha sucedido en España con los vales reales N. D. T.

originario ha podido hacer de su título aquello que ha querido: si lo ha vendido, la falta no ha estado en él, que ha tenido necesidad y se ha visto forzado á ello, sino en el estado que solo le ha pagado en efectos que no ha podido menos de enagenar: si ha vendido su crédito por un precio bajo, la falta no está en el comprador que lo ha adquirido en circunstancias poco favorables, está en el estado que las ha creado, pues que el crédito vendido no habria caído en un vil precio, si aquel no hubiese inspirado la desconfianza <sup>(1)</sup>.

Estableciendo que un efecto baje de valor cuando pasa á segundas manos en virtud de una condicion cualquiera, que el gobierno debe ignorar, pues que son estipulaciones libres é independientes; se hace la circulacion, que se mira siem-

(1) Discurso que hice al tribunado y al cuerpo legislativo como orador de aquel, en el mes pluvioso del año 9.

pre como un medio de riqueza, una causa verdadera de empobrecimiento. ¿Y cómo justificar esta política que rehusa á sus acreedores lo que les debe, y desacredita lo que les da? ¿Con qué cara condenan los tribunales al deudor, que es acreedor á un mismo tiempo de la autoridad que está en bancarrota? Arrastrado á un calabozo, y despojado de aquello que le pertenece, porque no ha podido satisfacer las deudas que contrajo sobre la fe pública, será conducido por un raro contraste á ponerse delante de la tribuna de donde han nacido las leyes de despojo; y á un lado se sentará el poder que le ha robado, y al otro los jueces que le castigan por haber experimentado tal desgracia.

Todo pago nominal es una bancarrota. La emision de un papel que no puede ser convertido segun se quiere en numerario, es como dice cierto autor frances muy recomendable, un despojo verdade-



ro; y los que le cometen, aun quando esten armados del poder público, no por esto hacen cambiar en nada la naturaleza del acto. La autoridad que paga á un ciudadano en valores supuestos, le obliga á hacer lo mismo; y á fin de no presentar sus acciones bajo mal aspecto, se ve precisada á legitimar todas las operaciones que se parecen á las suyas: creando la necesidad para algunos, da á todos en este acto una excusa; y entonces el egoismo, mucho mas sutil, mas diestro, mas pronto y mas diversificado que la autoridad, se abalanza á la primera señal, y desconcierta todas las precauciones por la rapidez, la complicacion y la variedad de sus fraudes. Quando la corrupcion puede justificarse por la necesidad, ya no encuentra límites: y si el estado quiere poner una diferencia entre sus transacciones y las de sus individuos, la injusticia es de lo mas escandaloso que puede imaginarse.

Los acreedores de una nacion no son sino una parte suya; y quando se acuerdan impuestos para pagar los intereses de la deuda pública, se hace esto para que recaiga el gravámen sobre toda la nacion, porque los acreedores del estado, como contribuyentes, pagan su parte de estos impuestos; y reduciendo la deuda, ya no pesa esta obligacion sino sobre solos los acreedores; que es como si se dijese, que quando el peso es muy grande para ser soportado por todo un pueblo, lo será mas fácilmente por la cuarta ú octava parte de este mismo pueblo.

Las reducciones forzadas son por otra parte una bancarrota, porque se trata con los individuos despues de las condiciones que se han ofrecido libremente; condiciones que han llenado al entregar sus capitales, retirándolos de los ramos de industria que les prometian beneficios. Por esta razon se les debe todo lo que se les prometió; y el cumplimiento

de estas promesas es una indemnizacion legítima de los sacrificios que han hecho y de los riesgos que han corrido. Si un ministro se queja de haber propuesto condiciones onerosas, la falta consiste en él, y de ninguna manera en aquellos que no han hecho mas que aceptarlas. La falta consiste en él, vuelvo á decir, en razon de que la causa de sus condiciones onerosas son sus infidelidades anteriores, pues que si sus obras hubiesen inspirado una entera confianza, hubieran obtenido sin duda alguna mejores condiciones.

Si se reduce la deuda á una cuarta parte, ¿qué es lo que impide reducirla á un tercio, ó á nueve décimos, ó á su totalidad? ¿Qué garantía puede darse á los acreedores, y aun al que estipula? El primer paso en todas las cosas hace el segundo mas fácil. Si unos principios severos hubiesen obligado á la autoridad al cumplimiento de sus promesas, hu-

biera buscado recursos en el orden y en la economía; pero ha ensayado los del fraude, y ha admitido los que estaban en uso, que son los que la dispensan de todo trabajo, de toda privacion y de todo esfuerzo; y una vez puestos en práctica, no sabrá abstenerse de adaptarlos á cada instante, porque no tiene el freno que impone la conciencia de la integridad.

Tal es la ceguedad que sigue al abandono de la justicia, que se ha llegado á creer que reduciendo por un acto de autoridad las deudas públicas, se reanimaba el crédito, al tiempo de estar en una casi absoluta decadencia; pero esta idea ha partido de un principio que se ha comprendido y aplicado mal. Se ha persuadido que cuanto menos se debiese, mas confianza se debia inspirar, porque sería mas fácil pagar las deudas; pero se ha confundido el efecto de una liberacion legítima y el de una bancarrota. No

basta que un deudor pueda satisfacer sus empeños; es necesario que quiera hacerlo, ó que haya medios de forzarle á que lo haga; y un gobierno, si se aprovecha de su autoridad para anular una parte de su deuda, prueba que no tiene voluntad ninguna de pagar, y en tal caso como que los acreedores no tienen facultad de obligarle, ¿qué le importan sus recursos?

No sucede con la deuda pública lo mismo que con los géneros de primera necesidad, los cuales cuanto mas escasean, tienen mas valor; y la diferencia consiste en que estos tienen un valor intrínseco, cuyo aumento va en razon de su escasez; pero el de una deuda, por el contrario, no depende sino de la fidelidad del deudor: quitada esta, y el valor se destruye. Asi, cuando la deuda se reduce á la mitad, á la cuarta, ú octava parte, lo que resta de ella queda en un descrédito mayor, porque nadie se apre-

sura á cargarse con aquello que ninguna utilidad produce. Cuando se trata con particulares, el poder de cumplir sus empeños es la condicion mas principal, porque la ley es mas fuerte que ellos; pero cuando se trata con los gobiernos, la condicion principal es la voluntad.

Otra especie de bancarrotas hay que los gobiernos adaptan con menos escrupulo. Empeñados ó por ambicion, ó por prudencia, ó por necesidad en empresas dispendiosas, contratan con los comerciantes para los objetos necesarios á estas empresas: en tal caso los tratados son desventajosos, como no puede menos que lo sean, porque los intereses de un gobierno no pueden jamas ser defendidos con tanto zelo como los de los particulares, en razon de que este es el destino comun á todas las transacciones, sobre las cuales no pueden velar las partes por sí mismas. Entonces la autoridad aborrece á los hombres que no han he-

cho sino aprovecharse del beneficio inherente de su situacion; autoriza y fomenta las declamaciones que se hacen contra ellos; anula los medios que habia tomado; retarda ó rehusa los pagos que habia prometido, y adapta medidas generales que ó por atraer, ó por llevar consigo algunas sospechas, envuelven sin exámen á toda una clase. Para paliar esta iniquidad se tiene cuidado de presentar estas medidas como dirigidas exclusivamente contra aquellos que estan á la cabeza de las empresas, cuyo fruto se les quita: se excita contra ellos algunos nombres odiosos al pueblo; pero aquellos á quienes han despojado no estan aislados; ni lo han hecho todo por sí mismos, sino que han empleado á los artesanos que les han provisto de valores reales; y sobre estos viene á recaer el despojo, que parece no ha querido ejercerse sino con los otros: y así es que aquel mismo pueblo, que siempre crédulo aplaude la

destruccion de algunas fortunas, cuya enormidad aparente le irrita, no calcula que todas estas fortunas que estaban apoyadas en los trabajos de que él habia sido el instrumento, venian á recaer sobre él, porque su destruccion le quitaba el precio de sus afanes.

Los gobiernos tienen siempre mas ó menos necesidad de hombres que traten con ellos, porque no pueden comprar al contado como un particular, y por consiguiente es necesario, ó que paguen con anticipacion, lo que es impracticable, ó que provean á crédito de los objetos de que tienen necesidad; si maltratan y envilecen á aquellos que les proveen, ¿qué sucede? Los hombres de bien se retiran, no queriendo hacer un oficio deshonoroso, y en su lugar se presentan únicamente personas degradadas, las cuales valuan el precio de su desvergüenza, y previendo ademas que se les pagará mal, se indemnizan por su propia mano. Un go-

bierno es muy lento, muy lleno de trabas, y muy embarazado en sus movimientos para seguir los cálculos útiles y las maniobras rápidas del interes individual; y aun cuando esté corrompido, si quiere valerse de esta arma con los particulares, pelea con desventaja con ellos, porque son siempre más diestros que él. La sola política de la fuerza es la buena fe y la probidad.

El primer efecto de un disfavor que se aplica á algun género de comercio, es el de apartar á todos los comerciantes á quienes la codicia no seduce; y el primer efecto de un sistema arbitrario es el de inspirar á todos los hombres íntegros el deseo de no volver á encontrar esta misma arbitrariedad, y evitar las transacciones que podrian ponerlos en relacion con este poder terrible <sup>(1)</sup>.

(1) Véase la excelente obra *Sobre las rentas públicas*, escrita por M. Ganiilh, cap. 1, donde se trata

Las economías que se fundan en la violacion de la fe pública han encontrado en todos los países su castigo infalible en las transacciones que les han seguido. El interes de la iniquidad, á pesar de sus reducciones arbitrarias y de sus leyes violentas, se ha pagado siempre cien veces mas de lo que hubiera costado la fidelidad.

Tambien deberia poner entre los ataques que se dan á la propiedad el establecimiento de los impuestos inútiles ó excesivos. « Todo lo que excede á las necesidades reales, dice un escritor cuya autoridad en esta materia no puede ser contestada por nadie <sup>(1)</sup>, cesa de ser legítimo. » No hay otra diferencia entre las usurpaciones particulares y las de la autoridad, sino que la injusticia de los resultados de las revocaciones y anulaciones de los tratados, pag. 505.

(1) Neker, *administración de las rentas del Estado*, tom. 1, cap. 11.

las de los unos está unida con ideas sencillas, mientras que la de las de aquella no puede ser comprendida sino por conjeturas, en razon de la multitud de combinaciones complicadas con que estan unidas.

Todo impuesto inútil es un ataque contra la propiedad tanto mas odioso quanto que se ejecuta con toda la solemnidad de la ley, y tanto mas irritante quanto que es el rico el que le ejerce contra el pobre, ó mejor hablando, la autoridad armada contra el individuo inerme.

Todo impuesto, sea de la clase que quiera, es siempre de una influencia mas ó menos molesta <sup>(1)</sup> y un mal necesario; pero en la suposicion de que no puede evitarse, debemos tratar de hacerlo lo menos grande que sea posible. Cuantos mas medios se dejan á la disposicion de la industria de los particulares, mas pros-

<sup>(1)</sup> *Smith*, lib. v, donde trata de la aplicacion de esta verdad á cada impuesto en particular.

pera un Estado; y asi el impuesto en e hecho solo de quitar cualquiera de los recursos á esta industria, es, á no dudar, perjudicial.

Rousseau, que en materia de rentas no tenia ningun conocimiento, ha repetido con otros muchos escritores, « que » en los paises monárquicos era necesario consumir por el lujo del príncipe el » exceso de lo superfluo de los súbditos; » porque valia mas que este excedente » se absorbiese por el gobierno, que » no que se dispase por los particulares <sup>(1)</sup>. » En esta doctrina se reconoce una mezcla absurda de preocupaciones monárquicas y de ideas republicanas. El lujo del príncipe, lejos de desalentar el de los individuos, le sirve por el contrario de estímulo y de ejemplo. Es necesario persuadirse que despojando, á nadie se le reforma, y que únicamente puede

<sup>(1)</sup> *Contrato social*, lib. III.

conseguirse con esto el precipitar en la miseria , pero no traer á ninguno á la sencillez ; y el resultado que sale de esto es tan solo el de que la miseria de los unos se combine con el lujo de los otros, combinacion la mas deplorable de todas.

El exceso de los impuestos conduce á la subversion de la justicia, á la deterioracion de la moral, y á la destruccion de la libertad individual. Ni la autoridad que arranca á las clases laboriosas su subsistencia penosamente adquirida, ni estas mismas clases oprimidas que ven la misma subsistencia arrancada de sus manos para enriquecer otras codiciosas, pueden permanecer fieles á las leyes de la equidad en esta lucha de la debilidad contra la violencia, de la pobreza contra la avaricia y de la desnudez contra el despojo.

Seria un error muy grosero el suponer que el inconveniente de los impuestos

excesivos se limita á la miseria y privacion del pueblo. De aquí resulta otro mal no menos grande, que me parece no haber indicado bastante hasta ahora. La posesion de una muy grande fortuna inspira, aun á los particulares, deseos, caprichos y fantasías desordenadas, que no hubieran concebido ciertamente en una situacion de mas escasez : lo mismo sucede con las personas que tienen el poder. Lo que ha sugerido á los ministros ingleses, ha mas de cincuenta años, pretensiones tan exageradas é insolentes, es la grandísima facilidad que han encontrado de procurarse inmensos tesoros por tasas enormes. Lo superfluo de la opulencia ciega é infatúa, así como lo superfluo de la fuerza, porque la opulencia es la mas efectiva de todas : de aquí parten los planes, la ambicion y los proyectos que jamas hubiera llegado á imaginar un ministro que hubiese tenido únicamente lo necesario. Así, el pueblo no es mise-

rable solamente porque paga mas de lo que puede, sino por el uso que se hace de lo que paga : sus sacrificios se convierten contra él, y ve con dolor mas de una vez que no se desprende del fruto de sus sudores para obtener por medio de los impuestos una paz asegurada con un buen sistema de defensa, sino para procurarse la guerra; porque la autoridad arrogante con sus tesoros quiere gastarlos gloriosamente. Asi el pueblo contribuye no para que el buen orden sea mantenido en el interior, sino por el contrario, para que favoritos enriquecidos con sus despojos le turben con vejaciones impunes; siendo el resultado, que una nacion compra por medio de privaciones sus desgracias y peligros: y en este estado lastimoso de cosas, llega el gobierno á corromperse por las riquezas y el pueblo por su pobreza.

---

NOTA AA., TOM. I, PAGINA 201.

Del destierro.

En mis reflexiones, en nada distingo los destierros de los arrestos y de las prisiones arbitrarias, pues no hay motivo para considerar el destierro, como pena mas dulce. Nos engañamos con las tradiciones de la antigua monarquía, y la expatriacion de algunos caudillos ilustres nos alucina. La memoria nos pinta á M. de Choiseul acosado de los homenajes de amigos generosos, y nos hace creer que el destierro se parece á la pompa triunfal. Mas contraigámonos á las clases inferiores y trasladémonos á otras épocas, y veremos que el destierro arranca el padre á sus hijos, el esposo á su esposa, el comerciante á sus negocios, que obliga á los padres á interrumpir la edu-



rable solamente porque paga mas de lo que puede, sino por el uso que se hace de lo que paga : sus sacrificios se convierten contra él, y ve con dolor mas de una vez que no se desprende del fruto de sus sudores para obtener por medio de los impuestos una paz asegurada con un buen sistema de defensa, sino para procurarse la guerra; porque la autoridad arrogante con sus tesoros quiere gastarlos gloriosamente. Asi el pueblo contribuye no para que el buen orden sea mantenido en el interior, sino por el contrario, para que favoritos enriquecidos con sus despojos le turben con vejaciones impunes; siendo el resultado, que una nacion compra por medio de privaciones sus desgracias y peligros: y en este estado lastimoso de cosas, llega el gobierno á corromperse por las riquezas y el pueblo por su pobreza.

---

NOTA AA., TOM. I, PAGINA 201.

Del destierro.

En mis reflexiones, en nada distingo los destierros de los arrestos y de las prisiones arbitrarias, pues no hay motivo para considerar el destierro, como pena mas dulce. Nos engañamos con las tradiciones de la antigua monarquía, y la expatriacion de algunos caudillos ilustres nos alucina. La memoria nos pinta á M. de Choiseul acosado de los homenajes de amigos generosos, y nos hace creer que el destierro se parece á la pompa triunfal. Mas contraigámonos á las clases inferiores y trasladémonos á otras épocas, y veremos que el destierro arranca el padre á sus hijos, el esposo á su esposa, el comerciante á sus negocios, que obliga á los padres á interrumpir la edu-

cacion de su familia, ó á confiarla á manos mercenarias, que separa á los amigos del objeto de su aprecio, que turba los hábitos del anciano, las especulaciones del hombre industrioso y los progresos de las artes. Veremos al destierro unido á la pobreza; la privacion persiguiendo á su víctima en una tierra desconocida; la adquisicion de las primeras necesidades, hacerse difícil, é imposible el goze del menor recreo. Veremos al destierro unido al disfavor y rodeado de sospechas y desconfianzas, precipitarse en una atmósfera de proscripción, entregarse ora á la frialdad de un extraño cualquiera, ora á la insolencia del último agente del gobierno. Veremos que el destierro hiela en su origen todos los afectos; que la fatiga le priva del constante amigo que le seguia; que el olvido le disputa los que le quedaban y cuya memoria representaba á su imaginacion los caracteres de su patria ausente; que el égoismo consi-

dera las acusaciones como apologías de la indiferencia, y al proscrito fatigado esforzarse en vano para retener en el fondo de su alma solitaria, algun vestigio imperfecto de su vida pasada. ¡Y el poder de imponer un tal suplicio, sin exámen judicial, sin pruebas públicas, sin juicio legal, se confiará á la autoridad, ó por mejor decir, á sus innumerables agentes demasiado sagaces para sorprender sus decretos! ¡Y se asimilará el derecho de desterrar, al de perdonar, el horrible privilegio de hacer el mal, á la augusta prerrogativa de hacer el bien! ¡Acaso por que el rey pueda ser el salvador de un criminal excusable, habrá de ser tambien el azote del inocente! El semblante de un rey, dice un publicista inglés, debe inspirar en el alma de todos sus súbditos la seguridad y el regocijo: ¡y en nombre del rey se fulminarán sobre los ciudadanos estos anatemas ilegales y por consecuencia injustos! Todas las consti-

tuciones de la tierra escritas ó no escritas, han querido que el monarca fuese mas clemente que la ley, para hacer mas caro su poder, ¡y se convertiria este poder en instrumento de desolacion, de arbitrariedad y de terror!

¿Qué nos importa que las pequeñas repúblicas de la Grecia, en su envidiosa democracia, hayan consagrado el ostracismo, esa grande iniquidad popular! ¿Los ejemplos de la antigüedad, tan diferente de nuestros tiempos modernos, pueden hoy servirnos de norma para las proscripciones, y reuniremos las injusticias de todos los siglos para reasumirlas é imitarlas?

---

NOTA BB. , TOM. I, PAGINA 201.

De la suspension y violacion de las constituciones.

« No existiendo los poderes constitucionales sino por la constitucion, no pueden estos tampoco suspenderla. »

Un hombre que jamas hubiese oido hablar de constitucion y que se hiciese explicar lo que dice esta expresion, no concebiria probablemente la necesidad de semejante artículo; porque hay ciertas cuestiones tan evidentes que parece no haber necesidad ninguna de apoyarlas con declaraciones expresas. Pero desgraciadamente nos ha enseñado la experiencia que la evidencia no es siempre una garantía.

Durante el curso de nuestra revolucion, los gobiernos que sucesivamente

ha habido han pretendido frecuentemente que tenían derecho de violar la constitucion para salvarla. « El depósito » constitucional, decian, nos ha sido » confiado, y nuestro deber es el pre- » venir todos los golpes que pudieran » dársele; » pero como el pretexto del porvenir, sea el que sea, da lugar á todo, aquellas autoridades en su prevision preservadora, mezclando siempre con las reclamaciones y resistencias, designios secretos é intenciones péfidas, han tomado el partido de hacer un mal cierto para evitar uno que solamente se presumia.

No hablo aquí de las leyes de excepcion parcial contra las cuales he declamado mas de una vez en esta obra; hablo solo de las medidas mas generales que las leyes de excepcion, las cuales tienen el inconveniente de arrastrar otros muchos en pos de sí, porque haciendo objeto de desprecio y de burla para el pueblo las

constituciones que ellas mutilan, producen momentos terribles de crisis en que los gobiernos no saben cómo llevar adelante la constitucion. Entonces se da lugar á que estos clamen « que las cons- » tituciones, que son el baluarte de los » Estados, no deben servir de refugio á » los que son sus enemigos; que una » constitucion es una fortaleza, y que » cuando está bloqueada, la guarnicion » puede salir para dispersar á los que la » sitian. »

De este mismo modo el directorio despues de haber comenzado por la ley de excepcion del 3 de brumario, llegó hasta el grado en que se hallaba en el 18 fructidor. Asi fue como Bonaparte, principiando por la medida de excepcion que echó fuera al tribunado, concluyó por el imperio; y ya bajo el reinado de la carta constitucional se ha insinuado que en el artículo 14 se concedió al gobierno el derecho de hacerlo todo.

Una autoridad constitucional cesa por derecho de existir en el momento que la constitucion no existe, y esta deja de existir tambien en el momento que es violada: el gobierno que la viola hace trozos su título, y desde este mismo instante puede subsistir sí por la fuerza, pero no ya por la constitucion. ¿Y qué responden aquellos que destruyen las constituciones para preservarlas de ser destruidas por otros? ¿Es necesario entregarlas sin defensa á sus enemigos?

Yo pregunto, « si cuando se viola una » constitucion, continua sin embargo » guardándose: » y respondo, « que no; » porque lo que se conserva es el poder de algunos hombres que reinan á nombre de una constitucion que ellos han aniquilado. Observadlo bien, estudiad los hechos, y vereis que siempre que las constituciones fueron violadas, no han sido estas sino los gobiernos los que se han salvado. Acaso se me dirá, « ¿pero

» no es un bien el salvar un gobierno? » ¿no es este de primera necesidad entre » los hombres? y si una constitucion ha » llegado á ser impracticable, sea por » sus defectos intrínsecos, sea por un » encadenamiento desgraciado de circunstancias, ¿no es saludable que al » menos el gobierno esté en seguridad? »

Si estuviese probado que por medidas de este naturaleza la autoridad se hallaria segura, dudaria poco en responder. Nadie está menos inclinado que yo á desear el trastorno de las formalidades establecidas: he querido casi siempre mas lo que existe que lo que ha de venir; porque en lo que existe hay garantías para la libertad y para la tranquilidad; pero precisamente porque deseo el que se mantengan aquellas mismas fórmulas, como garantía de estos dos beneficios, no puedo consentir el que bajo el pretexto de conservarlas, se adapten medidas que destruyan el uno y turben el

otro; y no puedo consentir tampoco en que por ir contra el objeto que se alega se sacrifique lo principal sin salvar las formalidades. Porque es necesario no engañarse: cuando un gobierno no tiene recursos para prolongar su duracion sino en las medidas ilegales, estas mismas no retardan su pérdida sino pocos instantes, y el trastorno que queria impedirse se verifica despues mas desgraciada y vergonzosamente.

Siguen admirándose de siglo en siglo ciertos ejemplos de una rapidez extra-constitucional y extra-judiciaria que se dice salva los Estados, no dejando á los sediciosos el tiempo de reconocerse; y cuando se cuentan estos atentados políticos se les considera aisladamente, como si los hechos que les han seguido no hiciesen parte de sus consecuencias.

« Los Gracos, se dice, tenían en peligro la república romana, y todas las fórmulas estaban sin efecto: el senado

» entonces invocó dos veces la ley terrible de la necesidad, y se salvó la república. » Pero precisamente desde este momento puede fijarse la época de su ruina, porque todos los derechos fueron desconocidos, toda constitucion fue echada por tierra, el pueblo que no habia pedido sino la igualdad, juró la venganza, y Mário vino á cumplir este juramento.

Los cómplices de Catilina estaban en las prisiones, y temiéndose que otros conjurados fuesen á libertarlos, Ciceron les hizo dar la muerte sin juicio ninguno; por lo cual se ensalza todavía su prudencia; pero los frutos de esta prudencia y de estas medidas ilegales no fueron de una duracion larga: César reunió al rededor de sí los partidarios de Catilina, y Roma pereció con el cónsul que la habia salvado.

Las medidas de este género siempre han sido odiosas, y aun aquellos mismos

que se han valido de ellas han declamado contra las mismas cuando otros quisieron emplearlas por causas diversas. *Lucius Flaccus interrex*, decia el mismo Ciceron, *de Sullâ legem tulit, ut omnia, quaecumque ille fecerit, essent rata. .... Nilulô eredo magis illa justa esse, ut dictator quem vellet civium, indictâ causâ impune posset occidere.* ¿Y los cómplices de Catilina no habian sido entregados á la muerte *indictâ causâ*? Un escritor moderno, cuyas obras se recomiendan mucho y al cual es mas fácil alabar que leer, nos ofrece un ejemplo mas reciente de este doble modo de razonar. « Los Gracos querian una revolucion, dice el autor del *Espiritu de la historia*, tom. 1, página 262, lo cual nadie puede querer, y en un Estado constituido es una sentencia de muerte que está pronunciada por el bien y el orden público; y si no fue ejecutada por medios legales, esto consistió en que ellos habian hecho

» imposibles tales medios á causa de que  
 » habiendo turbado la sociedad se ha-  
 » bian puesto en estado de guerra. Quizá  
 » se encontrarán algunos escritores que  
 » echen en cara al senado la muerte de  
 » los Gracos, y que le culpen como han  
 » culpado á Ciceron por la de los conjurados de Catilina, y á Enrique III por la de los Guisas; y en la circunstancia en que los acontecimientos han tenido lugar, se fundarán acaso en el derecho de seguridad, que siendo el de todo individuo, es con mucha mas razon el de toda la sociedad. Un estado cualquiera no hay duda que comete una falta cuando se deja reducir á tal necesidad por movimientos que no ha podido contener; pero hace un bien muy grande si aplicando todavía los principios de la sociedad á aquel que procura destruirlos, no ejecuta en él la primera de las leyes, que es la salud del pueblo; mas cuando no hay sino

» un medio de salvar al Estado, la pri-  
 » mera de todas estas mismas leyes es el  
 » emplearla. »

He aquí los principios del autor cuando se trata de los hombres que quieren ó se sospecha quieran trastornar la aristocracia ó el reino, porque son estos los gobiernos que él prefiere; pero cuando la cuestion se versa sobre los gobiernos populares, la tesis es muy diferente « pues » que entonces, dice, las leyes de pros-  
 » cripcion no han salvado jamas el pue-  
 » blo. » Y una condenacion á muerte, pregunto yo, sin que preceda el juicio, ¿ no es una ley de proscripcion? » Todo  
 » hombre, continúa, que vive en una  
 » sociedad ha adquirido tres derechos  
 » que nadie puede quitarle ni él puede  
 » perder sino por faltas que cometa por  
 » su propia voluntad: estos derechos  
 » son su libertad personal, su propiedad,  
 » y su vida. » (Ibid. pág. 300 y siguientes). Pero si condenais á un hombre sin

juzgarle y sin formalidades algunas, ¿ cómo sabréis si ha merecido por su falta el perder los derechos que declarais serle respetados mientras que no merezca perderlos? « Ultimamente dice, » que no es á fuerza de injusticias como » puede reorganizarse el Estado. » ¿ Mas no hay por ventura una injusticia ilegal en toda medida ilegal? y cuando suprimis las fórmulas ¿ como sabeis que no hay tampoco injusticia en el fondo de la cosa? Fautores de la arbitrariedad, no veis sino una arma, y no pensais sino en los modos con que os habeis de valer de ella.

Y volviendo á los hechos que traíamos en apoyo de lo que estábamos diciendo, todos saben que la ambicion de los Guisas agitaba el reinado de Enrique III: y que pareciendo imposible el poder juzgarlos, aquel recurrió al asesinato; ¿ pero su reinado llegó por esto á ser mas tranquilo? Veinte años de guer-



ras civiles agitaron al imperio frances, y quizá el buen Enrique IV, pagó veinte mas tarde la pena del último de los Valois.

En las crisis de esta naturaleza los culpables que se sacrifican no son sino en muy corto número: entre tanto otros callan, se ocultan y esperan; se aprovechan de la indignacion que la violencia ha producido en los espíritus, y sacan partido de la consternacion que la apariencia de la injusticia ha inspirado á los hombres escrupulosos. En tal caso el que traspasó las leyes ha perdido su carácter distintivo y su mas dichosa preeminencia; y cuando los facciosos la atacan con armas iguales á las suyas, la muchedumbre de los ciudadanos puede dividirse, porque le parece que tiene precision de elegir entre una de dos facciones.

Cuando los enemigos presuntos del Estado ne pueden ser juzgados sin que se tema que el pueblo les liberte, semejante

disposicion del pueblo es tal que sus mas violentos golpes llegan á ser inútiles: y á un pueblo que está así dispuesto jamas le faltará quien se ponga á su frente.

Sin duda hay para las sociedades políticas momentos de peligro que toda la prudencia humana no es capaz de conjeturar; pero hay acciones que el amor á la vida no puede legitimar en los individuos. Lo mismo sucede respecto de los gobiernos; y si se quiere tomar consejo de la experiencia y de la historia de todos los pueblos, se cesará de calificar esta regla de una moral que tenga el carácter de simpleza. Si la caída es inevitable, ¿ para que añadir á una desgracia cierta un crimen inútil? y si el peligro puede conjurarse, no será ciertamente por la violencia y por la supresion de la justicia, sino adhiriéndose mas escrupulosamente que nunca á las leyes establecidas, á las formas tutelares, y á las garantías preservadoras.

Dos ventajas resultarán de insistir con valor en lo que es justo y legal : los gobiernos dejarán á sus enemigos lo odioso de la violacion de las leyes mas santas, y ademas obtendrán por medio de la calma y de la seguridad que llevarán impresos sus actos y determinaciones, la confianza de los tímidos, la cual á lo menos quedaria indecisa si las medidas extraordinarias que se tomasen por los depositarios de la autoridad, dieran á entender el temor de un peligro inminente.

Los anales de la Arabia nos cuentan que un Califa, atacado de un mal incurable, se dejó persuadir de que las entrañas palpitantes de los niños degollados le proporcionarian el alivio en sus dolencias. Se hizo morir con este motivo á muchos inocentes; pero el Califa no se curó, ni vivió un dia mas, y solo consiguió el resultado de que su memoria quedase cubierta de un horror eterno. Sed justos, diré yo siempre á los depo-

sitarios de la autoridad, porque si la existencia de vuestro poder no es compatible con la justicia, importa muy poco que se conserve ó no : sed justos, porque si no podeis existir siéndolo, con la injusticia no podreis manteneros por mucho tiempo.

Convengo en que esto no se aplica sino á los gobiernos republicanos ó monárquicos, que pretenden apoyarse sobre principios razonables, y honrarse con las apariencias de la moderacion. Un despotismo como el de Constantinopla, puede ganar en la violacion de las fórmulas, y su existencia misma consiste en esta violacion permanente, porque se ve precisado continuamente á hacer caer sus golpes tanto sobre el inocente como sobre el culpable, condenándose al mismo tiempo á temblar delante de sus cómplices que regimenta, lisonjea y enriquece; y vive adaptando cada paso medidas extraordinarias por salvarse, hasta que una de

estas le hace perecer á él mismo á mano de sus fautores y partidarios. Pero todo gobierno moderado, todo gobierno que se apoya sobre la regularidad y la justicia, se pierde interrumpiéndose de cualquier modo esta, y desviándose de aquella; y como es conforme á su naturaleza el suavizarse mas tarde ó mas temprano, sus enemigos esperan que llegue una época semejante para valerse de los recuerdos que obran contra él; por cuya razon aunque la violencia parecia haberle salvado por algun instante, ella ha hecho su caída mas inevitable, porque ha generalizado el odio que sus contrarios le profesaban.

Aun dejando aparte la moralidad, era indispensable pensar muy seriamente antes de entrar en el camino de la tiranía; pues que en un momento de debilidad ó compasion, de incertidumbre ó de remordimientos todo se pierde absolutamente. Durante nuestra larga y triste re-

volucion muchos se obstinaban en no ver la causa de los acontecimientos sino en los actos del dia antecedente; y cuando la violencia despues de haber producido un estupor momentáneo era seguida de una accion que destruia el efecto, atribuian esta reaccion á mucha parsimonia en las proscripciones, ó á la relajacion de la autoridad<sup>(1)</sup>. Pero está en la naturaleza de los decretos inicuos el caer en desuso, y en la de la autoridad el templarse sin advertirlo. Las precauciones que llegan á hacerse odiosas, se desprecian; la opinion adquiere mas peso

«Despues de la insurreccion del Cevenes, (decia M. Rulier, en las *Observaciones sobre el edicto de Nantes*, tom. II), el partido que habia solicitado la persecucion de los religionarios queria hacer creer que la revolucion de los camisardos no habia tenido otra causa que el haber templado las medidas de rigor; si la opresion hubiera continuado, decian ellos, no hubiera habido levantamiento; si la opresion no hubiese comenzado, decian aquellos que se oponian á estas violencias, no hubiera habido descontentos.»

no obstante su silencio, y el poder se dobla: pero como esto no es sino efecto de debilidad, no concilia los corazones, las trabas se renuevan, y los odios se desenvuelven. Los inocentes, heridos por la arbitrariedad, vuelven á parecer mas fuertes, y los culpables, á quienes ha condenado sin oír, parecen inocentes: en fin el mal que se ha retardado por algunas horas llega á ser mas terrible, y á agravarse con el que se ha hecho.

○ No hay excusa para los medios que sirven igualmente á todas las intenciones y todos los objetos, y que invocados por los hombres de bien contra los ladrones, se encuentran en la boca de estos, que invocan la autoridad de los hombres honrados con la misma apología de la necesidad, y con el mismo pretexto de la salud pública. La ley de Valerio Publicola, que permitía matar sin formalidad ninguna á cualquiera que aspirase á la tiranía, servía alternativamente á los furores aris-

tocráticos y populares, y perdió la república romana.

En resúmen, ¿ qué es lo que queda despues de haber violado una constitucion? La seguridad y la confianza quedan destruidas, los que gobiernan tienen el sentimiento de la usurpacion, y los gobernados la conviccion de que estan á discrecion de un poder que ha traspasado todas las leyes. Cualquier pretexto de respeto por la constitucion parece en los unos verdadera burla, y el apelar á esta constitucion parece en los otros una hostilidad. En vano aquellos que en medio de su celo poco prudente y sin prevision han concurrido á este movimiento desordenado, quieren detenerlo en sus deplorables consecuencias; porque no encuentran mas puntos de apoyo, estando ya el remedio fuera de las manos de los hombres, rotos los diques, y desencadenada la arbitrariedad. Aun temiendo las intenciones mas puras, todos los esfuerzos serán infructuosos; y

los depositarios de la autoridad saben que han preparado una espada que no aguarda sino un brazo bastante fuerte para dirigirla contra ellos. El pueblo olvidaría quizá que el gobierno se habia establecido sobre la violacion de las reglas que le hacian legitimo ; pero este no lo olvida, pues que continuamente está pensando que se halla siempre en peligro por haberse hecho culpable ; y así es que sigue ciegamente el camino que una vez ha tomado, aunque abierto por la injusticia, sin que dependa de él el tomar otro mejor ; en fin sigue el destino de toda autoridad que ha salido de sus límites.

Y no hay que esperar el volver á entrar en una constitucion despues de haberla violado, porque todas las que han sufrido esta suerte, han tomado ya el carácter de malas, estando demostrada de tres cosas una : ó que era imposible á los poderes constitucionales el gobernar con la constitucion, ó que no habia en

todos estos poderes un interes igual en mantenerla ; ó en fin que carecian los poderes opuestos al poder usurpador de medios suficientes para defenderla ; y aun cuando se supusiese que esta constitucion habia sido buena, su fuerza se habia ya destruido en el espíritu de los pueblos, pues que ya no tenia todo lo que la hacia respetable, y lo que la hacia objeto de su veneracion en el hecho solo de haberse atacado su legalidad.

He querido extenderme sobre este asunto, y presentarlo bajo todos los aspectos, porque es bueno que los escritores reparen el mal que han hecho otros escritores. La manía de la mayor parte de los hombres es el creerse mas de lo que son ; la de los escritores es pretender ser tenidos por hombres de estado. Por consecuencia cuentan casi todos con respeto, y describen con la mas grande complacencia todos los grandes desarrollos de la fuerza y los recursos ó medidas

ilegales en circunstancias peligrosas. Ellos acaloran y enfervorizan su vida especulativa con todas las demostraciones del poder, con cuyas frases se condecoran, y procuran introducir en su estilo la rapidez que ellos recomiendan; juegan por todas partes el arma de la arbitrariedad; se creen por un momento revestidos del poder porque predicán su abuso, complacen así de algún modo á la autoridad, y repiten á cada paso con la mayor altivez las grandes palabras de *salud del pueblo*, de *ley suprema* y de *interes público*, quedando ellos mismos admirados de su profundidad y maravillados de su propia energía. ¡Pobres imbéciles! Hablan á los hombres que no quieren otra cosa sino escucharlos, y que á la primera ocasion harán en ellos mismos la experiencia de su teoría.

Esta vanidad, que ha trastornado el juicio de tantos escritores, ha tenido mas inconvenientes de lo que se piensa du-

rante nuestras disensiones civiles. Todos los entendimientos medianos, conquistadores pasajeros de una parte de la autoridad, estaban llenos de estas máximas tanto mas agradables á los necios cuanto que servian para cortar de un golpe todos los nudos que ellos no podian desatar. No veian en esto mas que medidas de salud pública, grandes medidas y grandes golpes de estado: se creian al mismo tiempo genios extraordinarios, porque se apartaban á cada instante de los ordinarios: se proclamaban vastos talentos, porque los límites de la justicia les parecian una cosa muy estrecha, y á cada crimen político que cometian, se les oia gritar: «nosotros hemos salvado todavía una vez la patria.» Pero á la verdad hemos tenido muchas pruebas para convencernos de que esa misma patria ha sido perdida por semejantes medios siempre que se han puesto en práctica <sup>(1)</sup>.

(1) *Espiritu, de conquista*, pág. 168 y 175.

DE LA LIBERTAD  
DE LOS FOLLETOS LIBELOS  
Y DIAROS

CONSIDERADA BAJO EL ASPECTO DEL INTERES  
DEL GOBIERNO.

Todos los hombres ilustrados parece estarán convencidos de que es necesario conceder una libertad entera y la excepcion de toda censura á las obras de cierta extencion; porque exigiendo su composicion algun tiempo, su compra algunas facultades para hacerla, y su lectura cierta atencion, no pueden producir aquellos efectos populares que se temen de otros á causa de su rapidez y violencia. Pero los folletos, los escritos satiricos y los periódicos se redactan mucho mas prontamente, se pueden procurar con muy poco dinero, y producen un efecto mas inmediato, pudiendo por lo mismo ser

mas formidable. Yo me propongo demostrar que el interes del gobierno es el dejar aun á estos escritos una libertad completa, que quiere decir, « la facultad que se concede á los escritores de » hacer imprimir sus producciones sin » ninguna censura preliminar. » Esta facultad no excluye la de reprimir los delitos de que la prensa puede ser instrumento, al modo que las leyes pronuncian penas contra la calumnia, la excitacion á los alborotos, y todos los abusos que pueden resultar de la manifestacion de las opiniones sin dañar á la libertad; porque aquellas lejos de perjudicarla, por el contrario la garantizan, en razon de que sin ellas no es posible exista libertad ninguna.

Mi intencion habia sido el ceñirme sobre mis observaciones á los periódicos, y no hablar de las demas especies de escritos, porque la fuerza de las cosas hablará muy pronto en favor de estos últimos con mucha mas energia y etc.

cuencia que la que yo puedo tener. Creo ciertamente que no se trata de renovar un espionage que excederia á los poderes, que comprometeria su dignidad, y que habria de contrariar las intenciones equitativas de un gobierno sabio é ilustrado. Menos se querrá todavía hacer suceder á este espionage actos de rigor, que siendo desproporcionados á los delitos, excluirian todo sentimiento de justicia, y presentarian como de un interes general tanto los mas culpables como los mas inocentes. Es tambien igualmente imposible en el dia, en que el sistema continental está destruido, y en que la Francia ha dejado de ser una isla inaccesible á los otros pueblos europeos, el impedir que los folletos, cuya impresion se prohibiese en Francia, no se hiciesen introducir por el extranjero. La grande confraternidad de la civilizacion se ha restablecido ya, y una multitud de viajeros corren para gozar de la libertad,



de la seguridad, y de las ventajas de todo género que hemos conseguido. ¿ Y qué haremos con estos? ¿ Los detendremos por ventura en las fronteras? ¿ les secuestraremos los libros que lleven para su uso propio? Sin estas precauciones, todas las demas serán inútiles. Pero si no las tomamos, como es regular, los libros que han entrado de este modo en nuestro territorio estarán sin duda á disposicion de los amigos del propietario y de los amigos de sus amigos. De aquí nacerá al momento la especulacion del interes sobre la curiosidad general; los que comercian en los papeles prohibidos se introducirán en Francia tomando el nombre de viajeros, y se establecerán comunicaciones secretas; porque siempre que se presenta ocasion de ganar, la industria se aprovecha de ella, y bajo todo gobierno en que no hay una tiranía completa, aquella es invencible.

En vano se querria nadie lisonjear de que los folletos se multiplicarian y exten-

derian poco á causa de que no llegarían sino cuando hubiese ocasion, y que por lo mismo solo habria un corto número de ejemplares que no podrian adquirirse sino á mucho precio. Nos engañaríamos si así pensásemos; porque debiendo, como debemos, á las medidas del gobierno y á la cooperacion de ciertos cuerpos que han vuelto á tomar una noble y necesaria dependencia, un acrecentamiento de bien estar para todas clases; y estando ya habituadas, como lo están, á leer, dedicarán sin duda una parte de lo que les sobra á satisfacer su curiosidad. La prosperidad misma de la Francia volverá por lo tanto contra ella estas medidas prohibitivas, si se quiere insistir en un sistema semejante; y á medida que el gobierno por medio de sus continuados esfuerzos llegue á reparar los males de nuestras agitaciones prolongadas, llegará tambien á poner al pueblo por medio de la riqueza individual casi

en la situación en que se encontraba en el año de 1788 : en cuya época, á pesar de la censura y de la vigilancia del gobierno, se encontraba la Franca inundada de papeles prohibidos. ¿Y cómo podremos hoy impedir el que esto suceda? Ciertamente las restricciones que se quieren imponer á la libertad de la imprenta, no serán despues de las promesas del monarca, de mas fuerza que cuando se proscribía á Belisario, y se decretaba la prision del abate Raynal. Y si el gobierno antiguo con el ejercicio de toda su arbitrariedad, para el cual estaba como autorizado por la costumbre, no ha podido impedir cosa alguna de lo que intentaba; nuestro gobierno constitucional, observador escrupuloso de los empeños que ha contrahido, y con medios mucho mas limitados, no podrá conseguir un objeto, al que no han podido alcanzar jamas los medios sin límites. Igualmente nos engañaría-

mos si se esperase, que los folletos ilícitos impresos en los países extranjeros no llegarían las mas veces á Francia sino despues de la época en que hubieran podido hacer mal; porque se pondrían imprentas clandestinas en el seno de la nación, y en Paris mismo. ¿Y qué mucho si las ha habido aun en tiempo del despotismo que se ha ejercido sucesivamente á nombre de todos y á nombre de uno solo? ¿Podrán por ventura, si esto era así, dejar de renacer bajo una autoridad limitada, ó serán acaso de mas efecto unas penas moderadas que lo fueron las mas crueles y excesivas?

Yo invocaría con confianza el testimonio de aquellos que dos meses hace <sup>(1)</sup> estaban encargados de esta parte de administración, que se ha hecho tan espinosa cuando pudiera ser tan sencilla, si estos depositarios de la autoridad pudiesen explicarse en su propia causa. Todos con-

(1) Hablaba el escritor en año de 1818.

sesarian, despues de la experiencia que han tenido, que en materia de libertad de imprenta es necesario ó permitir ó fusilar. Un gobierno constitucional no podria fusilar cuando quisiese, ni lo querria sin duda aun cuando lo pudiera: mas le vale, pues, permitir.

Es necesario observar tambien que las leyes con las cuales se quiere prevenir, no estan en el fondo de aquellas que castigan. Vosotros podeis prohibir el que se imprima sin que preceda una censura; pero si un escritor quiere hablar mal de vuestra prohibicion, ¿ cómo podreis impedirselo? Seria necesario poner guardias al rededor de todas las imprentas conocidas, y hacer ademas infinidad de visitas domiciliarias para descubrir las secretas, lo cual en verdad no es otra cosa que una rigurosa inquisicion. Por otra parte, si no se toma esta medida, ya no se previene, sino que se castiga. Solo hay una diferencia, que es la de

castigar otro delito mas, á saber, el que consiste en imprimir sin permiso, en lugar de que en otro caso no se hubiese extendido aquella pena sino al delito de imprimir cosas dignas de reprobarse: pero no por esto se habrá dejado de dar á la prensa el escrito; y asi el grande argumento que se alega sin cesar es erróneo. « Es necesaria una censura, se » dice, porque si no tenemos mas que » leyes penales podrá, ni imponerse al au- » tor, mas esto sera despues que haya » hecho el mal: » asi tendreis, como se ha dicho, dos delitos que castigar en lugar de uno, sin que se haya prevenido cosa alguna. Pero si creeis que los escritores no se han de retraer por el castigo que podrá alcanzarles en razon del contenido de sus escritos, ¿ cómo será posible que ellos se detengan por el que se impone al modo de la publicacion? » Además que en esto vais contra vuestro propio objeto: un hombre á quien

el deseo de hacer conocer sus pensamientos arrastra á una primera desobediencia, pero que si hubiese podido manifestarlos inocentemente, no hubiera traspasado los límites legítimos; no teniendo ya nada que aventurar, se excederá sin duda para dar á su escrito mas importancia, impelido por el peligro mismo á que se halla expuesto; y el escritor que una vez se ha decidido á insultar la ley hollando la censura, ya no tiene interes ninguno en respetarla en sus decisiones ulteriores. El autor que escribe públicamente, es siempre mas prudente que el que se oculta para escribir; y el que lo ejecuta en Paris, es mas reservado que el que se refugia, para poderlo hacer, á Amsterdam ó á Neufchatel.

El gobierno se convencerá por consiguiente de la necesidad que tiene de dejar en una entera libertad los libelos y periódicos, salva la responsabilidad de los autores é impresores, porque verá

que esta sola libertad es el único medio de preservarnos de la licencia de los libelos impresos en los países extranjeros bajo una firma tambien extranjera; y concederá ademas esta libertad, porque la reflexion le demostrará que toda censura por indulgente ó ligera que sea quita á la autoridad asi como al pueblo una ventaja importante, sobre todo, en un país en el cual ó falta mucho que hacer, ó falta modificar las leyes que para ser eficaces deben no solamente ser buenas, sino conformes al voto general.

Cuando una ley se propone, cuando sus disposiciones se discuten, es cuando las obras que tienen conexion con ella pueden ser útiles. Los periódicos en Inglaterra acompañan á cada cuestion política hasta en lo interior del Parlamento <sup>(1)</sup> y toda la parte pensadora de

(1) Véase con este motivo el excelente papel que acaba de publicar un académico, cuyos escritos estan siempre llenos de ideas justas y aplicables, y cuya

la nacion interviene de este modo en las cuestiones que le interesan. Los representantes del pueblo y el gobierno ven la cuestion en sí misma con las razones que se presentan por una y otra parte, y las opiniones atacadas y defendidas. Asi aprenden no solo toda la verdad, sino lo mas importante que tiene la abstraccion; advierten como considera la ley que van ha hacer, la mayoría que escribe y habla, y al mismo tiempo la justicia de la medida que quieren adoptar; se instruyen de aquello que conviene á la disposicion general; y la conformidad de las leyes con esta misma, compone su perfeccion relativa, muchas veces mas esencial y mas digna de ser mirada que la absoluta. Por consiguiente la censura á lo menos es un óbice que priva de todas estas ventajas, porque la ley se decreta,

conducta durante su larga y noble carrera es un raro modelo de sabiduría y de moderacion, de comedi-  
miento y de dignidad (el d. junto Mr. Suard).

y los escritos que hubieran ilustrado á los legisladores, llegan á ser inútiles, siendo asi que una semana mas tarde aquellos hubiesen indicado lo que era necesario hacer; en cuyo caso, y no teniendo ya esto lugar, provocan solamente la desaprobacion contra aquello que se ha hecho. ; Duro caso! porque ya esta desaprobacion toma el viso de una cosa peligrosa, en razon de que principia á tenérsele como una provocacion á la desobediencia. Segun esto; sabeis vosotros lo que sucede cuando hay una censura que precede? Antes que una ley se haga, se suspende la publicacion de los escritos que podrian serle contrarios, porque es imposible que quepa el hablar contra aquello que todavía no se ha hecho; y asi la suspension parece un medio sencillo y suave, y una medida pasagera; y cuando la ley se ha hecho, se prohíbe la publicacion, porque no es lícito escribir contra las leyes.

Es necesario no conocer la naturaleza humana para no preveer que este inconveniente se reproducirá in cesar. Yo quiero suponer á todos los ministros siempre animados del amor por el bien público : quanto mas vivo y puro sea su zelo, tanto mas desearán apartar todo lo que pueda ceder en daño del establecimiento de aquello que les parece beneficioso, necesario y admirable : y estoy seguro que si á nosotros, que somos unos tan zelosos defensores de la imprenta, se nos confiase la publicacion de los escritos dirigidos contra ella, procuraríamos ciertamente ser en esta parte sumamente lentos.

De aquí nacen los grandísimos inconvenientes que siempre tiene la censura, porque sean las que quieran las reglas que se establezcan y la liberalidad de las ideas que se profesen, habrá siempre en esta misma censura cierta arbitrariedad que la ley no podrá ni prevenir, ni li-

mitar, ni castigar ; porque siendo el censor responsable de aquello que permite, es imposible prescribirle lo que debe permitir, y su situacion, como se ha dicho muchas veces, está en razon inversa de la de los jueces y jurados en los tribunales. Estos se felicitan ó congratulan de absolver, y el censor solamente está tranquilo cuando condena. El impedir es para él el partido mas seguro, porque si deja pasar una frase que no viene al caso se le acusa de negligencia, y aunque borre diez que no lo merezcan, lo mas que se hace es achacarle un zelo excesivo, el cual se perdona con mucha facilidad.

El modo con que la censura ha estado organizada hasta ahora, aumenta todos estos inconvenientes : por lo mismo yo siempre clamaré que todo tribunal de esta especie es funesto, y al paso que manifestaré, como se verá mas adelante, la necesidad de unas leyes severas, eficaces y prontas para castigar los delitos

despues que se hayan cometido , quiero en mi corazon alejar todas las medidas prohibitivas antes que los delitos consten.

Tampoco puedo dispensarme de decir que me he admirado grandemente de que nadie haya reflexionado sobre el peligro de dejar á los censores ( en el caso que haya de haberlos ) en la dependencia absoluta de la autoridad , estando , como están , todos convencidos de la necesidad que hay de que los tribunales sean independientes. Para pronunciar sobre derechos de muy poca entidad se crean jueces inamovibles , y se permite por otra parte el que se confie á otros , que no tienen este carácter , el derecho de juzgar las opiniones que definitivamente deciden de los derechos de la especie humana y de la estabilidad de las instituciones. Se consiente , vuelvo á decir , este derecho á los hombres nombrados por el poder ejecutivo y amovi-

bles por el mismo , y no se conocen los perjuicios.

Yo no quiero extenderme sobre este asunto , porque la inamovilidad de los censores no remediaria sino en muy pequeña parte el mal de la censura ; pero es cierto que aumentaria al menos la consideracion de los que ejerciesen este importante cargo , y que por consecuencia les pondria en el caso de ser mas sabios y mesurados en sus actos , porque contarian con la opinion mas amplia y liberal , de que habia de nacer por necesidad la dignidad y la imparcialidad de su tribunal. En otro caso , el temor de perder su plaza les perseguiria , por decirlo asi , en cada línea , y estarian expuestos siempre al caprichio , á la arbitrariedad y á la pusilanimidad , quedando sometido el pensamiento á una aristocracia temible ; pero al cabo seria preferente á la censura actual , así como los tribunales ordinarios lo son á los de excepcion.

« Es imposible, dice Bentham, valuar  
 » el mal que puede resultar de la cen-  
 » sura, porque lo es el señalar el tér-  
 » mino de este mismo mal, el cual no es  
 » menos que poner obstáculos á todos  
 » los progresos del espíritu humano en  
 » todas las carreras. Si este negocio no  
 » hubiese estado puesto sino en manos  
 » de hombres constituidos en autoridad,  
 » ¿ en qué estado nos encontraríamos  
 » hoy? Religion, legislacion, física, mo-  
 » ral ..., todo estaria todavía en las ti-  
 » nieblas: la verdadera censura, conti-  
 » nua, es la de un público ilustrado que  
 » desecha la opiniones peligrosas y anima  
 » los descubrimientos útiles. La audacia  
 » de un libelo en un pais libre no le salva  
 » del desprecio general; pero por una  
 » contradiccion fácil de explicar, la in-  
 » dulgencia del público respecto á esto  
 » se nivela siempre con el rigor del go-  
 » bierno. »

Como no considero la cuestion sino en

el interes de este, no hablo de la extra-  
 vagancia que habria en el número de pá-  
 ginas que deben constituir un libro para  
 que se le permita salir al público: esto  
 seria obligar á un hombre que no ten-  
 dria que decir sino una verdad, á que  
 entrase en divagaciones extrañas, y con-  
 denar á aquel que tiene una idea nueva  
 á confundirla, y anegarla en un cierto nú-  
 mero de otras comunes, haciéndose asi  
 de la confusion una salvaguardia y una  
 necesidad de lo superfluo.

La experiencia y la fuerza de la cosas  
 decidirán pronto esta cuestion con ven-  
 taja de libertad, que es la del gobierno  
 mismo. Se organizará una responsabili-  
 dad clara y suficiente contra los autores  
 é impresores: se proporcionarán al go-  
 bierno los medios de hacer juzgar á aque-  
 llos que hubiesen abusado del derecho  
 que se garantiza á todos, y se asegurará  
 tambien á los individuos los medios de  
 hacer juzgar á aquellos que los hubiesen



disfamado; pero todas las obras, sean de la extension que quieran, gozarán de los mismos derechos.

No existe una certidumbre igual para todos los periódicos. De una parte su esfuerzo puede representarse como mas terrible todavía que el de los libros y folletos, porque obran continuamente y con golpe redoblado sobre la opinion, siendo ademas su accion universal y simultánea, y pudiendo trasportarse rápidamente de una extremidad á otra de la nacion. Muchas veces ellos componen solamente la lectura de los que están suscritos: su veneno, si es que lo contienen, está sin antídoto; por otro lado los medios de reprimirlos no son fáciles: mas en contra de esto obra el que los lugares en que se imprimen son conocidos oficialmente, por cuyo motivo pueden las prensas á cada instante ser ocupadas y selladas, y puede echarse mano á los ejemplares; ademas de que estan bajo la

autoridad en el solo hecho de la distribucion y de las remesas diarias.

Sin embargo de todo, y por muy grande que se pinte el peligro, me atrevo á afirmar, que teniendo los periódicos bajo otra dependencia que aquella que resulta de la responsabilidad legal, á la cual debe someter todo autor sus escritos, el gobierno se hace un mal y agrava el suceso mismo de sus precauciones.

Primeramente sujetando los periódicos á una inspeccion particular, el gobierno se hace responsable á su pesar de todo lo que ellos dicen; y en vano es pretextar contra esta responsabilidad que existe moralmente en el espíritu de todos; pues que pudiéndolo impedir todo el gobierno, echa sobre sí todo lo que permite. Les periódicos toman una importancia exajerada y dañosa: se les lee como sintomas *de la voluntad del amo*; y como si se buscasse el estudiar su fisonomía por aquellos que tienen el honor

de esta ren su presencia. A la primera palabra, á la insinuacion mas indirecta todas las inquietudes se despiertan : se cree ordinariamente ver al gobierno llevando siempre la mano á los periodistas ; y por errónea que sea su posicion, una línea aventurada por un simple escritor, parece ser una declaracion del mismo gobierno que titubea ó está haciendo tentativas.

A este inconveniente se añade otro. Como todo lo que dicen los periódicos puede atribuirse al gobierno, cada indiscrecion de un periodista obliga á la autoridad á hacer declaraciones que tienen el carácter de una verdadera retractacion, y los artículos oficiales corresponden á los parágrafos aventurados. Asi, por ejemplo, una línea que se ha escrito sobre la legion de honor ha necesitado una declaracion formal <sup>(1)</sup>; y la

(1) Mientras esto se estaba escribiendo acababa de decirse en un periódico, que la intencion del gobierno,

razon de esto no ha sido otra sino el estar los periódicos subordinados á una traba particular. Por esto una asercion semejante puesta en los periódicos ingleses no hubiera alarmado á ninguna de las órdenes de Inglaterra ; y la causa no es otra sino el de ser libres los papeles públicos, y el de no poder la intervencion de la policia presentar al gobierno como mancomunado con sus autores.

Lo mismo se puede decir por lo que toca á los individuos. Cuando los periódicos no son libres y el gobierno puede impedir á todos el que hablen mal de esta ó la otra persona, aquellos de quienes se ha dicho alguna cosa que se parezca á esto, parece estan entregados á los diaristas por la autoridad. El público ignora era el hacer de la legion de honor una orden civil. Nuestros guerreros cubiertos de heridas y que habian consumido su vida en los combates, oyendo esto, no padieron menos de sorprenderse de que una orden civil fuese la recompensa de sus expediciones militares.

si tal artículo ha sido ordenado ó tolerado , y el descrédito de aquella persona toma un carácter semioficial, que le hace no solo mas doloroso sino mas perjudicial ; resultando de esto el acusar al gobierno aquellos contra quienes se ha hablado. Por lo tanto, por muchas precauciones que tome aquel, no puede prevenirse todo lo que puede tener relacion con los ataques individuales : y las precauciones de este género no hacen otra cosa en un pueblo caviloso y maligno que invitar á la destreza á superarlas y eludir las. Si los periódicos estan bajo la influencia de la policía, el desconceptuar esta por algunas frases, que no admite francamente, será una verdadera prueba de talento.

¿ Y quien es el que se rehusa entre nosotros á dar esta prueba si no se le impone la pena de muerte? Pero un gobierno que no quiere ser tiránico , no debe provocar la vanidad á riesgo de que el resultado sea eludir su dependencia.

La censura, pues, de los diarios causa este primer mal ; porque da mas influencia á lo que pueden decir de falso y de desagradable, y porque necesita en la administracion un movimiento inquieto y minucioso que no es conforme á su dignidad. Es necesario, por decirlo así, que la autoridad corra en pos de cada parágrafo para invalidarle, de miedo que no se crea sancionado por ella. Si en un pais no se pudiera hablar sin el permiso del gobierno, cada palabra, como se ha dicho, seria oficial, y siempre que se escapase alguna imprudencia á cualquier interlocutor, seria necesario contradecirla. Dejemos los periódicos en libertad, y sus aserciones no serán otra cosa que un parecer individual : hagámoslos dependientes, y se creará siempre ver en este parecer la preparacion ó el preámbulo de alguna medida ó ley. ®

Al mismo tiempo tienen los periódicos otro inconveniente que no puede sepa-

rarse del que acabamos de indicar. Si todo lo que contienen de equívoco y menos agradable es motivo de alarma, lo que tienen de útil, razonable y favorable al gobierno parece dictado y pierde su efecto. Cuando los racionios, sean los que quieran, no se desenvuelven sino bajo la influencia del gobierno, es siempre como si este solo hablase, y no se ve en ellos sino su consentimiento y repeticiones que se mandan hacer. Para que un hombre obtenga la confianza cuando dice una cosa, es necesario que se conozca que tiene facultad de decir todo lo contrario, en el caso de opinar de este modo. La unanimidad inspira siempre una prevención desfavorable; y con razon, porque jamas ha habido sobre cuestiones importantes y complicadas unanimidad sin esclavitud. En Inglaterra siempre que se publica un tratado de paz, hay periodistas que le atacan, que pintan á aquella como entregada por los

ministros y como conducida al abismo y á su pérdida total; pero el pueblo, que está ya acostumbrado á oír estas exajeraciones no se inmota de modo ninguno ni se conmueve; examina á fondo las cosas, y leyendo lo que dicen otros periodistas que defienden la paz, viene á concluir formándose la opinion; luego siguen los pareceres de la comision que le calman, y la nacion llega á asegurarse en sus verdaderos intereses, porque ve que las materias se han profundizado, que han sido discutidas de todos modos, y que no se les ha condenado á agitarse en medio de objeciones que nadie se ha atrevido á refutar, porque ninguno se habia atrevido á proponerlas.

En segundo lugar, cuando el gobierno no tiene mas que defensores privilegiados, no tiene tampoco sino un número limitado de estos, y la casualidad puede hacer que no haya echado mano de los mas hábiles. Hay por otra parte hombres

particulares que lo harian quizá con mas valor que otros, tomando á su cargo la defensa de lo que les pareciese bueno; pero que no quieren con toda intencion ni alabar ni vituperar; porque cuando el derecho de escribir en los periódicos no se concede sino con la condicion primera, los hombres de mérito guardan silencio. Abra el gobierno la lid, y entonces entrarán á tratar de lo que es bueno, y de lo que él haga justo y sabio; si tiene contrarios, tambien tendrá quien le sostenga; estos le servirán con tanto mas celo, quanto que lo harán voluntariamente, con tanta mas franqueza quanto que son mas interesados, y en fin con tanta mas influencia quanto que son mas independientes.

Pero esta ventaja es inconciliable con la censura, sea esta la que quiera; porque desde el momento en que los periódicos no se publican sino con autorizacion del gobierno, nadie podrá creer que

este hace escribir contra sus propias medidas. Si la crítica alegada contra ellas parece fundada, es muy natural el preguntar poqué el gobierno las ha tomado, conociendo, como conocia ya de antemano sus imperfecciones, y en tal caso si se proponen racionios débiles ó falsos, ó que pueden refutarse fácilmente, se supone que la autoridad los ha presentado asi para refutarlos.

Paso ahora á una tercera consideracion mucho mas importante que todas las precedentes; pero debo suplicar al lector que no forme juicio alguno hasta que haya leído todo mi escrito, porque las primeras líneas podrán presentarle argumentos plausibles á favor del sistema que quiere poner á los periódicos bajo el imperio de la autoridad; y asi es que no debe decirse cosa alguna hasta que haya desenvuelto los resultados del mismo sistema, y manifestado los inconvenientes que pueden seguirse de él.

Es necesario no disimular que los periódicos dirigen hoy exclusivamente la opinion en Francia : la gran mayoría de la clase ilustrada lee mucho menos que antes de la revolucion, y casi no se abren ciertas obras que son algo extensas. Para reparar sus pérdidas, nadie se dedica sino á sus negocios, y para descansar de la fatiga que estos mismos producen, todos piensan en sus placeres. El egoismo activo y el egoismo perezoso dividen nuestra vida. Los periódicos que se presentan por sí mismos sin que nadie se tome la pena de bucarlos; que seducen por un instante al hombre ocupado, porque son cortos; al hombre frívolo, porque no exigen la atencion; que excitan al lector á que los lea sin obligarle; que le cautivan precisamente porque no pretenden esclavizar á nadie; y en fin que llaman la atencion antes que los intereses diarios y las fatigas de costumbre ocupen al hombre, son por lo mismo

asi la única lectura que se hace. Esta asercion que es una verdad en Paris, lo es mas todavía en los departementos: las obras de que los periódicos no dan cuenta no son conocidas, y las que condenan son rechazadas seguramente.

Al primer golpe de vista la influencia de semejantes papeles parece invitar á la autoridad, á tenerlos bajo su dependencia; pues que si nada circula sino lo que ellos insertan, puede, subyugándolos, impedir la circulacion de todo lo que no le acomode; y quizá se observará en esta accion de la autoridad un preservativo eficaz.

Pero resulta que la opinion de la Francia es propiamente un reflejo de la de Paris. Durante la revolucion, esta capital lo ha hecho todo, ó para hablar con mas exactitud, todo se ha hecho á nombre de Paris por hombres muchas veces extrangeros en esta capital, y contra los cuales la mayoría de sus habitantes se habia

declarado; pero que á pesar de esto, y habiéndose hechos dueños del centro del imperio, eran muy poderosos por el prestigio que su destino les daba. Así es que mas de una vez Paris ha decidido de los destinos de la Francia tanto por bien como por mal. En el dia 31 de mayo Paris pareció que tomó el partido del comicio de la salud pública, y así logró este establecer sin obstáculo su espantosa tiranía. En 18 brumario Paris se sometió á Bonaparte, y Bonaparte reinó desde Ginebra á Perpiñan, y desde Bruselas hasta Tolon. En 31 de marzo Paris se declaró contra Bonaparte, y Bonaparte cayó. Todos los franceses ilustrados lo habían previsto y afirmado de antemano: solo los extranjeros no querian creerlo; porque ninguna otra capital ejerce una influencia tan precipitada y rápida como Paris. Durante toda la revolucion ha sido suficiente un decreto firmado de algunos que no se ha reparado quienes

fuesen, siempre que se ha conocido que emanaba de Paris; ha bastado, vuelvo á decir, un decreto de esta naturaleza, para que los franceses prestasen entera é inmediatamente, no solo su obediencia sino su concurso. Y un estado de cosas que priva á treinta millones de hombres de toda su vida política; de toda actividad espontánea, y de todo juicio propio; ¿ puede desearse por ventura, ó consagrarse como un principio?

Nosotros no vemos nada que se parezca á esto en Inglaterra. Las agitaciones que pueden suscitarse en Londres turban sin duda su tranquilidad, pero no son por título alguno peligrosas. Cuando el lord Jorge Gordon en 1780 sublevó al pueblo, á la cabeza de mas de veinte mil facciosos, ganó sobre la fuerza pública una victoria momentánea; se temió por el Banco; por la vida de los ministros, por la parte de prosperidad inglesa que mira los establecimientos de

la capital; pero á nadie se le ocurrió que el gobierno estuviese amenazado. El rey y el parlamento estaban á veinte millas de Londres, y aun supoiendo (que no es asi) que parte del mismo parlamento hubiese sido arrastrado á la sedicion, la porcion sana de esta asamblea con el rey se hallaban en una seguridad completa.

¿Y de donde viene esta diferencia? de que hay en Inglaterra una opinion nacional independiente del movimiento dado á la capital de un cabo de la isla á otro, y hasta en un pequeño pueblo de las Hebridas. Asi es que cuando un gobierno se apoya en una opinion difundida en todo el imperio que ninguna otra parcial puede conmover, su base está en el pueblo entero, el cual es incapaz de ser puesto en peligro por la grande extension de aquella: pero cuando la opinion de todo el imperio está sometida á la aparente de la capital, este gobierno no tiene mas base que la capital; está, por

decirlo asi, sobre una pirámide, y la caida de esta misma pirámide lleva consigo el trastorno universal.

Ciertamente no es de desear por una autoridad que no puede ni debe ser tiránica, que toda la fuerza moral de treinta millones de hombres sea el instrumento ciego de una sola ciudad, cuyos verdaderos ciudadanos estan muy bien dispuestos sin duda, pero que se compone de hombres allegados de todas partes, que se han refugiado á la capital por no tener recursos, audaces todos, descontentos é inmorales, y á quienes su situacion hace por otra parte temerarios. Es, pues, esencial para el gobierno el poder crear en todas las partes de la nacion una opinion justa, fuerte é independiente de la de Paris, sin serle opuesta, y que de acuerdo con los verdaderos sentimientos de los habitantes no se deje jamas cegar por otra facticia. Si una opinion de esta naturaleza hubiese extido en



Francia, no hubieran sido esclavizados sus habitantes en 31 de mayo sino pasageramente, y sus conciudadanos de las provincias les hubiesen libertado inmediatamente.

¿Y como crearemos una opinion de esta especie? ya lo he dicho, esta es obra solo de los periódicos. Los ciudadanos de los departamentos no son seguramente ni menos susceptibles de las luces, ni menos animados de buenas intenciones que los parisienses. Mas para que aquellas sean aplicables, y estas no queden estériles, ellos deben conocer el estado de las cosas, y esto solo lo pueden proporcionar los papeles públicos.

Aun en Inglaterra, en donde el gobierno se halla mas establecido, y en donde por consecuencia hay mas tranquilidad en los espíritus y mas tendencia á meditar, son los periódicos los que han vivificado la opinion nacional. Con este motivo quiero valerme de la autoridad

de M. Delolme : « Esta extrema seguridad, dice, con la cual cada uno puede » comunicar sus ideas al público, y el » grande interes que todos toman en » cuanto dice relacion al gobierno, han » multiplicado extraordinariamente los periódicos. Independientemente de aquellos que se publican á fin de cada año, » del mes, ó de la semana, que hacen la » recapitulacion de todo cuanto se ha » dicho ó hecho de interesante en todos » estos diversos periodos, hay muchos » que saliendo ó diariamente, ó de dos » en dos dias anuncian al público las » operaciones del gobierno, asi como » las diversas causas importantes tanto » civiles como criminales. En el tiempo » de la sesion del parlamento los votos » y resoluciones de la cámara de los » comunes, se publican autorizados, y » las discusiones mas importantes que se » tienen en las cámaras se dan por extractos, y se comunican al público por

» medio de la imprenta, haciéndose cir-  
 » cular hasta anécdotas particulares de la  
 » capital y de las provincias, corriendo  
 » estos diversos papeles, reimprimién-  
 » dose en diferentes pueblos, y distri-  
 » buyéndose aun por los campos en  
 » donde los trabajadores los leen con  
 » suma curiosidad. Cada particular se  
 » instruye todos los dias del estado de  
 » la nacion desde un extremo á otro de  
 » la gran Bretaña; y la comunicacion  
 » que se mantiene es tal que parece no  
 » son los tres reinos sino una sola ciu-  
 » dad. Y no se crea, continúa, que  
 » hablo con exageracion de los efectos  
 » que producen los papeles públicos. Sé  
 » bien que todo lo que se dice no es un  
 » modelo de lógica ó de suma perfec-  
 » cion; pero por otro lado no sucede  
 » jamas que un objeto, que verdade-  
 » ramente interese á las leyes en gene-  
 » ral ó al bien de la nacion, deje de  
 » tener una pluma hábil que bajo una

» forma ú otra presente sus observacio-  
 » nes.... De ahí viene que por la pronti-  
 » tud con que todo se comunica, la na-  
 » cion forma, por decirlo asi, un todo  
 » animado y lleno de vida, al cual no se  
 » puede llegar en ninguna de sus partes  
 » sin excitar una sensibilidad universal,  
 » por ser la causa de uno realmente la  
 » de todos. »

Mas para que los periódicos produzcan  
 este noble y saludable efecto es necesario  
 que sean libres; pues cuando no lo son,  
 impiden que la opinion se forme sin que  
 ellos sean capaces de hacerlo por sí mis-  
 mos, porque se leen sus razonamientos  
 con fastidio y sus relaciones con descon-  
 fianza. En los primeros se ven no argu-  
 mentos sino voluntades manifestadas; y  
 en los segundos no se leen hechos sino  
 intenciones secretas. No se dice en ellos  
 » esto es lo verdadero ó lo falso, lo justo  
 » ó lo injusto, » sino « esto es lo que el

» gobierno piensa, ó mejor hablando, lo  
» que quiere que se piense. »

La libertad de los periódicos daría á la Francia una existencia nueva, y la identificaría con su constitucion, con su gobierno é intereses públicos. Haría nacer una confianza que no ha existido en tiempo alguno, y establecería aquella correspondencia de pensamientos, de reflexiones y de reconocimientos políticos que en Manchester, York, Liverpool, Darby y Birmingham son los focos de las luces así como los de la industria. Diseminando estas luces impediría que una agitacion pasagera en el centro del reino llegase á ser una calamidad para el todo de la sociedad hasta en sus partes mas remotas. En fin, la independencia de los periódicos lejos de ser peligrosa á los gobiernos justos y libres les prepara en todos los puntos de su territorio defensores fieles porque son ilustrados, y fuer-

tes porque tienen opiniones y sentimientos propios.

No dejo de prever que pueden hacerse dos objeciones, la una para ponernos miedo en el porvenir, y la otra apoyada en el ejemplo de lo pasado. Abris, se nos dirá, una carrera inmensa á la difamacion, á la calumnia y á una persecucion diaria, que penetrando en las relaciones mas íntimas, ó recordando los hechos mas olvidados, llegará á ser para aquellos contra quienes se dirige un verdadero suplicio. Pero responderé con el mismo M. Delolme : « tan lejos está,  
» de ser la libertad de la prensa una  
» cosa funesta á la reputacion de los  
» particulares, que por el contrario es  
» su mas fuerte defensa. Cuando no hay  
» medio ninguno para comunicar con el  
» público, cada una está expuesto sin  
» defensa á los golpes secretos de la ma-  
» lignidad y de la envidia. El hombre  
» público pierde su honor, el negociante

» su crédito, y el particular su reputa-  
 » cion de probidad, sin conocer sus ene-  
 » migos ni la marcha que llevan. Pero  
 » cuando existe la libertad de la impren-  
 » ta, el hombre inocente presenta todos  
 » sus pensamientos al público, y con-  
 » funde á la vez á todos sus acusado-  
 » res.»

Respondo ademas, que la calumnia es un delito que debe ser castigado por las leyes, y que no puede serlo en virtud de aquellas, que imponen silencio á los ciudadanos por miedo de que no incurran en este exceso; como si se les impidiera salir á la calle por miedo de que no turbasen la tranquilidad ó en ella ó en los caminos públicos, ó como si se les prohibiera hablar por temor de que no injuriasen: todo lo cual es violar un derecho cierto é incontestable para prevenir un mal incierto y de mera presuncion.

Es preciso confesar que tenemos una propension muy natural de alejar de no-

sotros todo aquello que lleva consigo el mas pequeño inconveniente, sin examinar si esta renunciacion precipitada lleva ó no consigo otro mayor. ¿Se pronuncia por los jurados un juicio que parece defectuoso? al instante se pide la supresion de los jurados. ¿Se circula un libelo? al instante se pide la supresion de la libertad de la imprenta. ¿Se hace una proposicion aventurada en la tribuna? al instante se pide la supresion de toda discusion ó proposicion pública. Es cierto que este sistema bien meditado conseguiria su objeto. Si no hubiese jurados, estos no se engañarian: si no hubiese libros, tampoco habria libelos; y si no hubiera tribuna, tampoco habria peligros de extraviarse en la misma. Pero todavía podemos refinar mas esta teoría. Los tribunales, sea cual fuere la forma de su establecimiento, han condenado muchas veces á inocentes; podemos, pues, suprimirlos todos: los ejér-

citos han cometido muchas veces muy grandes desórdenes; tambien podemos segun esto suprimir los ejércitos: se ha tomado el nombre de la religion para cometer algunas atrocidades; podríamos igualmente suprimirla. Cada una de estas supresiones no hay duda que nos libraría de los inconvenientes que pudieran temerse; pero en ello solo hay dos dificultades: la primera, que en muchos casos es imposible la supresion: y la segunda, que aun cuando no lo fuese, la privacion que resultaria de esto seria un mal que nos privaria del bien mismo. Pueden suprimirse los jurados, pero con esto renunciamos á la mejor salvaguardia de la inocencia: pueden suprimirse las discusiones públicas; pero se quita á las naciones sus órganos, se les separa de sus intereses, y se sumerge á todo el cuerpo político en la estupidez. En cuanto á la libertad de la imprenta la supresion no es posible sino en la apariencia. Mil ve-

ces se ha dicho, (y es cosa triste que lo hayamos de repetir) que mortificándose en alguna manera la publicacion de los escritos, se favorece la circulacion de los libelos, y se señalan límites á todo lo que puede ser útil; pero el freno que se ponga, jamas será bastante fuerte para contener el riesgo de lo que es peligroso. No nos engañemos sobre el efecto de las leyes: proponiéndolas, se supone que serán obedecidas, y se llama facciosos á aquellos que tienen la desgracia de prever la desobediencia. Se les acusa de una intencion, porque no anuncian sino un hecho, y nos sorprendemos cuando el hecho se realiza.

Las leyes prohibitivas tienen ademas otro vicio que ya tengo indicado: crean los delitos facticios que se ponen á la par de los naturales, y oscurecen las ideas de la moralidad. La calumnia, la difamacion, las provocaciones á la revolucion son acciones culpables por su na-

turaliza. La publicacion de un libro que no ha sufrido el exámen de la censura, es decir, el acto de manifestar su opinion sin haberla sometido á la de otro, no es un delito sino porque la ley lo ha creido tal. Pero muchos hombres que no hubiesen cometido mas que el primer exceso, arrastrados á cometer el segundo por un sentimiento de independenciancia, ó por aquel amor propio inherente á los escritores, que repugna el que se cercene nada de aquello que creen puede conducir al suceso de que ellos se lisonjean, estarán inquietos; é irritados por esta misma inquietud, cometerán á la vez los dos delitos. Es necesario no crear en la sociedad delitos facticios, sino todo lo menos que sea posible; y se hace preciso observar esta regla así para con los escritores como para con las demas clases, guardándose sobre todo, lo mas que sea posible, de darles el penoso sentimiento que ocasionan las trabas inútiles. Decre-

tad la libertad de la imprenta, y todos los escritores verán en la constitucion que les garantiza sus derechos un poder protector. No hay en Inglaterra un solo hombre, á no ser un loco, que haya escrito contra la constitucion: refrenad la libertad de la imprenta, y los escritores tendrán el freno por un poder hostil; y si por casualidad la constitucion consagra aquella misma libertad, y las leyes la impiden, ellos verán representada en aquella la impotencia, y en estas la arbitrariedad.

Se dirá acaso que yo doy una grande importancia á los escritores; y contestaré que se equivocan: pero antes seria necesario decidir bajo qué punto de vista quiere considerárseles; porque si forman una clase insignificante, ¿á qué tantas precauciones? y si merecen alguna importancia, ¿por qué razon la autoridad no quiere unirlos á su causa, sino que por el contrario los separa de ella y de la

libertad? Pero hablemos con verdad, las pretensiones de los escritores no son excesivas: ellos piden ser tratados como todos los demas ciudadanos; es decir, son acreedores á ser responsables de sus acciones, y ser juzgados despues de su conducta; pero no á ser mortificados arbitrariamente antes de cometer delito alguno.

Mas volviendo á hablar de la calumnia, es preciso considerar ademas, que de todos los autores, los periodistas estan necesariamente mas preservados de incurrir en ella, si las leyes estan bien hechas, y si su aplicacion es pronta y segura. Los periódicos no pueden imprimirse clandestinamente, los propietarios y los redactores son conocidos del gobierno y del público, y ofrecen por consiguiente mas campo á la responsabilidad que ninguna otra clase de escritores, porque no pueden jamas sustraerse á la acción legal de la autoridad.

He aquí mi respuesta por lo que mira á la calumnia y á la difamacion propia mente dichas, á la cual añadiré todavía mas. Ordinariamente se mira como muy difícil de hacer una ley precisa contra este delito; y yo creo que el problema se resuelve en una sola palabra: las acciones de los particulares no pertenecen al público, y el hombre á quien no dañan no tiene el derecho de publicarlas. Mandad que todo el que inserte en un periódico, en un libro, ó en un libelo el nombre de un individuo, y que cuente sus acciones privadas, sean las que quieran, y aun cuando parezcan indiferentes, sea condenado á una multa, que sera mas fuerte en razon del daño que el individuo nombrado esté dipuesto á sufrir. Un periodista ó un escritor que robe los libros de cuenta y razon de un banquero y los publique, seria ciertamente culpable, y creo que todo juez debería condenarle. La rida privada de un hombre, de una

muger, de una doncella les pertenece respectivamente y son de su propiedad particular, como son del banquero sus cuentas; y asi como ninguno obliga á un negociante á que someta sus libros al examen de nadie sino cuando está fallido, asi no se debe exponer al público la vida privada de un individuo sino cuando ha cometido alguna falta que hace necesario el examen de esta misma vida privada. Mientras que un individuo no es conducido delante de un tribunal, sus secretos tocan á él únicamente; y aun cuando llega ese caso, todas las circunstancias de su vida, que nada tienen que ver con el juicio, son una pertenencia suya, y no deben divulgarse en manera alguna.

Extendad esta regla á los funcionarios públicos en todo cuanto mira á su existencia privada. Las leyes y los actos ministeriales han de poder ser examinados sin reserva en un país libre; pero los

ministros como individuos deben gozar de los mismos derechos que todos los demas hombres. Asi, cuando se ha propuesto una ley, hay una libertad entera sobre ella, y cuando se ha cometido un acto que puede sospecharse de arbitrario, hay una libertad absoluta para hacerle conocer como tal; porque un acto arbitrario no daña tan solamente al que es víctima de él, sino también á cuantos pueden verse en igual caso cuando menos lo piensen. Pero si en el examen de la ley, ó al tiempo de hacerse conocer la arbitrariedad, el escritor cita hechos relativos al ministro, extraños á las proposiciones que él apoya, ó á los actos de su administracion, debe ser castigado solamente por esta mencion, sin entrar á examinar si los hechos son falsos ó injuriosos.

Esta medida puramente represiva responde á la mayor parte de las objeciones que se alegan contra la libertad de la im-



prenta. Pero á pesar de esto, habrá quien  
 me diga: « Si mi muger y mi hija son  
 » calumniadas, ¿ he de hacerlas yo salir  
 » de su modesta oscuridad para perse-  
 » guir al calumniador delante del tribu-  
 » nal? ¿ Hablaré de su honor ultrajado  
 » delante del público ligero y frívolo que  
 » se rie siempre de esta especie de acu-  
 » saciones, y que repite sin cesar, »  
 » que las mugeres más virtuosas son  
 » aquellas que no conoce? » « Si me  
 » han calumniado á mi mismo, ¿ iré á que-  
 » jarme por espacio de muchos meses en  
 » presencia de unos jueces que no me co-  
 » nocen, y arriesgarme á perder el plei-  
 » to, despues que he perdido el tiempo  
 » y gastado mucho dinero para pagar á  
 » los abogados? Hay muchos que sufri-  
 » rán mejor la calumnia que sostener un  
 » litigio largo y dispendioso. Se nos habrá  
 » librado de censores para enviarnos á  
 » los jueces, y nunca saldremos del poder  
 » de los hombres, cuyos fallos son incier-

» tos, y que podrán, segun les inspiren  
 » sus pasiones decidir de nuestra reputa-  
 » cion, de nuestra quietud y de la felici-  
 » dad de nuestra vida.

Pero nada de esto existe realmente :  
 no habrá necesidad de largos términos en  
 un procedimiento que no ha de consistir  
 sino en la verificacion de la entidad ;  
 única cuestion sometida á los tribunales,  
 que viendo acreditada esta misma enti-  
 dad, no les quedará otra cosa sino hacer  
 aplicar la ley : no habrá exámen de la  
 verdad del hecho, y por lo mismo los  
 ciudadanos no tendrán que temer el ser  
 molestados por semi-pruebas, por insi-  
 nuaciones, ó por imputaciones pérfidas.  
 Solo el encontrarse el nombre del que  
 se queja en el escrito mismo, servirá de  
 pieza de conviccion, y se tendrá como  
 un cuerpo de delito. Conocido el autor  
 ó el impresor, el tribunal aplicará las  
 penas inmediatamente, é impuestas sin  
 perder momento, y ejecutadas con todo

rigor, pondrán bien pronto un término á la agresion. Si se condenase á un periodista á mil francos de multa por cada nombre propio que pusiese en sus papeles para sacar á la escena á un individuo en la vida privada, no renovaria seguramente una diversion tan cara. Hágase de modo que se impidan los delitos futuros castigando los pasados. El castigo de un asesino es el que nos pone á cubierto de un asesinato.

A esto se objeta la facilidad de designar los individuos, sin nombrarlos, ó por iniciales: pero yo distingo estos dos medios. Es cierto que el quitar una ó dos letras de un nombre propio es una manobra muy ridícula; pero sin embargo poned obstáculos á este modo de designar sometiendo al autor á la misma pena que si hubiese impreso el nombre por entero: porque este extraño modo de indicar personas, jamas puede tener un objeto legítimo; y es un recurso ver-

dadero de la malignidad, el cual, ni ninguno otro que la ley prohíba, puede tolerar la libertad de la imprenta. En cuanto á la designacion de los individuos por perífrasis es imposible impedirlo; pero hace mucho menos mal que los nombres propios. Es una malignidad solapada, cuyo efecto es limitado y pasajero, pues que solo los nombres propios que quedan siempre impresos, son los que sirven de pábulo á la malignidad, y los que hieren, por decirlo así, la imaginacion de los lectores.

No queremos, pues, abrir por medio de la libertad de la imprenta el gran camino á pasiones odiosas y á la difamacion. Lo que deseamos es que el pensamiento sea libre, y que los individuos guarden su tranquilidad. El medio propuesto hace que consigamos este objeto: los particulares están á cubierto, y el público y los escritores ganarán; porque

habrá en los periódicos ideas en lugar de anécdotas, y discusiones sábias en lugar de hechos inútiles y desfigurados.

En cuanto á los ataques que son menos, graves es mejor habituarse á las intemperies del aire, que vivir en un subterráneo. Cuando los periódicos son libres como en Inglaterra, los ciudadanos se acostumbran á todo esto sin sentirlo, y no reciben heridas mortales, porque vean esta ó esotra desaprobación, ó porque se les aplique algun sarcasmo: pues que para combatir las acusaciones que son odiosas, tienen tribunales, y para poner á cubierto su amor propio tienen indiferencia; la del público en primer lugar, que es muy grande y mucho mas de lo que ellos creen, y despues la suya que les viene por hábito. Solo cuando la publicidad está coartada es cuando causan efecto estas armas. La piel, por decirlo así, se hace entonces muy fina bajo esta coraza,

y en faltando, basta una sola arañada para que corra sangre.

Yo sé que sin embargo se llama esta irritabilidad delicadeza, y que se quiere trasformar una debilidad en virtud; porque se dice, « con la libertad de la imprenta se pierde aquella flor de civilidad ó cortesanía, y aquella sensibilidad exquisita que nos distingue. » Pero leyendo racionios, no he podido dejar de preguntarme á mí mismo, si en la realidad la proteccion que la censura concede á los individuos bajo todas formas, habia tenido el efecto que se le atribuye. No hay que dudar que en muchas épocas la libertad de la imprenta y de los periódicos ha estado demasiadamente restringida; ¿pero los hombres protegidos por estos medios han sido mas puros, mas delicados, y mas irreprehensibles? Me parece que las costumbres y las virtudes nada han ganado con este silencio universal; y de que no se hayan

pronunciado las palabras, no se ha seguido el que las cosas hayan dejado de existir, pudiéndose aplicar á este caso lo que á las mugeres de César, que no querian parecer sospechosas á fin de poder ser mas cómodamente culpables.

Yo añadiré, que la verdadera delicadeza consiste en no atacar á los hombres rehusándoles la facultad de responder; y esta delicadeza se impide á lo menos verdaderamente hablando, por la esclavitud de los periódicos. Tengo un placer en decir, que en al momento actual los depositarios de la autoridad han llegado á conseguir el que no se haya atacado á sus enemigos. Esta conducta les hace, hablando con propiedad, mucho honor, pero no es una garantía duradera, porque es un puro efecto de su voluntad. En otras épocas los periódicos esclavos han servido de artillería contra los vencidos, y lo que se llamaba delicadeza venia á reducirse á no permitir que se dijera ni

una sola palabra contra el poder.

Cuando yo me hallaba en Inglaterra leia con placer los periódicos que acataban á los ministros desgraciados, porque sabia que otros podian defenderlos. Me divertia en ver las caricaturas contra M. Fox apeado del ministerio, porque los amigos de este podian hacer otras contra M. Pitt, primer ministro. Pero las gracias y bufonadas contra los débiles me parecen una alegría muy triste. Mi alma repugna naturalmente el que se prodiguen chanzas á los desarmados; y no puede escuchar que se acuse á nadie cuando al acusado se le ha impuesto silencio. Este hábito corrompe un pueblo, y destruye toda delicadeza real; consideracion que pudiera ser ciertamente un poco mas importante que la conservacion intacta de aquello que se llama extremo de cortesanía.

La segunda objeccion se saca de los ejemplos de nuestra revolucion. « La li-

» bertad de los periódicos ha existido,  
 » se dice, en una época célebre, y el  
 » gobierno de entonces para no venir á  
 » tierra se vió precisado á recurrir á la  
 » fuerza. » Es difícil refutar esta obje-  
 » cion sin traer á la memoria cosas que no  
 quisiera yo se recordasen. Solo diré que  
 es verdad que durante algunos meses la  
 libertad de los periódicos ha existido,  
 pero tambien lo es que estaba siempre  
 amenazada. El directorio pedía leyes pro-  
 hibitivas, que los consejos se veian sin  
 cesar á punto de decretar; y por conse-  
 cuencia estas amenazas y los anuncios de  
 prohibiciones infundian en los ánimos  
 una cierta inquietud, que turbádoles el  
 goce pacífico de aquella facultad, les in-  
 clinaba naturalmente al abuso; es decir,  
 atacaban para defenderse, porque sa-  
 bían que solo se pensaba en atacarlos.

Diré ademas, que en aquella época exis-  
 tian muchas leyes injustas, y opresivas,  
 muchos restos de proscripciones, y que

la libertad de los periódicos podia ser  
 temible para un gobierno que creia ne-  
 cesario el conservar tan triste herencia.  
 Camunmente cuando afirmo que la li-  
 bertad de estos papeles es útil al gobierno,  
 es en la suposicion de que este sea justo  
 en sus principios, sincero en sus inten-  
 ciones, y puesto en situacion de no ha-  
 ber de mantener por medio de medidas  
 inicuas la proscripcion, el destierro y la  
 deportacion. Por otra parte, el mismo  
 ejemplo seguido hasta el extremo no  
 puede invitar á nadie á que se imite: el  
 directorio estaba alarmado de la libertad  
 de los periódicos, empleó la fuerza para  
 sofocarla, y llegó á conseguirlo. Pero  
 ¿cuál fue el resultado de su triunfo?

En todas las reflexiones que acabo de  
 hacer no he considerado este asunto sino  
 bajo el respecto del interes del gobierno.  
 ¿Y qué no hubiese yo dicho si hubiera  
 tratado del interes de la libertad y de la  
 seguridad individual? La única garantía

de los ciudadanos contra la arbitrariedad es la publicidad, y la publicidad mas fácil y mas regular es aquella que los periódicos procuran. Puede darse lugar á arrestos ilegales, y pueden tambien tenerlo, desierros que no lo sean menos á pesar de la mas bien formada constitucion. ¿ Y quién los conocerá, si se comprime la libertad de la imprenta? El mismo rey puede ignorarlo: y si se conviene en que es útil que los conozca, ¿ á qué es poner obstáculos al medio mas seguro y rápido que hay de denunciarlos?

He creido estas observaciones dignas de la consideracion de los hombres ilustrados en el momento en que la opinion reclama unas leyes suficientes, y una libertad indispensable. Ninguna época nos ofrece una ocasion mas oportuna para que triunfe la razon <sup>(1)</sup>. Nunca pueblo

(1) « La razon puede por si sola en el dia de hoy, decia en esta misma época M. Guizot, adquirir un poder

alguno ha manifestado un deseo mas sincero y mas razonable de gozar en paz una constitucion libre. Por esta razon he creido que era útil el probar que to-

» real y duradero. Estamos alarmados contra todos  
 » los prestigios, y creemos ver en todas partes un pe-  
 » ligro. No se habla de otra cosa que de moderacion,  
 » sin que se comprenda lo que quiere decir esta  
 » palabra. En el momento que aparece una opinion  
 » que se reputa extremada, ya se cree que se va á  
 » caer en el abismo. Una especie de sabiduría tímida,  
 » fruto de la experiencia mas bien que de la reflexion,  
 » reina en todos los espíritus y los aparta de toda  
 » pretension exagerada. Se desconfia de la elocuencia  
 » y del entusiasmo, y aquel que adaptase este medio,  
 » lejos de arrastrar á nadie, inspiraria desde luego  
 » una preocupacion poco favorable. Estamos dispues-  
 » tos á mirar la vehemencia como el lenguaje del  
 » error, y un hombre que procurase apoderarse de la  
 » imaginacion de sus oyentes tendria muy poco sé-  
 » quito.

» Esta disposicion es general; se la encuentra bajo  
 » todas formas; y aquellos que han observado tendrán  
 » muy poco trabajo en convencerse que una entera  
 » libertad de imprenta se introduciria en el dia sin  
 » ningun peligro. Los que la temen, creen estar to-  
 » davía al principio de nuestra revolucion, en aquella  
 » época en que las pasiones no buccaban mas que el

das las especies de libertad bien entendida cederian en provecho del gobierno siempre que este fuese legal y justo.

Ejemplo nos dan de esta verdad y aplicable al caso presente no solo la Inglaterra sino otros muchos paises de la Europa culta, como la Suecia, la Dinamarca, la Prusia <sup>(1)</sup> y otros Estados protestantes de la Alemania. La libertad de la prensa es ilimitada en Suecia, y en esta libertad se ha comprendido por espacio de mucho tiempo á los periódicos: únicamente desde el año de 1810,

manifestarse, en que la violencia era popular, y en que la razon no obtenia sino una sonria de desprecio. Ninguna comparacion puede hacerse entre aquel tiempo y el presente; y por la misma razon de que una libertad ilimitada causó entonces los males mas funestos, puede inferirse, si es que yo no me engaño, que tendria en el dia de hoy menos partidarios.»

(1) Hoy hay alguna variacion respecto de este asunto por causas que son bien públicas; aunque no es tal como se ha pintado, ni es de creer dure mucho tiempo.

si no me engaño, se han establecido algunas pequeñas restricciones; pero no ha sido por efecto de inconvenientes que la misma libertad haya producido. Ellas han tenido lugar en un momento en que la Suecia no habia cerrado sus relaciones con Bonaparte, y temia irritarle. La libertad de los periódicos no ha producido jamas en este reino desorden alguno interior, ni ha sido limitada, como se acaba de decir, por otra causa, sino para complacer á aquel hombre con quien la Europa entera se veia precisada á tener contemplaciones. La guerra que acaba de terminarse ha impedido al gobierno el pensar en que se revoque una ley que apenas se ha ejecutado; pero yo sé de la misma persona que ha ejercido la censura con una liberalidad digna de elogio, que una de las primeras operaciones de la Dieta que debe reunirse será la de abrogarla. En Dinamarca bajo el glorioso ministerio del conde Benstorff era

tan ilimitada la libertad de la imprenta que muchos libreros del estrangero tenian establecimientos en Copenhague para hacer imprimir todo aquello que no podian publicar por sí mismos; y en Dinamarca no ha habido mas prohibiciones sobre este particular sino despues del reinado de Bonaparte, y á peticion suya. En Prusia, como ya lo he dicho muchas veces, durante todo el reinado de Federico el grande, es decir, desde 1740 hasta 1786 hubo una entera libertad para toda especie de papeles públicos; y no ha habido jamas reinado mas illustre ni mas tranquilo. Los teólogos quisieron despues de la muerte de este príncipe establecer una censura, y la lucha de la opinion contra esta tentativa es y será famosa en los anales de la Alemania literaria. Aquella, es cierto, no ha sido abolida de derecho, pero ha cesado de hecho completamente; y en el dia en Berlin cada uno escribe lo que

quiere, salva la responsabilidad. En otros Estados de menor extension se respeta igualmente la libertad. En 1789 varios literatos del pequeño país de Brunswick, no atreviéndose á hablar de nuestra revolucion porque creian que no debian tener una entera seguridad, pidieron al soberano el establecimiento de una censura; pero este rehusó tomar semejante medida, por no ofender de este modo lá opinion pública de Alemania. Asi es que se imprimian en Brunswick toda especie de obras en esta época del mismo modo que antes; y mientras que el Duque estaba en campaña se publicaba todas las semanas en su capital un periódico destinado á defender la causa de Francia. Sin embargo de esto, puede decirse que en el tiempo en que la Europa estaba mas en combustion no hubo ni una sola sedicion en toda la Alemania, porque no se puede llamar asi la adesion forzada que se dió posteriormente



por los vencidos á las proclamaciones de sus vencedores.

Me valgo de estos ejemplos con tanta mas satisfaccion quanto que se me ha acusado de parcialidad por la Inglaterra: y aunque yo admiro y respeto las instituciones de un pueblo que sostenido por ellas ha sabido resistir por sí solo la usurpacion universal, este respeto no me inspira una prevencion exclusiva y me tengo por dichoso de reconocer las ventajas de que otros pueblos pueden felicitarse. Si he hecho homenaje á la forma del gobierno inglés, si he manifestado que deseaba el que la Francia se elevase sobre las mismas bases, es porque me ha parecido de un gran peso la experiencia de un siglo y medio, durante el cual ha gozado de toda especie de felicidades. Por esta razon he recomendado, no la imitacion servil, sino el estudio profundo de la constitucion inglesa y su aplicacion entre nosotros de todo aquello que nos

puede convenir: por otra parte estos deseos me parece que deben tener tanto mas lugar quanto que no habiendo hecho otra cosa en el tiempo pasado sino imitar en nuestros errores ya las pequeñas democracias, en donde se han experimentado mas tempestades sin consideracion á las diferencias del tiempo y de los lugares, ya un despotismo grosero sin respeto á la civilizacion actual, no tendríamos porqué avergonzarnos de una imitacion mas, que conciliaria nuestras costumbres con nuestros derechos, nuestros antiguos recuerdos con nuestras luces, y todo aquello que podemos conservar de lo pasado con las necesidades invencibles é imperiosas del presente. Invencibles é imperiosas he dicho, porque es bien conocido de todos los que no quieren ni engañarse ni engañar á otros, que la nacion francesa busca hoy como en el año de 1789 una libertad razonable; concluyendo de esta insistencia, que

á pesar de tantas desgracias se reproduce siempre despues de veinte y cinco años que la opinion tiene medios de hacerse oír, que la nacion no puede dejar de apetecer y de buscar una libertad razonable.

Pasemos últimamente á tratar si convienen ó no alguna vez las restricciones de la libertad de imprenta: sobre lo cual se ha hablado de diversos modos por muchos que las han propuesto. Para ello se han valido de los mismos argumentos de la historia inglesa, que aunque se han refutado sin cesar, se han vuelto á traer muchas veces: por lo cual se hace indispensable el reproducir igualmente la refutacion.

Los que piensan, qual he dicho, han querido excusar la suspension de la libertad de la imprenta con el ejemplo de la suspension del *habeas corpus* de Inglaterra; pero de todas las libertades la de la imprenta es la única que no puede

suspenderse en tiempo ninguno, porque es la garantía de todas las demas. Si suspendeis el *habeas corpus* y conservais la libertad de la imprenta, esta os servirá para corregir el abuso que podria hacerse de la suspension de la otra ley. Pero si la libertad de la imprenta se suspende; el *habeas corpus* llega á ser una salvaguardia muy poco segura, porque podrá ser violada con mucha mas facilidad.

Muchos se apoyan todavía con el ejemplo de los Ingleses afirmando « que la » libertad de la imprenta ha sido suspendida entre ellos, y que esta suspension » no ha cesado sino seis años despues de » la revolucion de 1688. » De este modo, por un singular extravío de sus propios principios, los mismos que pretenden que nosotros debemos imitar á los ingleses en aquello que sus instituciones tienen de libre, no advierten que en lo que proponen dan un ataque á aquella misma libertad que ellos nos proponen por modelo.

Pero, en primer lugar, el hecho es falso ; y en segundo, aunque fuese cierto, no podia aplicarse al caso presente.

La libertad de la imprenta no se ha suspendido jamas en Inglaterra, porque la palabra *suspension* lleva consigo la idea del goce anterior de la facultad, cuyo uso esá suspenso. Segun esto, y como los ingleses no hayan tenido jamas una entera libertad de imprenta antes del tiempo en que se les ha asegurado por la abolicion de las leyes anteriores, no cabe referirse á aquella época, pero despues de ella jamas ha habido suspension ninguna. Los Ingleses han conseguido la libertad de la imprenta contra la autoridad que se la disputaba. Los reglamentos de que la autoridad queria valerse para formar oposicion, se han renovado sin cesar durante la lucha; pero una vez ganada la victoria, jamas se ha propuesto el gobierno inglés suspender sus efectos, porque ha visto que estos

eran saludables, y jamas la nacion hubiese permitido el suspenderlos por el convencimiento diario en que está de lo indispensable que es la libertad de imprenta á toda clase de libertad. Hay una gran diferencia entre una suspension y la violacion de los reglamentos opresivos que echaba de menos la autoridad. La suspension pareceria dar á entender que se ha reconocido el abuso de la facultad que se suspende; la abolicion anuncia, por el contrario, que despues de algunos debates se ha llegado á adquirir el conocimiento de la utilidad ó injusticia de los reglamentos que se han abrogado.

Despues de haber probado que no ha habido suspension de la libertad de imprenta en Inglaterra, séame permitido el detenerme por un instante en preguntar á mis contrarios, « de qué épocas son » los reglamentos que ellos citan con » tanto énfasis, cuya imitacion nos aconsejan. » Quiero copiar al efecto sus

citas por no querer quitarles nada de la fuerza que en sí tengan. « Las restricciones de la imprenta, dicen ellos, fundada sobre un decreto de la Cámara Estrellada en 1637, fueron confirmadas por las ordenanzas del Largo Parlamento de 1643, 1647, 1649 y 1652: el estatuto de 1662 sancionó la mayor parte, y se le renovó en 1669 para durar hasta el 1692: en 1692 se continuó por dos años, y no espiró hasta el de 1694. »

Así, las restricciones de la libertad de la imprenta suben según ellos hasta la Cámara Estrellada. Pero ¿qué era, pregunto yo, esta Cámara? Un tribunal ilegal contra quien todos los Ingleses reclamaban desde entonces, cuya existencia fue uno de los principales motivos de las quejas dadas por el parlamento contra Carlos I, cuya conservación fue una de las causas más poderosas del descontento popular y de la guerra civil, y un

tribunal que han reprochado hasta los escritores más favorables á la desgraciada casa de los Estuardos, de los cuales no quiero nombrar más que á Hume; un tribunal, en fin, cuya memoria excita todavía en Inglaterra después de doscientos años el horror de la generación actual. *Estas restricciones fueron conservadas por los decretos del Largo Parlamento en 1643 y en 1647: yo lo creo; el parlamento continuaba en esta época la guerra contra el rey, á pesar del voto nacional que quería limitar la autoridad real, y no destruir la monarquía. El Largo Parlamento no podía permitir la libertad de la imprenta, porque obraba en sentido inverso de la opinión, que había llegado á hacerse moderada en una nación que empezaba á ilustrarse por sus infortunios. Estas restricciones fueron mantenidas en 1649: también lo creo; pero este era el año de la muerte del rey: y os parece que los decretos de una*

asamblea dominada por facciosos, y de una asamblea que la fuerza militar habia mutilado son dignos de imitacion? *Estas restricciones fueron confirmadas en 1652: nada mas sencillo; Cromwel acababa de establecer su tiranía. Pero ellas fueron renovadas formalmente en 1662 y en 1669: si no me engaño, Carlos II reinaba en estos años; y jamas he tenido su reinado como el de la libertad, de la moderacion ó de la justicia: y en el de 1662 precisamente comenzó con violencia la reaccion; entonces fue cuando la corte hizo morir al caballero Vane, uno de los hombres mas respetables de la Inglaterra, un hombre que despues del juicio de Carlos I, habia defendido á este desgraciado príncipe, y que solo se retiró cuando despues de sus esfuerzos se habia pronunciado la sentencia contra aquel, pero sin reparar que para oponerse á Cromwel habia escrito contra este usurpador y sufrido una larga prision (V. Bur-*

net, I, 237. Ludlow, III, 11). En este mismo año, ó en el siguiente, fue cuando la corte hizo anular en Escocia todas las leyes promulgadas de treinta años atras, estableciendo multas, y autorizando los despojos y detenciones arbitrarias que hizo se tomasen contra los hijos por no haber revelado el asilo de sus padres (V. Hume XI, 22 Burnet, I, 349). En 1662 fue cuando hubo quince conspiraciones, en cada una de las cuales se veian figurar los mismos espías, los mismos denunciadores, y los mismos testigos, alojados en el palacio y alimentados como animales feroces para soltarlos periódicamente contra aquellos á quienes se queria perder (V. Hume XI, 412). Con estas intenciones, esta jurisprudencia y esta manera de mandar, seguramente el gobierno de Carlos II debia renovar todas las leyes destructoras de la libre manifestacion de opiniones.

Los hechos que se acumulan y las fe-

chas que se citan, prueban que las restricciones de la libertad de imprenta no fueron jamas en Inglaterra sino los instrumentos del despotismo, que pasaron de las manos de los ministros de Carlos I, á quien perdieron por querer esclavizar una nacion generosa, á las de los demagágos furiosos y sanguinarios, que echaron por tierra á aquellos ministros imprudentes, y en fin de las de estos á las de un nuevo ministerio, que por una reaccion insensata abrió nuevos abismos bajo el imperio de los Estuardos, á quienes los acontecimientos y circunstancias habian vuelto á poner en pie. En conclusion, las épocas que se nos citan, no deben servirnos de modelo en manera alguna. Carlos I puso trabas á la libertad de la imprenta, pero no debemos imitar á un monarca cuyos horrores causaron la guerra civil.

El largo parlamento las puso igualmente; mas no debemos imitarle, por-

que sus crímenes inundaron de sangre la Inglaterra, y acabaron por sujetarla al yugo de un usurpador. Carlos II en fin las puso tambien; pero tampoco debemos seguirle, porque quebrantando sus promesas, causó la ruina de su casa.

En cuanto á la existencia de las restricciones de la imprenta despues de la revolucion de 1688, es preciso advertir que estas no fueron, propiamente hablando, precauciones de la prudencia, sino un efecto casi tácito de la costumbre. El estatuto de 1692 no fue, como ya he dicho, una suspension, fue solo una tolerancia de lo que ya habia existido, y es muy natural que un gobierno procure conservar las leyes, que, buenas ó malas, parece favorecen á su autoridad, y que mira como si fuesen una herencia. El estatuto de 1692 no contradecia por otra parte nada de la constitucion inglesa, porque la declaracion de los derechos no habia hecho mencion de la libertad de la

imprensa; y es muy grande la diferencia que hay entre no abolir una ley defectuosa, y suspender una constitucion formalmente proclamada; que es propiamente lo que nosotros haríamos; porque nuestra constitucion mas sabia que la declaracion de los derechos de los Ingleses, ha estipulado positivamente la libertad de la imprenta; y en suspenderla no haríamos nosotros lo que ellos han hecho, sino todo lo contrario, pues que desde que la gozan jamas la han suspendido.

Se ha citado á Blackstone para probar lo contrario; pero el sentido de sus palabras es directamente opuesto al de la conclusion que acaba de sacarse. « La libertad de la imprenta, dice en el lib. IV, cap. XI, pag. 151, es verdaderamente esencial á la naturaleza de un estado libre; pero ella consiste en no poner restricciones anteriores á las publicaciones, y no en eximir las de las per-

secuciones criminales cuando la publicacion ha dado lugar á ello. » Someter la imprenta á las restricciones de un censor, como se hacia antes y despues del año de 1688, es someter toda la libertad de la opinion á las preocupaciones de un solo hombre, y hacerle juez arbitrario é infalible de toda controversia sobre las ciencias, la religion, y el gobierno. El único argumento plausible empleado hasta aquí para restringir la justa libertad de la imprenta, que consiste en decir « que las restricciones son necesarias » para prevenir los abusos, » pierde toda su fuerza cuando por un ejercicio conveniente de la ley se ha demostrado que no se puede abusar de la imprenta sin incurrir en un castigo merecido, al paso que aquella no hubiera podido servir jamas para nada, estando sometida á la autoridad de un inspector.

Las clausulas que he tomado de este autor no tienen conexion sino con la ne-

cesidad de castigar los delitos de la im-  
 prenta despues que han sido cometidos ;  
 y como todos están acordes en este punto,  
 me ha parecido superfluo el tomar mas :  
 pero á continuacion hay una nota que  
 dice asi : « El arte de la imprenta se miró  
 » poco despues de su introduccion en  
 » Inglaterra y en otras partes como un  
 » negocio de Estado sometido al poder  
 » de la corona ; su uso fue por conse-  
 » cuencia arreglado por proclamas, pro-  
 » hibiciones, cartas de privilegios, y li-  
 » cencias reales, y en fin por decretos de  
 » la Cámara Estrellada que limitaban el  
 » número de impresores y de prensas, y  
 » prohibian todas las nuevas publicacio-  
 » nes, sin que precediese la aprobacion  
 » de los censores. A la destruccion de  
 » esta odiosa jurisdiccion, en 1641 el  
 » Largo Parlamento de Cárlos I, que  
 » despues de su rompimiento con este  
 » príncipe se habia alzado con los mis-  
 » mos poderes que la Cámara Estrellada

» habia ejercido relativamente á los li-  
 » bros, publicó en 1643, 1649 y 1652,  
 » ordenanzas fundadas principalmente  
 » sobre el decreto de la Cámara Estre-  
 » llada de 1637. Un estatuto de Cárlos II  
 » se dió en 1662 que estaba copiado,  
 » con muy pocas alteraciones, de las  
 » ordenanzas parlamentarias. Esta acta  
 » espiró en 1679, pero fue restablecida  
 » por Jacobo II, y continuó hasta el  
 » año 1692: esto duró por espacio de  
 » dos años mas; pero aunque el gobierno  
 » hizo muchas tentativas para hacerla  
 » revivir, el Parlamento lo resistió tan  
 » fuertemente, que espiró en fin sin re-  
 » curso, y la imprenta llegó á ser libre  
 » en el sentido propio de esta palabra en  
 » 1694, y lo ha sido siempre despues. »  
 He aquí la traduccion literal del pasage  
 de Blackstone, el cual prueba que no ha  
 habido jamas en Inglaterra suspension de  
 la libertad de la imprenta, pero sí que un  
 parlamento valiente conquistó por una



resistencia continua este derecho inestimable, á los ministros que lo disputaban á la nacion.

Paso ahora á la segunda abstraccion que me habia propuesto desenvolver. Aun cuando pudieran traerse, sea en Inglaterra sea en otros pueblos libres, ejemplos de suspensiones momentáneas de las garantías de la libertad, estos ejemplos no serian aplicables á nosotros en manera alguna. Séame permitido aquí, ya que se alegan siempre las circunstancias contra las constituciones, el hacerlas valer en su favor. Yo sostengo que solo cuando una constitucion es antigua, cuando se ha practicado por largo tiempo, cuando está reconocida, respetada y querida, es posible suspenderla un instante, si es que existen unos peligros repentinos é inesperados, lo que jamas creo que sucede realmente. Pero cuando una constitucion es nueva, cuando no ha sido jamas practicada, y no se ha identificado con las

costumbres de un pueblo, toda suspension, aunque sea parcial y momentánea, es la pérdida de esta constitucion.

Se ha podido suspender el *habeas corpus* de Inglaterra, porque en este pais las instituciones, los cuerpos, las prerogativas, y los derechos tienen una solidez garantida por ciento cincuenta años de existencia. El interes del rey, acostumbrado á encontrar su fuerza en las instituciones constitucionales; el hábito contraido por los ministros de doblarse á estas instituciones, cuyo respeto se les inculca desde la infancia; la antigua dignidad de los Pares investida de tiempo inmemorial de inmensas propiedades; la vigorosa actividad de los Comunes fortificada y moderada por una tradicion de muchos siglos... todas estas cosas unen necesariamente la nacion, las corporaciones que la representan, y la autoridad que la gobierna al camino ordinario que ya está como consagrado, conocido de

todos y considerado como el único que debe seguirse, en el cual por lo mismo debe entrarse tan pronto como se pueda. Aun cuando salgamos un instante de la teoría, todavía nos queda mucho más de lo que se piensa en la práctica. Todas las inclinaciones, todos los recuerdos, todas las costumbres, traen á su deber á todos los ciudadanos y á los agentes del poder. Pero entre nosotros no existe ninguno de estos preservativos contra los peligros de las suspensiones momentáneas: no tenemos idea ninguna fija, á excepcion de la voluntad íntima y profunda que la nacion ha manifestado de ser libre: no tenemos hábito de observar nuestra constitucion, y apenas puede decirse que la conocemos: no hay en nosotros aun aquel afecto hácia ella que entre los Ingleses es un sentimiento del corazon no menos que un efecto del juicio que tienen formado: nuestros ministros son novicios en el arte de conciliar las ideas de toda su vida con

una constitucion que apenas tiene dos meses: nuestros representantes no han adquirido todavía por la experiencia el arte de defenderla: ninguna propiedad ni interes alguno descansan aun sobre ella, y no es para nosotros hasta de hoy sino una teoría. Por esta razon, si la práctica se suspende, quedará únicamente con el carácter de una teoría, y nosotros nos familiarizaremos con la idea de que podemos apartarnos de ella con delicadeza bajo el pretexto de preservarla, anunciando siempre una época en que volverá á restablecerse enteramente y prolongando siempre este restablecimiento. Yo no dudo afirmarlo: nunca como ahora debe ser observada inviolablemente nuestra constitucion; de lo contrario jamas lo será, porque siempre se encontrarán razones suficientes para retardar su observancia. Y como nosotros no hemos vivido bajo su imperio; como

no le debemos seguridad ninguna, el menor embarazo del momento producirá el deseo vago de sustituir alguna cosa desconocida, ó de poner en accion una carta escrita, la cual mientras que la experiencia no la haya sancionado con su imponente sufragio, no es otra cosa que un libro. del cual puede llegar caso de que nos creamos obligados á desembarazarnos prodigándole elogios.

La libertad constitucional es un pais enteramente nuevo para nosotros, y sola la constitucion es nuestro fanal: si hubiésemos habitado por mucho tiempo este pais, podríamos apagar aquel por algun tiempo para volverlo á encender un poco despues, marchando entretanto por medio de las tinieblas; pero no conocemos los caminos que apenas estan trazados, y nos es indispensable su brillante luz para descubrirlos ó volverlos á encontrar. Asi, pues, bien lejos de

decir con ciertas personas, que nuestra constitucion es nueva, y que es necesario esperar para ejecutarla el que tengamos costumbre de ella, yo concluyo por el contrario diciendo, que por ser nueva esta constitucion es necesario ejecutarla en todo escrupulosamente, y que sin esto jamas adquiriremos el hábito que se necesita.

Es necesario por fin añadir que en Inglaterra los poderes intermediarios existian antes de la constitucion, y que por consecuencia tienen una fuerza intrínseca, que es su defensa, y los contiene siempre en sus límites; pero en Francia todos los poderes intermediarios han sido creados por la constitucion, y por consiguiente se debilitan en razon de lo que esta se viola. La arbitrariedad en Inglaterra encontraria límites en la propiedad consolidada por una posesion larga, en la ilustracion de las familias, y en mil

